GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES IV | Caracas, miércoles 25 de enero de 2012 | Número 39.850

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 8.776, mediante el cual se nombra Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano Héctor Navarro Díaz.

Decreto Nº 8.778, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2012 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto Nº 8.779, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2012 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto Nº 8.780, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Programa de Seguridad Social para los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Decreto Nº 8.881, mediante el cual se declaran tres (03) días de duelo nacional entre el 25 y 27 de enero, en el Ámbito de la Administración Pública Nacional, por el lamentable y penoso fallecimiento del compatriota Carlos Miguel Escarrá Malavé, Procurador General de la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se exhorta a los Gobernadores, Alcaldes Municipales, Jefes de Distritos y Alcaldes Metropolitanos de la República Bolivariana de Venezuela, con competencia en materia de transporte terrestre, a abstenerse de otorgar permisos y certificación de prestación de servicio en rutas suburbanas e interurbanas a las asociaciones, cooperativas, empresas y afines que tengan por objeto el transporte terrestre público y privado de pasajeros y pasajeras, fuera de los límites de su jurisdicción.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en los Países que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

SENIAT.

Providencia mediante la cual se establecen las condiciones para la Solicitud de Restitución del Pago Indebido.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Carlos Manuel Santana Martínez, como Director General Encargado de la Unidad Estadal de este Ministerio en el estado Miranda, (Sede Caucagua, Código:03023).

Actas.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos en la Universidad y Misiones que en ellas se especifican.

CNU

Resolución mediante la cual se convoca a los integrantes del Cuerpo para una Sesión Ordinaria el día jueves 26 de enero de 2012, hora 8:30 a.m., en la Dirección que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano José Ramón Marcano Alfonzo, Director General (E) de la Oficina de Tecnologías de Información y Desarrollo Organizacional, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

IPOSTEL

Providencias mediante las cuales se delega en el ciudadano y la ciudadana que en ellas se indican, la ejecución y firma de los actos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Acta.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscal Provisorio, Fiscal Auxiliar Interino y Abogado Adjunto, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 8.776 — 18 de enero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confieren los numerales 2 y 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo Único. Nombro Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **HECTOR NAVARRO DIAZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-3.714.184, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Decreto Nº 8.778 — 25 de enero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1° Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BOLIVARES CON 59/100 (BS. 159.915.291,59),** al Presupuesto de Gastos 2012 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:			**Bs.**	**159.915.291,59**
Proyecto:	**339999000**	**"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"**	"	**159.915.291,59**
Acción Específica:	339999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)"	"	159.915.291,59
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	159.915.291,59
		- Otras Fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	159.915.291,59
	A0312	"Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)"	"	159.915.291,59

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.779 25 de enero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BOLIVARES CON 93/100 (BS. 6.690.136,93),** al Presupuesto de Gastos 2012 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:			**Bs.**	**6.690.136,93**
Proyecto:	**339999000**	**"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"**	"	**6.690.136,93**
Acción Específica:	339999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000"	"	6.690.136,93
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	6.690.136,93
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.690.136,93
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	"	6.690.136,93

Artículo 2° El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.780 25 de enero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 76 del Código Orgánico Tributario y artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, en Consejo de Ministros.

JORGE ANTONIO GIORDANI CORDERO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que es política del Estado propiciar condiciones económicas favorables para la vida de los ciudadanos, fortaleciendo el bienestar social a través del otorgamiento de beneficios socio-económicos,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado promover las relaciones comerciales con otros países, que permitan la adquisición de bienes a más bajos costos para destinarlos al consumo de los ciudadanos,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado promover el bienestar de los ciudadanos que conforman la Fuerza Armada Bolivariana, como componente vital para el sustento de la democracia,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

DECRETA

Artículo 1°. Se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Programa de Seguridad Social para los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que se señalan a continuación:

ITEM	CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION ARANCELARIA	DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA	CANTIDAD
1	8703.23.00.20	De cilindrada superior a 1.700 cm3 pero inferior o igual a 1.900cm3	Vehículo Marca Chevrolet Modelo: Corsa GI, Motor: 1.8 Litros, Año: 2011	10.000

Artículo 2°. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el presente Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera los recaudos siguientes:

a) Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar; y

b) La factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.

c) Licencia de importación emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 3°. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° del presente Decreto, deben efectuarse en la misma Oficina Aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración.

La Oficina Aduanera de Ingreso debe llevar un registro de las operaciones de importación exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

Para el caso de importaciones parciales de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, la oficina aduanera de ingreso deberá llevar un control de los saldos pendientes por importar, hasta cubrir las cantidades objeto de la exoneración establecida en este Decreto.

En caso que el Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional requiera realizar operaciones de importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una Aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la Oficina Aduanera de Ingreso.

Artículo 4°. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las variables siguientes:

Area	Ponderación
Calidad de los bienes muebles corporales exonerados.	40%
Destinación de los bienes muebles corporales exonerados.	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales exonerados.	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de la actividad u operación exonerada.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas. Este rango relevante se ubicará entre un cien por ciento (100%) y un setenta y cinco por ciento (75%); quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período de tiempo debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 5°. La evaluación se realizará semestralmente de acuerdo con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados conforme lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 6°. Perderán el beneficio de exoneración, los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, que no cumplan con:

a) Los parámetros establecidos en la evaluación periódica señalada en los artículos 4° y 5° de este decreto que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

b) Las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 7°. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 8°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en coordinación con el Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 9°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ANTONIO GIORDANI CORDERO

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.881 25 de enero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2 y 24 del Artículo 236 *ejusdem,* y en cumplimiento con el deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano, en especial en este tiempo histórico que comprende la Revolución Bolivariana.

CONSIDERANDO

Que en él día de hoy 25 de enero de 2012, dejó de existir en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el ciudadano **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE**, Procurador General de la República,

CONSIDERANDO

Que el compatriota **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE,** fue un buen venezolano y un verdadero revolucionario,

entregado a los principios socialistas de humanidad, humildad y amor por su pueblo, y que con ello guío su vida en defensa de los ideales bolivarianos, dando al pueblo Venezolano importantes aportes; llegando a ocupar trincheras de combates en la construcción de la Patria Buena, Justa y Bolivariana y al frente de la Procuraduría General de la República se destacó por sus virtudes humanas, patrióticas y republicanas. Se distinguió por su transparencia y abnegación en el servicio público, fue leal con la palabra comprometida, vertical en sus ideales, ejemplar por su probidad en el desempeño cívico, de arraigada sensibilidad social, demostrando coraje personal cuando le tocó poner a prueba sus convicciones y al momento de tomar decisiones que aseguraran la tranquilidad y el orden Social de todos los Venezolanos y Venezolanas,

CONSIDERANDO

Que en la trayectoria del compatriota **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE** Abogado Constitucionalista, Magíster y Especialista en Derecho Administrativo, Politólogo, Ex-magistrado de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, Viceprocurador de la República, Diputado a la Asamblea Nacional por el partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), Profesor Universitario, supo conducirse en las diversas funciones públicas que desempeñó con los supremos valores de la honestidad, la constancia, la transparencia, la humildad, la decencia y la firmeza que posee todo revolucionario cuya palabra y acción tiene como horizonte el estandarte de la verdad,

CONSIDERANDO

Que el compatriota **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE** fue miembro de la comisión presidencial para la reforma constitucional, experiencia jurídica que lo llevo a ser asesor legal en diversos organismos del Estado venezolano; y asumir con titánica y disciplinada entrega la conducción de la Procuraduría General de la República, a partir del 30 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO

Que **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE** en el plano político también tuvo una amplia experiencia, pues durante 25 años militó en el Partido Comunista de Venezuela, así como también perteneció a diferentes movimientos de izquierda. Al final del siglo XX se incorporó activamente en el Movimiento Bolivariano Revolucionario 200, para luego ingresar a las filas del Movimiento V República y, posteriormente, llegar a ser directivo nacional del Partido Socialista Unido de Venezuela (Psuv).

CONSIDERANDO

Que la partida del compatriota **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE**, deja el más grande dolor en la Parroquia de Catia ciudad de Caracas, entidad que lo vio nacer y en el pueblo de toda la República Bolivariana de Venezuela que hoy lucha por la honrosa causa de la libertad, de la verdadera democracia que es el Socialismo.

DECRETA

Artículo 1º. Se declaran tres (03) días de duelo nacional entre el 25 y 27 de enero, en el Ámbito de la Administración Pública Nacional, por el lamentable y penoso fallecimiento del compatriota **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE**, Procurador General de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de meditar en el dolor acerca de la obra que en vida realizara este inmenso venezolano.

Artículo 2º. La Bandera Nacional permanecerá enarbolada a media asta en todos los edificios públicos, tanto civiles como militares, y se prohíben las festividades y celebraciones en el ámbito de la administración pública, durante el lapso al que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, como muestra del luto que embarga al pueblo venezolano por tan lamentable pérdida.

Artículo 3º. El Vicepresidente Ejecutivo y el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia quedan encargados de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201º, 152º y 12º

Nº 021 FECHA 25 de enero de 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 17 de la Ley de Transporte Terrestre; 3 numerales 17 y 19 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que toda actividad que comprenda el transporte terrestre público y privado pasajeros y pasajeras debe desarrollarse de acuerdo a los principios de interés social, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes, decretos, resoluciones y providencias especiales que regulen la materia,

CONSIDERANDO

Que los Municipios del Territorio Nacional, tienen la competencia urbana en materia del servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras con origen y destino dentro de los límites de su jurisdicción,

CONSIDERANDO

Que los Estados, Municipios, Distritos, Alcaldías Metropolitanas y Consejos Municipales, tienen entre sus competencias otorgar permisos y certificaciones para el transporte público y privado de pasajeros y pasajeras en rutas suburbanas e interurbanas, dentro de los límites de su jurisdicción,

RESUELVE

Artículo 1º Exhortar a los Gobernadores, Alcaldes Municipales, Jefes de Distritos y Alcaldes Metropolitanos de la República Bolivariana de Venezuela, con competencia en materia de transporte terrestre, a abstenerse de otorgar permisos y certificación de prestación de servicio en rutas suburbanas e interurbanas a las asociaciones, cooperativas, empresas y afines que tengan por objeto el transporte terrestre público y privado de pasajeros y pasajeras, fuera de los límites de su jurisdicción.

Artículo 2º Instar a toda autoridad distinta al Instituto Nacional de Transporte Terrestre, a abstenerse de otorgar permisos y certificación de prestación del servicio de

transporte terrestre público y privado de pasajeros y pasajeras en rutas suburbanas e interurbanas.

Artículo 3º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TAREEK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM / ORH Nº 012

Caracas, 16 de enero de 2012

201° y 152°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto Nº 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los Artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

CONSIDERANDO

Que por instrucciones superiores del Despacho del Ministro, la Dirección de Personal del Servicio Exterior, realiza los trámites pertinentes para la designación de la ciudadana **Marinel Del Valle Sosa**, titular de la cédula de identidad N° **V- 8.960.019**, como Cónsul General de Primera, Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Bonaire, responsable de la Unidad Administradora N° 42142.

RESUELVE

Designar a la ciudadana **Marinel Del Valle Sosa**, titular de la cédula de identidad **N° V- 8.960.019**, como Cónsul General de Primera, Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Bonaire, responsable de la Unidad Administradora N° 42142.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que comunique a la interesada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N º 013

201° y 152°

Caracas, 18 de enero de 2012

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Coronel (AVMNB) **Oswaldo Rafael Aguilera Valdez**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 7.236.975**, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Islámica de Irán, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº 018657 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años, contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

N° SNAT/2011 - 10084

Caracas, 30 DIC 2011

201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4 numerales 4, 10 y 20 y el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001 y de conformidad con los artículos 194 al 199 del Código Orgánico Tributario.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO

Artículo 1. Los contribuyentes o responsables interesados en la restitución de lo pagado indebidamente por concepto de tributos, sanciones o intereses, deberán presentar la solicitud en los términos y condiciones establecidos en el Código Orgánico Tributario y siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, a través del Portal Fiscal.

Artículo 2. A los efectos de esta Providencia se entiende por Portal Fiscal la página web http://www.seniat.gob.ve, o cualquiera otra que sea creada para sustituirla por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Dado en Caracas a los 30 días del mes de DIC de 2011. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese,

DAVID CABELLO RONDON
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT

SOLICITUD POR RESTITUCIÓN DE PAGO INDEBIDO

1. Fecha:

2. Tipo de Sujeto Pasivo: ☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica
3. Tipo de Tributo:
4. Ejercicio Fiscal o Período Impositivo:
5. Monto:

DATOS DEL SUJETO PASIVO

6. Apellidos y Nombres / Razón Social:
7. Cédula de Identidad:
8. RIF:
9. Teléfono Fijo:
10. Teléfono Móvil:
11. Domicilio Fiscal:
12. Dirección de Correo Electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

13. Apellidos y Nombres:
14. Cédula de Identidad:
15. RIF:
16. Teléfono Fijo:
17. Teléfono Móvil:
18. Domicilio Fiscal:
19. Dirección de Correo Electrónico:

20 EXPOSICION DE MOTIVOS (Anexar exposición detallada).

RECAUDOS CONSIGNADOS: (Ver Dorso).

21. Firma:
22. Timbre fiscal:

SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL

SOLO PARA USO DEL SENIAT / FUNCIONARIO RECEPTOR

Nombre y Apellido:
Fecha y Hora:
Número Correlativo:
Sello

FORMA 70.20.90.847(08/11)

RECAUDOS CONSIGNADOS		
PERSONA NATURAL	SI	NO
Copia de la Cédula de Identidad del sujeto pasivo y de su representante legal, si es el caso.		
Documento en el cual se demuestre el pago indebido realizado, según sea el caso.		
En caso de sucesiones:		
Copia de la Cédula de identidad de los herederos y del representante legal.		
PERSONA JURIDICA	SI	NO
Acta Constitutiva y última Acta de Asamblea de Accionistas o Acta de Junta Directiva y sus respectivas publicaciones.		
Cédula de Identidad del representante legal o apoderado legal actualizado.		
Poder especial notariado actualizado, en caso de no ser el representante legal.		
Documento en el cual se demuestre el pago indebido realizado, según sea el caso.		
Registros contables en los cuales la acreencia se mantenga como una "cuenta por cobrar al Tesoro Nacional", o cuenta similar.		
Código de cuentas de la empresa (sólo de aquellas secciones que contengan la descripción y naturaleza de las cuentas contables a las cuales se refiere el punto anterior).		
Declaración definitiva de rentas correspondiente al cierre del ejercicio fiscal, a la cual anexará una hoja de trabajo con el detalle de las respectivas partidas de conciliación, demostrando que el pago indebido realizado en el ejercicio no afectó la renta neta gravable del mismo.		
Cuenta de carácter nominal o de resultado (costo, gasto, pérdida), en caso que el pago indebido cuya repetición solicita se encuentre registrado en una de estas cuentas.		
Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados a nivel de sub. Cuenta) desde el ejercicio fiscal en el cual se realizó el pago indebido cuya restitución solicita hasta el último ejercicio fiscal a la fecha de la solicitud.		
Declaración jurada donde manifieste que la cantidad cuya restitución solicita no ha sido aprovechada en forma alguna, y que a la presente fecha permanecen en la contabilidad como una acreencia del sujeto pasivo.		
ENAJENACIÓN DE INMUEBLES (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA)	SI	NO
Cédula de Identidad del sujeto pasivo y de su representante legal, si es el caso.		
Original de la Planilla de Declaración y pago de anticipo del impuesto causado por la enajenación de bienes inmuebles (Forma 33).		
Declaración Definitiva de Impuesto Sobre la Renta en la cual se haya declarado el pago del anticipo de impuesto por enajenación del inmueble.		
Documento de propiedad del inmueble.		
Constancia expedida por el registrador donde conste que la venta no se realizó o fue anulada.		

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. FECHA	Indique la fecha de solicitud.
2. TIPO DE SUJETO PASIVO	Marque con una equis (X) el tipo de persona, natural o jurídica.
3. TIPO DE TRIBUTO	Escriba el tipo de tributo (ISLR. IVA. Sucesiones. etc.); que solicita.
4. EJERCICIO FISCAL O PERIODO IMPOSITIVO	Indique el año en que se efectuó el pago indebido..
5. MONTO	Escriba en números la cantidad de bolívares que solicita.
DATOS DEL SUJETO PASIVO	
6. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	Escriba el Nombre y Apellido, si es persona natural, o la Razón Social, si es persona Jurídica.
7. CEDULA DE IDENTIDAD	Escriba el número de Cédula de Identidad.
8. RIF	Indicar el número de Registro Único de Información Fiscal, asignado.
9. TELEFONO FIJO	Indicar el número de teléfono local.
10. TELEFONO MOVIL	Indicar el número de teléfono de celular.
11. DOMICILIO FISCAL	Escriba la dirección completa de su domicilio fiscal.
12. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO	Escriba la dirección de su correo electrónico.
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
13. APELLIDOS Y NOMBRE	Escriba sus apellidos y nombres.
14. CEDULA DE IDENTIDAD	Escriba el número de Cédula de Identidad.
15. RIF	Indicar el número de Registro Único de Información Fiscal, asignado.
16. TELEFONO FIJO	Indicar el número de teléfono local.
17. TELEFONO MOVIL	Indicar el número de teléfono de celular.
18. DOMICILIO FISCAL	Escriba la dirección completa de su domicilio fiscal.
19. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO	Escriba la dirección de su correo electrónico.
20. EXPOSICION DE MOTIVOS	Describa brevemente la situación en que ocurrió el pago indebido y anexe exposición detallada.
21. FIRMA	Firma del sujeto pasivo o representante legal.
22. TIMBRE FISCAL	Coloque los timbres fiscales que correspondan a su solicitud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÒNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEPTIMO DEL DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 23 de Enero del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLOS GONZALEZ SALAZAR IPSA N.: 113994, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO -5-A MERCANTIL VII. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JUAN CARLOS GONZALEZ SALAZAR, C.I: V-12.876.464.
Abogado Revisor: MARIA GABRIELA PEÑALVER MONACO

Registrador Mercantil Séptimo (E)
FDO. Abogado GERMAN ANTONIO RIVEROS SUESCUN

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACIÒN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A
Número de expediente: 225-7492
MOD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA, S.A. (COMERSSO) DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En la ciudad de Caracas a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil once (2011), en la sede de la sociedad mercantil CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A. ubicada en la Avenida Lecuna, Edificio Este de Parque Central, Piso Lecuna, Oficina 1 Zona Parque Central, autorizada su creación mediante Decreto N° 7.214, de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.360 de la misma fecha, debidamente protocolizado el documento constitutivo estatutario por ante la oficina de Registro Mercantil Séptimo, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 13 de abril de 2010, anotado bajo el N° 2, Tomo: 32-A, mercantil VII, modificada su denominación de CORPORACIÓN DE MERCADOS SOCIALISTAS (COMERSO) S.A, por CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A, en fecha 30 de Agosto de 2010, por Acta de Asamblea General Extraordinaria, debidamente registrada bajo el N° 14, Tomo 100- A Mercantil VII, en fecha 15 de Septiembre de 2010 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.543 de fecha 2 de Noviembre de 2010, siendo el dia, lugar y hora señalados para que tenga lugar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A, se constató el quórum requerido y se encontró suficiente por estar presentes y representadas un mil (1.000) acciones propiedad de LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, que constituyen el cien por ciento 100% del capital social de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO) S.A., representada en este acto por la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Comercio, EDMEÉ BETANCOURT DE GARCÍA venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.210.071, designada mediante Decreto Presidencial N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6018 de fecha 29 de Enero de 2011, quien preside la Asamblea General de Accionistas, se encuentran igualmente presentes los ciudadanos: SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA, venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, domiciliada en la ciudad de Caracas, titular de la Cedula de Identidad N° V- 12.881.872, actuando en su carácter de Presidenta Encargada de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO) S.A, designada mediante Decreto N° 8.376 de fecha 05/08/2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.729 de la misma fecha, empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, legalmente constituida conforme a Decreto N° 7.214 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de Febrero de 2010, HUMBERTO ANTONIO MONTIEL HERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la cedula de identidad N° V- 6.310.59[illegible], en su carácter de Vicepresidente Encargado de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO) S.A, designado mediante Decreto N° 8.376 de fecha 05/08/2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.729 de la misma fecha, empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, legalmente constituida conforme a Decreto N° 7.214 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de Febrero de 2010; y estando presente los Directores integrantes de la Junta Directiva de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO) S.A, TATIANA FERRERES, C.I. N° V-12.606.581; ISAIAS LEOVARDO CEDEÑO PERDIGÓN, C.I. N° V-3.883.922, DAMARYS ELISAMA ALMENAR NORIEGA, C.I. N° V-15.582.949, de acuerdo a la Resolución Ministerial DM/N° 056 emanada del Ministerio del Poder Popular para el Comercio y Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694, de fecha 13 de junio de 2011, igualmente se encuentra presente en calidad de observador en la reunión de la Asamblea de Accionistas y de Junta Directiva, el ciudadano JUAN CARLOS GONZALEZ SALAZAR, venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.876.464. En consecuencia, al estar presente la totalidad del capital social se prescinde de la formalidad de convocatoria y se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la CORPORACION DE COMERCIO

y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A., por lo que se pasa a considerar los puntos del orden del día: PRIMERO: Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva, relacionada a la realización de las inscripciones en el Registro Mercantil de sus empresas filiales. Solicitud de Autorización para la realización de los trámites legales pertinentes al registro y formalización de las empresas filiales de la CORPORACION DE COMERCIO y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO). S.A. que a continuación se enuncian: *Mega Tiendas Hogar, Comersso Auto, Mercados de Economía Popular, Tiendas Alba, Tienda Virtual, Mercados Mayoristas, Comersitos.* SEGUNDO: Modificación y reforma de la **CLAUSULA QUINTA** de los estatutos sociales de la Corporación: *"En cumplimiento de su objeto social, y en correspondencia con las políticas públicas dirigidas a la construcción del modelo socioeconómico socialista, la sociedad anónima CORPORACIÓN DE MERCADOS SOCIALISTAS (COMERSO) S.A, funcionará como casa matriz de las empresas filiales que se señalan a continuación: Mega Tiendas Hogar; Automotriz, Mercados de Economía Popular, Tiendas Alba, Red de Areperas Socialistas, Tienda Virtual y Maquinas Expendedoras; Mercados Mayoristas, Ferias, Comersitos, Red de Farmacias Socialistas, Comercio Exterior y cualquier otra empresa filial que se cree al efecto de desarrollar el objeto social de la corporación."* TERCERO: Nombramiento de la Comisión de Contrataciones y sus suplentes, nombramiento de los Suplentes de los Directores Principales de la Junta Directiva; Nombramiento del Comisario. Presentado el punto del orden del día se pasa a deliberar sobre los mismos. Toma la palabra la ciudadana **Sheyla Esperanza Hernández Lovera,** en su carácter de Presidenta Encargada de CORPORACION DE COMERCIO y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO). S.A. quien procede a dar lectura a los puntos a tratar en dicha asamblea de fecha 29 de septiembre de 2011 e informa sobre la situación actual de la empresa. Agotado el punto se procedió a presentar el siguiente del orden del día. **PRIMER PUNTO**: En Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva, de fecha 29 septiembre de 2011, se eleva a consideración, la realización de las inscripciones en el Registro Mercantil de sus empresas filiales. Toma la palabra el ciudadano **Humberto Montiel**, en su carácter de Vicepresidente Encargado de COMERSSO S.A, quien manifiesta la necesidad de dar curso al mandato establecido en el decreto de creación para formalizar la situación de la unidades de Negocios: "Megatienda Hogar", "Comersitos", "Tiendas Alba" y "Comersso Auto" que se encuentran actualmente en operaciones, tal como consta en la Resolución aprobada bajo el N° 04-02-11, emanada de la Asamblea de Accionistas de la CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A, del Acta de Asamblea signada con el (N° 02-11), de fecha 29 de septiembre de 2011 y somete el punto a consideración de la Asamblea General Extraordinaria. Luego de ser considerado el punto segundo se **APROBÓ** por unanimidad y se pasó a la consideración del siguiente punto del orden del día. **SEGUNDO PUNTO:** Toma la palabra la ciudadana **Sheyla Esperanza Hernández Lovera**, quien somete a consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista la necesidad de ajustar la **CLÁUSULA QUINTA** de los estatutos sociales de la **CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A**. Modificación y reforma de la **CLAUSULA QUINTA** de los estatutos sociales de **CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSO)** S:A, La cual quedará redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA**: *"En cumplimiento de su objeto social, y en correspondencia con las políticas públicas dirigidas a la construcción del modelo socioeconómico socialista, la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A, funcionará como casa matriz de las empresas filiales que se señalan a continuación: Mega Tiendas Hogar, Comersso Auto, Mercados de Economía Popular, Tiendas Alba, Tienda Virtual, Mercados Mayoristas, Comersitos, Comercio Exterior y cualquier otra empresa filial que se cree al efecto de desarrollar el objeto social de la corporación."* En vista que por mandato del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en punto de cuenta N° **014-2010** de fecha 07 de abril de 2011, fueron transferidas la Red de Areperas Socialistas al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación por ende esta Corporación pierde la tutela sobre la Red de Areperas Socialistas. Una vez hecho el debate sobre el punto se **APROBÓ** por unanimidad y se pasó a la consideración del siguiente punto del orden del día. **PUNTO TERCERO:** Toma la palabra la ciudadana **Sheyla Esperanza Hernández Lovera**, quien somete a consideración de la Asamblea Extraordinaria realizada en fecha **29/09/11** el nombramiento de la Comisión de Contrataciones y sus suplentes, el nombramiento de los suplentes de los Directores Principales de la Junta Directiva y el nombramiento del Comisario de la corporación. Presentado el punto del orden del día se pasa a deliberar sobre los mismos. Una vez deliberado el punto se **APROBÓ** por unanimidad, y se designaron a los ciudadanos: Economista **MARÍA VICTORIA SIFONTES VALERO**, C.I. V-14.705.428 para el área técnica, suplente: Economista **ARIANNY ISABEL GARCÍA MEDINA**, C.I. V-**17.307.661**; para el área Jurídica: Abogado **JUAN CARLOS GONZÁLEZ SALAZAR**, C.I. V-**12.876.464**, suplente: Abogado **JOSÉ GREGORIO GÓMEZ LÓPEZ**, C.I.V-**6.113.983**; para el área económico financiera: Licenciado **CARLOS AUGUSTO CENTENO BIRRIEL**, **C.I.V 11.632.962**, Suplente: Licenciada **EDNA EDITH MANRIQUE CANO**, C.I. V-**12.626.224** y como Secretaria: Licenciada **DEISY SUSANA MONTES GUZMÁN**, C. I. V-**16.381.966**; así mismo, se aprobó la designación de **los miembros suplentes de los Directores Principales de la Junta** Directiva de la **CORPORACION de COMERCIO y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A**. Suplente: **LUZ TAINA LOPEZ BRUGES C.I. N° V- 14.016.787**, Suplente: **WILLIAM JOSE CAÑAS DELGADO** C.I.N° V-**12.166.579**, Suplente: **SEFINI DEL CARMEN LESMA GOMEZ** C. I.N° V- **10.110.855**; en este mismo acto, se procede a nombrar como **Comisario de la** Corporación de Comercio y Suministro Socialista COMERSSO S.A. al ciudadano: **RICARDO A. ROJAS**, C.I.N° V- **5.882.457**. Se autoriza a los ciudadanos: **JUAN CARLOS GONZALEZ SALAZAR, JOSÉ GREGORIO GÓMEZ LÓPEZ y MARCOS JOSÉ GREGORIO GUZMÁN SILVA,** venezolanos, mayores de edad, abogados en ejercicio, titulares de las Cédulas de Identidad Nos.**12.876.464, 6.113.983 y 16.962.474,** para que en conjunto o individualmente realicen todos los trámites y firmen los documentos y protocolos necesarios y efectúen la participación correspondiente ante el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital. No habiendo otro punto que tratar, se levantó la Asamblea General extraordinaria de Accionistas, se redactó la presente Acta, se da por concluida la reunión y conforme firman los presentes a la Asamblea; **EDMEÉ BETANCOURT DE GARCÍA** (fdo); **SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA** (fdo); **HUMBERTO ANTONIO MONTIEL HERNÁNDEZ** (fdo); **TATIANA FERRERES** (fdo); **DAMARYS ELISAMA ALMENAR NORIEGA** (fdo) e **ISAÍAS LEOVARDO CEDEÑO PERDIGÓN** (fdo) **CERTIFICACIÓN**: Yo, **EDMEÉ BETANCOURT DE GARCÍA** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 3.210.071**, designada como Ministra del Poder Popular para el Comercio mediante Decreto Presidencial N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de. la República Bolivariana de Venezuela **N° 6018** de fecha 29 de Enero de 2011, quien preside la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo a la Resolución Ministerial **DM/N° 056** emanada del Ministerio del Poder Popular para el Comercio y Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **39.694**, de fecha 13 de junio de 2011, representadas las un mil (1.000) acciones propiedad de **LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO**, que constituyen el cien por ciento 100% del capital social de la **Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO) S.A.**, autorizo a la ciudadana: **SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA**, venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, domiciliada en la ciudad de Caracas, titular de la Cedula de Identidad **N° V- 12.881.872**, Presidenta Encargada de la **CORPORACION de COMERCIO y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A.**, según Decreto N° 8.377, de fecha 05 de agosto de 2.011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **39.729** de fecha 05 de agosto de 2.011, para que firme y certifique en mi nombre las actas de asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias, y Yo, **SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA**, anteriormente identificada, declaro que esta acta es copia fiel y exacta de la original que reposa en el libro de Actas de Asambleas.....

SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA
Titular de la Cédula de Identidad **N° V- 12.881.872.**
Presidenta (E) de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista S.A (COMERSSO).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 002/2012. CARACAS,

AÑOS 201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS MANUEL SANTANA MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 13.747.932**, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO MIRANDA**.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 003 2012. CARACAS,

AÑOS 201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de Junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto Nº. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 48 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS MANUEL SANTANA MARTINEZ** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 13.747.932**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO MIRANDA (Sede Caucagua, Código: 03023).**

Artículo 2. Como consecuencia de la designación prevista en el artículo 1 de la presente Resolución, se deja sin efecto desde el momento de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la designación de la ciudadana **DEBORA RAMIREZ BARRETO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-11.147.209**, como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a dicha Unidad Administradora, contenida en la Resolución DM/Nº 110/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.821, de fecha 15 de diciembre de 2011.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS

Barinas Veintidos (22) de Noviembre del año Dos Mil Siete (196 y 148). Presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El Anterior documento redactado por Dr. MARISELA PEÑA, se inscribe en el Registro De Comercio bajo el Nº-57- TOMO -2C - A ,. Derechos pagados Bs.0.00 Según Planilla R.M. Nº701477, Banco Nº06-0267295 Por Bs.:737210.88. La identificación se efectuó así: MARISELA PEÑA COLMENARES, C.I:- 4.241.592.

La Registradora Mercantil Primera
Dra. JENMARY HERRERA GARCIA

ESTA PAGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A
CON/ 56/MAR

El **Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria**, creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario Nº 1.546, de fecha 9 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.323, de fecha 13 de noviembre de 2001, y con reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.771 Extraordinario, de fecha 18 de mayo de 2005, representado en este acto por el ciudadano, **RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº 6.730.556, en su carácter de Presidente Encargado de la Corporación Venezolana Agraria, según consta en Decreto Nº 5.412 de fecha 26 de junio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.713 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 160, numeral 3, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, autorizado por Decreto Presidencial Nº 5.429 de fecha 12 de julio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.726 de fecha 16 de julio de 2007, por una parte y, por la otra, el **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero (GAIPA)**, Organización Económica Estatal creada mediante Resolución del Ministro de Agricultura de la República de Cuba Nº 94, de fecha 19 de febrero de 2002, modificada su denominación a la actual mediante Resolución Nº 529/2003, de fecha 26 de junio de 2003, e inscrita en el Registro de Empresas Estatales y Unidades Presupuestadas (REEUP) al número 131.0.12592, Grupo representado en este acto por el ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR**, cubano, mayor de edad, titular del Pasaporte Nº **0813786**, en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, actuando en este acto en nombre y representación del **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero (GAIPA),** según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESUS PEREZ FERNÁNDEZ**, cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución Nº 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba de fecha 09 de Agosto de 2.006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el Nº 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba; por el presente documento declaramos: Constituimos la empresa denominada **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, la cual se regirá por este Documento Constitutivo

Estatutario, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y CARACTER DE SUS RELACIONES SOCIALES

Cláusula 1: La Sociedad Anónima se denominará **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, pudiendo identificarse también como **"ARROZ DEL ALBA"**, de forma abreviada, y tendrá como domicilio la ciudad de Barinas, estado Barinas, República Bolivariana de Venezuela, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela, por decisión de la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y aprobación del Presidente del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA).

Cláusula 2: La Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, tendrá por objeto: gestionar, diseñar, fomentar, producir, administrar, transformar, industrializar, exportar, importar y comercializar el rubro arroz, así como producciones complementarias de este y demás productos, maquinarias, equipos e insumos para su producción e industrialización.

Asimismo, la Sociedad Anónima **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A."** para el cumplimiento de su objeto podrá:

1. Realizar obras de infraestructuras necesarias para el cumplimento de su objeto.
2. Elaborar y ejecutar proyectos de conservación de recursos naturales y promoción del desarrollo rural.
3. Prestar servicios de asistencia técnica y asesoría.
4. Ejecutar estudios e investigaciones, así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con la industria y producción del sector agrícola.
5. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que guarden relación con el objeto descrito en este artículo.

Cláusula 3: La empresa tendrá una duración de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente documento en la respectiva Oficina de Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada su duración, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas y con la correspondiente aprobación de las autoridades competentes.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

Cláusula 4: El Capital Social de la empresa es la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES, (Bs. 53.745.000,00)**, representado en CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (53.745) ACCIONES NOMINATIVAS, de un valor nominal de mil (1000) Bolívares cada una, las cuales serán suscritas de la siguiente forma:

a) La **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA** suscribe VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES, por un monto de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 27.409.000,00), que representa el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.

b) El **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA)** suscribe VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) acciones, por un monto de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 26,336,000.00), que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social.

Cláusula 5: El capital social podrá ser aumentado o disminuido mediante acuerdo adoptado por la Asamblea de Accionistas, observando las formalidades y prescripciones que prevén los Artículos 280 y 282 del Código de Comercio de Venezuela.

No obstante, la reducción del capital puede realizarse reduciendo el valor nominal de las acciones.

El acuerdo sobre reducción de capital sólo podrá ejecutarse previa liquidación de las deudas y de las obligaciones de la Sociedad pendientes a la fecha que sea adoptado el acuerdo por la Asamblea de Accionistas, salvo que se obtenga el consentimiento previo de los acreedores.

En el caso que se acuerde un aumento del capital social, los socios tienen derecho de adquisición preferente sobre las nuevas acciones que como consecuencia de ello se emitan, en proporción a su participación accionaria o al número de acciones que representan en el capital total de la sociedad.

Todas las acciones de la empresa son nominativas y de igual valor comercial, no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos. Cada una de ellas otorga a su propietario un voto en la Asamblea de Accionistas. Las acciones no devengarán interés.

Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas, contendrán las menciones exigidas por el Código de Comercio de Venezuela y serán firmados por el Presidente. Las acciones son indivisibles con respecto a la empresa, por lo tanto, las que pasaren a poder de dos o más personas conjuntamente, deberán estar representadas por una sola de ellas, que será la que podrá concurrir a las Asambleas de Accionistas y ejercer todos los derechos inherentes a la cualidad de accionista.

Cláusula 6: La propiedad de las acciones se comprueba únicamente con la respectiva inscripción o declaración en el Libro de Accionistas de la empresa. Su cesión o traspaso, aún en garantía, se hará constar con la correspondiente inscripción en el referido libro y en el propio título de la acción cedida o traspasada, en la cual firmarán el cedente, el cesionario y el Presidente de la empresa. No obstante, las acciones no podrán ser vendidas, gravadas, pignoradas, cedidas o en cualquier forma traspasadas o enajenadas a terceros por ningún accionista sin el consentimiento previo y escrito del resto de los accionistas.

Cláusula 7: Los accionistas de la Sociedad tienen derecho preferente para adquirir las acciones que algún accionista desee enajenar. Este derecho lo deberán ejercer dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquél en que reciban la oferta de venta que en forma escrita deberá realizar el interesado en enajenar total o parcialmente las acciones de su propiedad. Vencido el plazo mencionado sin que otro accionista manifieste su interés en adquirir las acciones ofrecidas, el enajenante podrá ofrecerlas en iguales condiciones a un tercero. Cuando en una misma oportunidad varios accionistas estén interesados en adquirir las acciones en oferta, podrán hacerlo en proporción a la participación que, para esa oportunidad, tengan en el capital de la Sociedad.

El derecho preferente previsto en esta Cláusula es igualmente aplicable para las acciones que se emitan con ocasión de aumentos del Capital Social.
Cuando se proceda a la enajenación de alguna o todas las acciones de uno o varios accionistas el valor nominal de las acciones será el que consta de los presentes estatutos y de su inscripción en el Libro de Accionistas de la Sociedad en la oportunidad en que tenga lugar el ofrecimiento, no obstante, si alguno de los accionistas, dentro del término de cuarenta y cinco (45) días a que se refiere el apartado primero de la presente cláusula, discrepare del valor de las acciones en oferta, su valoración se llevará a efecto por un perito valuador externo de reconocida experiencia en la materia que será designado por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

Cláusula 8: La adquisición de acciones en la empresa implica la plena adhesión a su Acta Constitutiva Estatutaria y a las decisiones de las Asambleas de Accionistas, tomadas dentro del rango de sus atribuciones.

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Sección I. Disposiciones Generales

Cláusula 9: La Asamblea de Accionistas será la suprema autoridad de la empresa como órgano de trabajo, gestión y decisión; tendrá las más

amplias facultades para realizar el objeto de la empresa de conformidad con la ley, su Acta Constitutiva y los respectivos Estatutos.

La Asamblea de Accionistas conocerá e instrumentará con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas sobre el nombramiento y remoción del Presidente, el Vicepresidente y demás miembros de la Junta Directiva y de sus respectivos suplentes.

Cláusula 10: Para que se considere válidamente constituida la Asamblea, deberá ser instalada con un número de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital social. Si el quórum no se alcanzara a la hora fijada en la convocatoria, la mayoría de los presentes podrá acordar su diferimiento para un plazo no menor de tres (03) días hábiles, debiendo notificarse a los accionistas inasistentes sobre la nueva fecha, lugar y hora, conforme al presente Estatuto, indicando en la convocatoria que la Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los concurrentes a ella.

Cláusula 11: Las decisiones se tomarán por unanimidad, mediante consenso y, cuando esto no fuere posible, se adoptarán por mayoría calificada de los votos presentes.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, se requerirá el voto favorable de accionistas que representen, al menos, tres cuartas (3/4) partes del capital social, en los siguientes casos:

a) Incluir, modificar o eliminar cualquier disposición de esta Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales;

b) Autorizar la celebración de contratos de concesión o sus modificaciones;

c) Decidir acerca de cualquier fusión, consolidación, combinación de negocios con otras compañías o la escisión de la Sociedad;

d) Decidir acerca de la venta, arrendamiento, reemplazo, transferencia o cualquier otra forma de disposición de la totalidad o parte sustancial de los activos fijos de la Sociedad, salvo disposiciones de activos en el curso ordinario de los negocios;

e) Decidir acerca de cualquier reorganización, liquidación o disolución de la Sociedad, o adopción de cualquiera acuerdo o plan en estas materias;

f) Aprobar los estados financieros anuales de la Sociedad, incluyendo el balance general y los estados de resultados;

g) Aprobar la creación de cualquier fondo de reserva distinto al fondo de reserva legal u otro establecido en el presente Estatuto;

h) Decidir acerca de cualquier propuesta de cambio en la política de distribución de dividendos.

i) Cualquier otro aspecto de los previstos en el Código de Comercio de Venezuela.

Cláusula 12: Las sesiones de la Asamblea de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al cierre del ejercicio económico de la sociedad, en el día y hora que fije la Junta Directiva, sesionando en su domicilio social o en cualquier otro lugar que los socios acuerden.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en la oportunidad en que sean fijadas por la Junta Directiva, a solicitud del Presidente de la empresa o a petición de cualquiera de los accionistas, a cuyo efecto se empleará el mismo medio de notificación establecido para las Asambleas Ordinarias, y se podrá decidir sobre cualesquiera asuntos que estimare de necesaria consideración y que haya sido motivo de la convocatoria.

Cláusula 13: La convocatoria de cualquier Asamblea de Accionistas será efectuada por el Secretario de la Junta Directiva, a través de una notificación efectuada a cada uno de los accionistas por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, mediante correo, fax o dirección de correo electrónico acordados previamente. De ser imposible la notificación por estas vías, será procedente la notificación mediante telegrama o correo certificado.

Será suficiente prueba de recepción el acuse de recibo emanado de equipos electrónicos o automáticos, conforme al Reglamento Interno de la Sociedad.

La convocatoria deberá expresar la hora, el día y lugar en que se celebrará la Asamblea de Accionistas y contendrá una enumeración clara y precisa de todos los asuntos que habrán de ser considerados durante la asamblea.

Cuando se encontraren reunidos los accionistas titulares que representan el cien por ciento (100 %) del Capital Social, la Asamblea sesionará válidamente sin necesidad de convocatoria previa y, en tal caso, acordarán el Orden del Día al iniciar la correspondiente sesión.

Cláusula 14: De las reuniones de las Asambleas se levantarán actas contentivas del nombre de los accionistas presentes, con indicación del número de acciones que posean o representen y de los acuerdos y decisiones que hayan tomado.

Cada acta firmada por los accionistas asistentes a cada Asamblea y sus copias, serán certificadas por el Secretario de la Junta Directiva. En caso de que uno de los accionistas no quiera o no pueda firmar el acta, se dejará constancia expresa de tal circunstancia.

Sección II.

De las Atribuciones de la Asamblea de Accionistas

Cláusula 15: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas, además de las previstas en el artículo 275 del Código de Comercio de Venezuela, las siguientes:

1. Establecer la remuneración del Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General de la sociedad.
2. Establecer el sistema de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
3. Autorizar la transferencia de acciones.
4. Acordar la Prórroga de la Empresa.
5. Acordar la disolución y liquidación de la Sociedad.
6. Acordar y llevar a efectos la fusión de la Sociedad con otras sociedades mercantiles.
7. Acordar los aumentos o reducción de Capital Social.
8. Discutir y aprobar los Planes Anuales de la Empresa.
9. Discutir y aprobar o corregir, con vista en los informes del Comisario y del Auditor Interno, el balance anual presentado por el Presidente de la empresa.
10. Aprobar la constitución de Fondos y Reservas.
11. Examinar y aprobar o improbar el informe que debe presentarle la Junta Directiva sobre las actividades del ejercicio inmediatamente anterior.
12. Aprobar las modificaciones de los estatutos sociales, reformas estructurales o funcionales de la empresa.
13. Aprobar el presupuesto anual de gastos de la empresa.
14. Nombrar al Comisario y su suplente.
15. Autorizar el establecimiento o cierre de oficinas, sucursales o agencias.
16. Examinar y aprobar las propuestas formuladas por la Junta Directiva referidas a los porcentajes y montos que serán utilizados en proyectos productivos y sociales.
17. Aprobar las políticas generales de operación, comercialización, financieras y administración de la Sociedad.

18. Aprobar la estructura organizativa y funcional de la empresa y sus respectivas modificaciones, así como los manuales y reglamentos que regulen dichos aspectos.

19. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea especialmente sometido por la Junta Directiva, por el Presidente o por el Comisario.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPAÑÍA

Sección I. De la Junta Directiva

Cláusula 16: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente y tres (03) Directores, con sus respectivos suplentes. El Presidente de la Junta Directiva será también Presidente de la Sociedad, en tanto que el Vicepresidente de la Junta Directiva, será también Vicepresidente de la Sociedad.

La Corporación Venezolana Agraria, conforme a la normativa que lo rige, designará al Presidente y a dos (02) de los Directores de la Junta Directiva. Así mismo, designará a los suplentes de sus representantes en la Junta Directiva.

EL Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero, conforme a la norma que lo rige, designará al Vicepresidente y a un (01) Director de la Junta Directiva. Asimismo, designará a los suplentes de sus representantes en la Junta Directiva.

El Presidente, el Vicepresidente y los Directores, así como sus respectivos suplentes, permanecerán en el ejercicio de sus funciones por espacio de tres (03) años, pudiendo ser removidos antes del término de este plazo o reelegidos y, en todo caso, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que el, o los nuevos miembros elegidos para sustituirlos tomen posesión de sus respectivos cargos.

Las faltas temporales del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente y, en defecto de éste, por uno de los Directores que el Presidente de la Sociedad designe, escogido entre los Directores designados por la Corporación Venezolana Agraria. Cuando no fuere posible la suplencia del Presidente mediante las formas antes señaladas, dicho suplente será designado por el Presidente de la Corporación Venezolana Agraria.

Las faltas temporales de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas por sus respectivos Suplentes.

Las faltas absolutas del Presidente de la Sociedad, del Vicepresidente y de los Directores Principales serán cubiertas por una nueva designación, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

Se entiende por falta absoluta:

a) La ausencia, sin justa causa a más de cuatro (4) sesiones de la Junta Directiva durante un periodo de un (1) año.

b) La renuncia.

c) La muerte o la incapacidad permanente.

d) La remoción, una vez notificada por la parte correspondiente.

Cláusula 17: Cada uno de los miembros de la Junta Directiva deberá depositar en la caja social una (1) acción de la Sociedad a fin que se le estampará el sello de inalienabilidad conforme al Código de Comercio de Venezuela. Si los miembros de la Junta Directiva no son accionistas de la Sociedad dichas acciones deberán ser depositadas por el accionista que lo haya postulado y permanecerán en garantía de su gestión por el término señalado en el Código de Comercio de Venezuela.

Cláusula 18: La Junta Directiva tendrá un Secretario, el cual será un abogado de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, a proposición del Presidente de la Sociedad. Durará tres (3) años en sus funciones pudiendo ser ratificado, pero se mantendrá en sus funciones hasta tanto sea designado un sustituto.

Las ausencias temporales del Secretario serán cubiertas por la persona que designe el Presidente de la empresa.

Cláusula 19: El Secretario tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1) Asistir a las Asambleas Generales de Accionistas y a las Reuniones de Junta Directiva de la Sociedad.

2) Levantar la Actas de las Asambleas Generales de Accionistas y de las Reuniones de Junta Directiva, haciéndolas firmar por los asistentes y asentarlas en los Libros destinados al efecto.

3) Abrir y llevar los Libros de Actas de Asambleas Generales de Accionistas, de Junta Directiva y de Accionistas, así como registrar en estos últimos, el traspaso de las acciones.

4) Expedir certificaciones de las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de esta última.

5) Notificar a los accionistas y miembros de la Junta Directiva las convocatorias a asambleas y reuniones, conforme el presente documento.

6) Las demás que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad.

Cláusula 20: Para que se considere válidamente constituida la reunión de la Junta Directiva, será necesaria la presencia del Presidente y, al menos, un (1) Director en representación de los intereses de cada uno de los accionistas.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por unanimidad, mediante consenso y, cuando esto no fuere posible, se adoptarán por mayoría calificada de los votos presentes.

Cláusula 21: Las Reuniones de Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias.

Se celebrarán cuatro (04) Reuniones Ordinarias en cada ejercicio fiscal, dentro de los treinta (30) días continuos al cierre de cada trimestre.

Las Reuniones Extraordinarias se celebrarán en cualquier momento, por solicitud del Presidente de la Sociedad o de cualquiera de los Directores, a través del Presidente.

Cláusula 22: La convocatoria de cualquier Reunión de la Junta Directiva será efectuada por su Secretario, a través de una notificación efectuada a cada uno de los miembros por lo menos con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, mediante correo, fax o dirección de correo electrónico acordados previamente. De ser imposible la notificación por estas vías, será procedente la notificación mediante telegrama o correo certificado.

Será suficiente prueba de recepción el acuse de recibo emanado de equipos electrónicos o automáticos, conforme al Reglamento Interno de la Sociedad.

La convocatoria deberá expresar la hora, el día y lugar en que se celebrará la Reunión de Junta Directiva y contendrá una enumeración clara y precisa de todos los asuntos que habrán de ser considerados en la reunión.

Si el quórum no se alcanzara a la hora fijada en la convocatoria, la mayoría de los presentes podrán acordar su diferimiento en un plazo no menor de tres (03) días continuos, por una única vez, sin necesidad de convocatoria previa. En esta nueva oportunidad, se considerará constituida la Junta Directiva con el quórum existente.

Si se encontrare presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrá prescindir de las formalidades de las convocatorias y constituirse válidamente la reunión, pudiendo tomar en ella los acuerdos que sean procedentes. En este caso, deberá acordarse el orden del día al iniciar la reunión.

Cláusula 23: De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas contentivas del nombre de los asistentes con indicación de los acuerdos y

decisiones que hayan tomado. Cada acta firmada por los miembros asistentes a cada reunión y sus copias serán certificadas por el Secretario de la Junta Directiva. En caso de que uno de los miembros no quiera o no pueda firmar el acta, en el acta se dejará constancia de tal circunstancia.

Sección II.

De las Atribuciones de la Junta Directiva

Cláusula 24: Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva las siguientes:

1. Instrumentar las políticas generales de operación, comercialización, financieras y administración de la Sociedad aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
2. Presentar a la aprobación de la Asamblea de Accionistas la estructura organizativa y funcional de la empresa y sus respectivas modificaciones, así como los manuales y reglamentos que regulen dichos aspectos.
3. Proponer a la Asamblea de Accionistas la política sobre salarios, sueldos y demás remuneraciones de los Directivos y trabajadores de la Sociedad.
4. Presentar para la aprobación de la Asamblea de Accionistas los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual.
5. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, así como el Informe con la memoria de las actividades de la empresa en el ejercicio anterior.
6. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea especialmente sometido por algún miembro de la Junta Directiva.
7. Autorizar al Presidente para el otorgamiento de poderes generales y especiales, en el ámbito nacional y extranjero, para aquellos asuntos judiciales o extrajudiciales en los que tenga interés la sociedad anónima. Sin embargo, para que el mandatario pueda convenir, desistir, transigir y disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de autocomposición procesal, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate y sustituir su mandato, se requerirá que dichas facultades sean expresas.
8. Autorizar la celebración, modificación, cesión o rescisión de contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos excedan del equivalente en bolívares a seis mil unidades tributarias (6.000 UT).
9. Autorizar la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias, designando a las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, una de las cuales será el Gerente General de la Sociedad y la otra, la persona a cuyo cargo se encuentre el área financiera de la empresa. En todo caso, el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen para la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias descentralizadas, necesarias para la operación de las unidades de la sociedad, observando siempre el principio de la doble firma mancomunada.
10. Autorizar la emisión de letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que la sociedad anónima aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la Ley.
11. Someter a la aprobación de la Asamblea de Accionistas la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la sociedad.
12. Nombrar y remover al Secretario de la Junta Directiva, al Gerente General de la Sociedad y al Administrador de la Sociedad.
13. Las demás que les sean conferidas por la presente Acta Constitutiva estatutaria, la Asamblea de Accionistas y la Ley.

La Junta Directiva podrá delegar en el Presidente de la Sociedad, en el Vicepresidente, en el Gerente General y en otros directivos, las atribuciones que estime necesario, mediante acta que deberá cumplir con las formalidades establecidas en la Ley.

Sección III.

Del Presidente

Cláusula 25: El Presidente de la empresa será a su vez el Presidente de la Junta Directiva. El Presidente es el representante legal de la empresa, tanto en lo judicial como en lo comercial, en todos los actos, negocios y contratos, actuando en ejecución de las decisiones de la Junta Directiva, o en el ejercicio de sus propias atribuciones, con indicación expresa de ello en cada caso.

Cláusula 26: El Presidente de la Sociedad, actuando individualmente, tendrá amplias atribuciones para administrar el giro comercial de la Sociedad, teniendo las siguientes facultades y obligaciones:

1. Ejercer plenamente la representación de la Sociedad;
2. Ejecutar los actos de comercio de la Sociedad, administrar los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones que les señala este Estatuto y aquellas que les confiere la Ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Sociedad y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos; contratar con los bancos comerciales u otras instituciones de créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para el financiamiento de las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la Sociedad.
3. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Sociedad aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
4. Presidir la Junta Directiva y las sesiones de Asamblea de Accionistas.
5. Convocar a los órganos que preside y velar por el regular desempeño de sus funciones, sometiendo a su consideración las materias de su responsabilidad y dirigiendo los debates.
6. Celebrar, modificar, ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en bolívares a seis mil unidades tributarias (6.000 UT).
7. Otorgar poderes generales o especiales, confiriendo las facultades que estime pertinentes, previa autorización de la Junta Directiva y con las limitaciones establecidas en el presente estatuto.
8. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la empresa y de los resultados de sus operaciones.

Las atribuciones numeradas en los ordinales 2 y 6 serán ejercidas por el Presidente de manera mancomunada con el Vicepresidente, por lo que los actos que al amparo de tales se celebren requerirán de sus firmas conjuntas para su perfeccionamiento.

Sección IV.

Del Vicepresidente

Cláusula 27: El Vicepresidente de la empresa será a su vez el Vicepresidente de la Junta Directiva.

Cláusula 28: El Vicepresidente de la Sociedad, actuando individualmente, o en su caso, de manera mancomunada con el Presidente, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Sustituir al Presidente en los supuestos establecidos en los presentes estatutos y cuando así se requiera, ejercer de forma limitada y mancomunada la representación de la Sociedad.

2. Ejecutar conjuntamente con el Presidente los actos de comercio de la Sociedad, administrar los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones que les señala este Estatuto y aquellas que les confiere la Ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Sociedad y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos; contratar con los bancos comerciales u otras instituciones de créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para el financiamiento de las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la Sociedad.

3. Velar por el cumplimiento de las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Sociedad.

4. Mancomunadamente con el Presidente, Celebrar, modificar, ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en bolívares a seis mil unidades tributarias (6.000 UT).

Sección V.

Del Gerente General

Cláusula 29: La gestión diaria de la empresa estará a cargo de un Gerente General, nombrado y removido por la Junta Directiva. El Gerente General se encargará de la administración diaria de la marcha del negocio de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1) Dirigir, administrar y coordinar los asuntos diarios de la Sociedad, de conformidad con las instrucciones que le imparta la Junta Directiva o, en su caso, el Presidente de la Sociedad.

2) Celebrar, modificar, ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, tendentes al aseguramiento de las operaciones de la Sociedad, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en bolívares a tres mil unidades tributarias (3.000 UT). Se exceptúan de la habilitación prevista en este numeral los Contratos de Financiamiento.

3) Proponer al Presidente los Candidatos a los cargos de Gerentes y otros que sean determinados por la Junta Directiva;

4) Celebrar los contratos de trabajo necesarios para el funcionamiento de la Sociedad.

5) Proponer a la Junta Directiva las normas técnicas, de recuperación, ensamblaje y fabricación, de tecnología, de certificación y de control de la calidad, procediendo a su ejecución una vez aprobadas por dicha Junta.

6) Diseñar y proponer los planes de producción y asegurar su cumplimiento.

7) Ordenar y ajustar los planes de producción en función de la demanda y la estrategia empresarial.

8) Diseñar e implantar los procesos productivos y de servicios.

9) Procurar la obtención de precios competitivos y favorables en la adquisición de insumos, partes y componentes para la producción y los servicios.

10) Desarrollar los manuales operativos, técnicos y de emergencias.

11) Presentar estudios, informes y proyecciones referentes a la operación y producción.

12) Ejercer cualquier actividad de carácter técnico industrial que no esté atribuida a ninguna otra autoridad.

13) Ordenar y pagar los gastos ordinarios de la Sociedad, hasta por un monto equivalente, en bolívares, a tres mil unidades tributarias (3.000 UT), con arreglo al presupuesto aprobado por la Junta Directiva y conforme al presente estatuto;

14) Suscribir los contratos de servicios básicos domiciliarios.

15) Presentar semestralmente a la Junta Directiva un informe de gestión, el cual contendrá, al menos, una relación circunstanciada del ingreso, egreso y existencias de la Sociedad, y una cuenta general de la administración;

16) Informar a la Junta Directiva, al Presidente o a la Asamblea de Accionistas, sobre cualquier asunto referente a la Sociedad o su administración, que le sea requerido;

17) Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Cláusula 30: La Empresa Mixta contará con una Unidad de Auditoria Interna, cuyo titular será un Auditor Interno designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal de la República Bolivariana de Venezuela. Dicha Unidad ejercerá las funciones que le corresponda conforme a la normativa legal que rige la materia.

CAPÍTULO VI

DEL COMISARIO

Cláusula 31: La empresa tendrá un Comisario Principal y su suplente, quien llenará las faltas temporales o absolutas de aquel. Ambos deberán ser Contadores Públicos Colegiados, serán nombrados por la Asamblea de Accionistas y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones.

El Comisario tendrá las atribuciones que le acuerdan los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio de Venezuela. El Comisario y su suplente podrán ser reelegidos, o removidos por la Asamblea de Accionistas en cualquier momento, debiendo permanecer en sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

CAPÍTULO VII

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cláusula 32: La empresa garantizará y tramitará la debida protección de los derechos de propiedad industrial que le sean concedidos por las partes bajo cualesquiera de las figuras contractuales, ya sean a título gratuito u oneroso, debiendo realizar los correspondientes registros procedentes ante la o las oficinas de la propiedad industrial.

Cláusula 33: A su vez, la empresa deberá llevar a cabo los registros de las innovaciones, invenciones, descubrimientos científicos, modelos industriales, marcas y denominaciones de origen y cualesquiera otros resultados que desarrolle durante sus operaciones y sean susceptibles de reconocimiento, registro y protección conforme a la legislación de propiedad industrial vigente en lo referente a marcas y otros signos distintivos, entendidos, los nombres comerciales, los emblemas empresariales, los rótulos de establecimiento y los lemas comerciales en la República de Bolivariana de Venezuela y otros territorios en los que deba surtir iguales efectos, a través de la concesión de derechos de propiedad industrial.

CAPÍTULO VIII

FORMAS DE OPERACIÓN

Sección I. De la Forma de Operación

Cláusula 34: Para la ejecución de las Operaciones Conjuntas la Junta Directiva de la Sociedad elaborará un Presupuesto de Ingresos y Gastos Anual.

Cláusula 35: La empresa en sus operaciones garantizará que todo tipo de aprovechamiento de los recursos se lleve a cabo bajo enfoques de sustentabilidad, de manera integral, evitando que produzcan impactos ambientales.

Cláusula 36: La comercialización de la producción fundamental de la empresa mixta será destinada de manera privilegiada a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la República Bolivariana de Venezuela y de la República de Cuba. Las producciones secundarias que se deriven del procesamiento de la producción de arroz, así como aquellas que se logren en rotación con este cultivo, o de las áreas que de alguna manera intervengan o formen parte de la producción de esta empresa, se destinarán al consumo social en la República Bolivariana de Venezuela, así como al sector empresarial estatal, cooperativo, privado, o a la exportación de terceros países, en correspondencia con los programas que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela establezca.

Cláusula 37: La empresa mixta otorgará la primera opción de compra para la adquisición de los insumos, materias primas y medios que se requieran para el cumplimiento de su objeto social a los proveedores nacionales o locales no nacionales venezolanos, así como a los proveedores cubanos, siempre que concurran bajo condiciones similares o más favorables que los de la competencia.

Cláusula 38: La empresa mixta en su gestión productiva, procurará que los costos de producción sean razonablemente similares o inferiores, y siempre bajo el principio de competitividad.

Sección II.

De la Forma de Financiamiento

Cláusula 39: Sin perjuicio de la utilización de recursos financieros propios, para sus operaciones, la Sociedad gestionará los recursos financieros necesarios que garanticen la consecución de su objeto social a través de los mecanismos siguientes:

1) **Fondos** de origen público o institucional no reembolsables o reembolsables, según corresponda.

1.a) Los fondos no reembolsables serán destinados a sufragar las actividades de agroingeniería inherentes al proceso y preparación de las condiciones de nivelación de terrenos y obras hidráulicas que posibiliten la producción arrocera, los gastos preoperacionales y de la empresa tales como estudios, proyectos, así como la construcción, reparación y/o mejoramiento de infraestructuras productivas y socio administrativas que se ponga a disposición de la empresa.

Se incluirán dentro de estos fondos los destinados al mejoramiento de la infraestructura de las comunidades relacionadas con la producción de la empresa, así como los destinados a la construcción de nuevas comunidades y obras sociales imprescindibles para su establecimiento

1.b) Los fondos reembolsables cubrirán la inversión relacionada con la adquisición de la maquinaria industrial y equipos técnicos especializados, las construcciones civiles y el montaje de la industria, los cuales sean adquiridos en concepto de propiedad de la empresa; sufragarán, además, otras necesidades de la producción de la empresa o los servicios que ella preste, así como su capital de trabajo.

1.c) Los fondos que se obtengan para estos propósitos serán manejados directamente por la empresa en relación con sus gastos propios debidamente presupuestados.

2) **Créditos** de instituciones financieras bancarias o no bancarias, destinados a los mismos fines que los fondos reembolsables cuando estos últimos no fueren suficientes.

Cláusula 40: En cualquiera de los dos supuestos, fondos o créditos, la empresa destinará estos financiamientos solamente para el cumplimiento de su objeto social.

Sección III.

De las Operaciones Bancarias

Cláusula 41: El registro de las operaciones económicas de la Sociedad Anónima será realizado en Bolívares.

Cláusula 42: Los ingresos de las operaciones serán depositados en una cuenta bancaria que se aperturará en un Banco de primera línea de la República Bolivariana de Venezuela con reconocido prestigio nacional e internacional.

Cláusula 43: Cada accionista designará e indicará a la empresa la cuenta bancaria en la República Bolivariana de Venezuela a la que se deberán transferir los respectivos dividendos que perciba según la proporción que le corresponda, después del cumplimiento de sus obligaciones.

Cada accionista correrá con los trámites establecidos en el momento que tomen la decisión antes referida, asumiendo cada una los gastos y beneficios que de tales operaciones se deriven.

Sección IV.

De la Actividad Contable

Cláusula 44: La empresa operará mediante un sistema contable que se ajuste a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y que permita evaluar mensualmente el resultado del cumplimiento del Objeto Social.

Cláusula 45: La empresa mantendrá un registro contable en Bolívares, que permita su revisión según lo dispongan las Partes, quienes podrán auditar en conjunto o indistintamente las cuentas y registros contables y acceder a las mismas cuando lo estimen necesario. Los gastos en que incurra cada Parte por concepto de Auditoria serán asumidos por esa Parte, en tanto que las auditorias que se realicen a solicitud de ambas Partes, serán pagadas con cargo al Presupuesto de Gastos de la Sociedad.

CAPÍTULO IX

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, LOS FONDOS DE ACCIÓN SOCIAL Y LOS DIVIDENDOS DE LA COMPAÑÍA

Cláusula 46: El Ejercicio Económico de la Empresa comenzará el primero (1°) de enero de cada año, y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que se iniciará desde la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Mercantil correspondiente.

Cláusula 47: Con posterioridad al cierre de cada ejercicio económico y dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre de dicho ejercicio, se emitirán los respectivos Estados Financieros Auditados, los cuales deberán ser entregados al Comisario, con anticipación de quince (15) días hábiles a la celebración de la Asamblea Ordinaria que deba conocer de los mismos.

Cláusula 48: Los Informes de Contabilidad serán llevados de acuerdo a la Ley y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cláusula 49: Una vez determinados los resultados del Ejercicio Económico, se hará un apartado anual por la cantidad equivalente de hasta el cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos, para la formación de un fondo de reserva, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Establecido el fondo de reserva a que refiere el encabezado del presente artículo, y previo a la distribución de dividendos, si éstos se decretasen, se creará, además, un Fondo de Reserva para el Desarrollo Social, el cual se constituirá mediante un apartado anual por la cantidad equivalente, en

bolívares, al porcentaje que fije la Asamblea de Accionistas. Dicho fondo será destinado al fortalecimiento del desarrollo social en la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba.

Cláusula 50: Las Utilidades Líquidas y Recaudadas de conformidad con la Ley, por anuencia de la Asamblea a recomendación de la Junta Directiva y previa autorización de los órganos de control de gestión, podrán ser destinadas al pago de dividendos, con cargo a dicha utilidad.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Cláusula 51: La Sociedad podrá disolverse por las causas siguientes:

a) Por la expiración del término establecido para su duración;

b) Por la falta o cesación del Objeto de la Sociedad o por la imposibilidad de conseguirlo;

c) Por el cumplimiento de ese Objeto;

d) Por la quiebra de la Sociedad aunque se celebre Convenio;

e) Por la pérdida entera del Capital o por la parcial a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio de Venezuela cuando los socios no resuelvan reintegrarlo o limitarlo al existente;

f) Por la decisión de los socios; y

g) Por la incorporación a otra Sociedad.

Cláusula 52: *Concluida o disuelta la Sociedad*, los Directores no pueden realizar nuevas operaciones, quedando limitadas sus facultades, mientras se provee a la liquidación, a cobrar los créditos de la Sociedad, a extinguir las obligaciones anteriormente contraídas y a realizar las operaciones que se hallen pendientes.

Cláusula 53: La Asamblea de Accionistas designará a los liquidadores y su nombramiento y poderes se registrarán en el Registro Mercantil correspondiente.

Cláusula 54: Los Liquidadores están obligados a:

1) Formar el Inventario, al tomar posesión de su encargo, de todas las existencias, créditos y deudas de cualquier naturaleza que sean; y a recibir los libros, correspondencia y papeles de la Sociedad;

2) Continuar y concluir las operaciones que estuvieren pendientes al tiempo de la disolución;

3) Exigir la cuenta de su administración a los directores y a cualquier otro que haya manejado intereses de la Sociedad;

4) A liquidar y cancelar las cuentas de la Sociedad con los terceros y con cada uno de los socios; pero no podrá pagar a éstos ninguna suma sobre las cuotas que puedan corresponderles mientras no estén pagados los acreedores de la Sociedad;

5) Cobrar los créditos activos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos;

6) Vender las mercancías y demás bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, aun cuando haya menores, entredichos o inhabilitados entre los interesados, sin sujetarse a las formalidades prescritas en el Código Civil respecto a éstos;

7) Presentar estados de liquidación, cuando los socios lo exijan;

8) Rendir al fin de la liquidación cuenta general de su administración

Cláusula 55: Si el liquidador fuera el mismo Director de la Sociedad extinguida, deberá presentar en la misma época cuenta de su gestión.

Cláusula 56: Los liquidadores efectuarán la liquidación del haber social entre los accionistas y a tal efecto, así como para su distribución, convocarán a la Asamblea de Accionistas.

Cláusula 57: A los efectos del proceso de liquidación el valor de los activos se considerará el que se encuentre registrado en los libros contables de la sociedad al momento de decretarse la liquidación.

CAPÍTULO XI

SOLUCION DE CONFLICTOS

Cláusula 58: Las Partes se comprometen a resolver de forma amigable cualquier discrepancia que surja en la interpretación y cumplimiento de estos Estatutos.

Cláusula 59: Si las negociaciones fracasaren o no se arribare a su resolución en un término de noventa (90) días continuos, el asunto controvertido será sometido a un arbitraje Ad Hoc, integrado por tres árbitros. Cada parte designará un (01) árbitro y éstos designarán al tercero.

Si los dos árbitros designados por las partes no llegaren a un acuerdo para la designación del tercero, éste será designado mediante un procedimiento de insaculación de una lista de cuatro árbitros propuestos dos (02) por cada Parte.

La ley aplicable será la Ley de la República Bolivariana de Venezuela. El procedimiento del arbitraje será el de la UNCITRAL. El laudo es de estricto cumplimiento de las Partes.

Cláusula 60: El lugar del Arbitraje será la ciudad de Caracas. El idioma aplicable es el español.

Cláusula 61: La presentación de discrepancias ante Arbitraje no obsta el cumplimiento del resto de los acuerdos suscritos por las Partes mediante el presente documento.

CAPÍTULO XII
CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 62: Las Partes entienden y acuerdan que deben guardar absoluta Información Confidencial o registrada, sobre la actividad de negocios que se desarrolle. Esta información incluye la financiera, de negocio técnico o que por las circunstancias relacionadas con quien la entrega debe ser de buena *fe suministrada* a terceros.

La Información Confidencial no incluye:

a) Información que esté o entra al dominio público después de la firma de estos Estatutos.

b) Información que legalmente recibe una Parte sin restricción en su revelación y sin infracción de una obligación de no revelación.

c) Información que la Parte receptora conoce antes de recibir una Información Confidencial de otra Parte emisora.

d) Información que la Parte receptora genera independientemente de ninguna Información Confidencial de la Parte que la emite.

e) Información que, de conformidad con la legislación vigente, no puede ser objeto de reserva o confidencialidad, o la requerida por órganos del Poder Público conforme a dicha legislación.

CAPÍTULO XIII

AVISOS Y NOTIFICACIONES

Cláusula 63: Los avisos, convocatorias, correspondencia ordinaria y notificaciones se cursarán a los accionistas, a sus respectivos domicilios legales, mediante correo, fax o dirección de correo electrónico que se consignan a continuación:

Corporación Venezolana Agraria

Domicilio legal, dirección: Av. Libertador, entre calle 31 y 32, al frente del Domo Bolivariano. Edif. CVA. Barquisimeto, estado Lara. República Bolivariana de Venezuela.

Fax: 00582512370906

Correo electrónico: consultoriajuridica@cva.gob.ve

Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero

Domicilio legal, dirección: Calle Conill y Av. Independencia, Edificio del Ministerio de Agricultura. Municipio Plaza de la Revolución, ciudad de la Habana, Cuba.

Fax: 005378845500

Correo electrónico: eima@minag.gov.cu .

Asimismo podrán cursarse, por iguales vías, al domicilio legal de sus representantes o el de aquellos en que los mismos deleguen o apoderen, si ello tuviere lugar, debiendo el accionista correspondiente informar oportunamente de tales particulares.

De ser imposible la notificación por estas vías, será procedente la notificación mediante telegrama o correo certificado.

Sera suficiente prueba de recepción los acuses de recibo emanados de equipos electrónicos o automáticos, conforme al Reglamento Interno de la Sociedad.

La forma, oportunidades y vías en que serán cursados los avisos, convocatorias, correspondencia ordinaria y notificaciones a los miembros de la Junta Directiva y, en su caso a sus Suplentes, así como a los miembros de la Gerencia y el resto del personal interesado, serán reguladas en el Reglamento Interno de la Sociedad.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Se acuerda el pago del Capital Social de la Sociedad de la siguiente forma:

a) La **Corporación Venezolana Agraria** paga en este mismo acto el cien por ciento (100%) del capital correspondiente a su participación accionaria del cincuenta y uno por ciento (51%) que ha suscrito, esto es, la cantidad de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 27.409.000,00).

b) El **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero** paga en este mismo acto el veinte por ciento (20%) del capital correspondiente a su participación accionaria del cuarenta y nueve por ciento (49%) que ha suscrito, esto es la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL BOLÍVARES (Bs. 5.267.000,00).

c) El **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero** pagará el saldo pendiente por el total del capital que ha suscrito, en un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de inscripción del presente documento en la oficina de registro de comercio.

SEGUNDA: Se autoriza suficientemente a la ciudadana **MARISELA PEÑA COLMENARES**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad Nº V-4.241.592 para que, en su carácter de Consultora Jurídica del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), proceda a los trámites de registro y publicación de esta Acta Constitutiva Estatutaria, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA: En todo lo no previsto en este Documento, la empresa se regirá por las disposiciones legales de la República Bolivariana de Venezuela.

Por la Corporación Venezolana Agraria (CVA)

Por el Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero (GAIPA)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS

Barinas, Siete (07) de Febrero del año Dos Mil Ocho (196 y 148). Presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr.. MARISELA PEÑA.. se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.:-38- TOMO -2 - A .. Derechos pagados Bs.F.:0.00 Según Planilla R.M. Nº703554, Banco Nº06-0289724 Por Bs.F.:71,50. La identificación se efectuó así: MIREYA F. MARTINEZ CASTILLO. C.I: V-8.064.925

El Registrador Mercantil Primero Auxiliar
DRA MARIA GUDIÑO PIÑA

ESTA PAGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A
MOD/ 32/REG

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Nº 2 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En la ciudad de Barinas, estado Barinas, siendo el día lunes diez (10) de diciembre de 2007, a las 10:00 a.m., se encuentran reunidos en la sede principal de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el Nº 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de noviembre de 2007, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la **Corporación Venezolana Agraria**, propietario de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 27.409.000,00)**, que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **Nº V-6.730.556**, en su carácter de Presidente Encargado de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**, designado mediante Decreto Nº 5.412 de fecha 26 de junio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.713 de la misma fecha y el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA)**, propietario de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 26.336.000,00)**, que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR**, cubano, mayor de edad, Pasaporte **Nº 0813786**, en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, actuando en este acto en nombre y representación del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA)**, según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ**, cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución Nº 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba de fecha 09 de Agosto de 2.006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el Nº 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social, presentes como invitados los ciudadanos: **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.094.553**, en su carácter de Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, el ciudadano **ROBERT EDUARDO TORREALBA PERDOMO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.614.449**, en su carácter de Director Suplente de la Junta Directiva y la ciudadana **MARISELA PEÑA COLMENARES**, titular de la cédula de

identidad Nº **V-4.241.592** para que, en su carácter de Consultor Jurídico del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea y conforme a los Estatutos se procede a leer los siguientes puntos del Orden del Día: **PUNTO UNO: Modificación Parcial de la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos Sociales de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba, S.A.. PUNTO DOS: Revisión por parte de la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba, S.A., las propuestas de candidatos al cargo de Gerente General,** de conformidad con la cláusula 29 del documento constitutivo y estatutario, a la Junta Directiva. **PUNTO TRES: Reconocimiento de desembolso de capital, emisión y suscripción de certificados de acciones pagadas. PUNTO CUATRO:** Discusión y aprobación de la **Escala Salarial de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba, S.A.. PUNTO CINCO:** Discusión de **los Lineamientos Estratégicos para el diseño de las Políticas Generales de operación, comercialización, administración y finanzas, estructura organizativa y funcional, manuales y reglamentos. PUNTO SEIS:** Discusión y revisión de los **presupuestos para el año 2007 y 2008. PUNTO SIETE:** Discusión y revisión de los **Lineamientos Estratégicos para la creación de un fondo de reserva para el desarrollo social**, se proponen los nombres: **"Fondo de Reserva Voluntaria", "Fondo Socialista de Reserva", "Fondo Socialista de Desarrollo Social"** u otro acordado por la Junta Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 49 del documento constitutivo estatutario. **PUNTO OCHO:** Evaluar y discutir el **Plan de Inversiones** para la instalación de las capacidades productivas de la empresa mixta. Una vez finalizada la lectura del orden del Día la Asamblea pasó a conocer el **PUNTO UNO:** tomando la palabra el ciudadano **RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**, en su carácter de Presidente Encargado de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**, quién expone que es preciso designar a la Junta Directiva de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba, S.A., por lo que se precisa modificar parcialmente la Disposición Transitoria Primera de sus Estatutos Sociales, la cual queda redactada en los siguientes términos: **PRIMERA:** Se acuerda el pago del Capital Social de la Sociedad de la Siguiente forma: **A)** La **Corporación Venezolana Agraria** paga en este mismo acto el cien por ciento (100%) del capital correspondiente a su participación accionaria del cincuenta y un por ciento (51%) que ha suscrito, esto es, la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 27.409.000,00). B) El Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero** paga en este mismo acto el veinte por ciento (20%) del capital correspondiente a su participación accionaria del cuarenta y nueve por ciento (49%) que ha suscrito, esto es la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL BOLÍVARES (Bs. 5.267.000,00)**. C) El Grupo Agroindustrial Pecuario pagará el saldo pendiente por el total del capital que ha suscrito, en un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de inscripción del presente documento en la oficina de registro de comercio. **SEGUNDO:** Para ocupar el cargo de **PRESIDENTE**, se designa al ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, venezolano, titular de la cédula de identidad **Nº V-13.094.553.** Para ocupar el cargo de **VICEPRESIDENTE** se designa al ciudadano: **ISRAEL LUGO HERNÁNDEZ**, de nacionalidad cubana, portador del Pasaporte **Nº 0938273.** Como **DIRECTORES PRINCIPALES,** en representación del Instituto Autónomo **Corporación Venezolana Agraria (CVA)**, se designa a los ciudadanos: **JOSÉ ABELARDO HERNÁNDEZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.419.176,** como Director Principal y como su Suplente al ciudadano: **ROBERT EDUARDO TORREALBA PERDOMO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.614.449** y a la ciudadana **MARIELBA JOSEFINA BALZA LAYA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.987.817** y como su Suplente a la ciudadana **ADANGELINA AMARO QUERALES**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.791.361**; y como miembro representante del **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero (GAIPA)**: se designa al ciudadano: **JOSÉ FLORENCIO MARTÍNEZ GRILLO**, de nacionalidad cubana, portador del Pasaporte **Nº 0923580**, como Director Principal. Como **COMISARIO PRINCIPAL** se designa al ciudadano **OTTO RAMÓN ROJAS LEAL**, venezolano, mayor de edad, de profesión Contador Público, titular de la cédula de identidad **Nº V-5.931.804**, Colegiado bajo el Nº **CPC: 15.900**, y como su suplente al ciudadano: **MILTON YSIDRO LUGO CORTEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.084.563**, Colegiado bajo el Nº **CPC: 46.162**, quienes estando presentes aceptan los cargos para los cuales fueron designados jurando cumplir con las normas establecidas en la ley que rige la materia. **TERCERA:** Se autoriza suficientemente a la ciudadana **MARISELA PEÑA COLMENARES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.241.592** para que, en su carácter de Consultora Jurídica del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), proceda a los trámites de registro y publicación de esta Acta Constitutiva Estatutaria, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil. **PUNTO DOS:** Seguidamente tomo la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, en su carácter de presidente designado de la Junta Directiva, sobre la necesidad de designar al **Gerente General** de la empresa, de conformidad con la cláusula 29 del documento constitutivo y estatutario. Luego de deliberar, la Asamblea acordó designar para el cargo de **GERENTE GENERAL**, al ciudadano **GUILLERMO ANTONIO COLMENAREZ MEDINA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.090.119.** Conocido el **PUNTO TRES:** del orden del día, toma la palabra el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de accionista de la empresa por la representación cubana, quién se refirió a la necesidad de reconocer el desembolso de capital por parte de los accionistas para la emisión de certificados de acciones pagadas; en tal sentido, por una parte, el ciudadano **RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN** en su carácter de Presidente Encargado de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**, presentó a la Asamblea la planilla bancaria mediante la cual se evidencia el pago total por parte de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA** de las acciones suscritas y pagadas; por otra parte, el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ** consigna documento bancario, mediante el cual consta la transferencia bancaria vía Swift (ACK) realizada por la parte cubana en calidad de pago parcial de las acciones suscritas equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital correspondiente a su participación accionaria, esto es la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.5.267.000,00)**, desde el Banco Industrial de Venezuela-Cuba, S.A.. Igualmente, se tuvo a la vista de los presentes el cronograma de desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del saldo restante correspondiente al capital social insoluto, por parte del accionista cubano. En consecuencia, se acordó reconocer el desembolso de capital y anexar como parte integrante de la presente Acta, marcado con la letra **"A"**, el cronograma presentado a esta Asamblea. La Secretaria designada para la presente asamblea pone en conocimiento de los presentes el **PUNTO CUATRO:** del orden del día referido a la aprobación de la Escala Salarial, toma la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, quién planteó la necesidad de que la escala salarial que se apruebe, sea cónsona con los ingresos y remuneraciones que devengan todos los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Venezolana Agraria y de sus empresas adscritas. Seguidamente, interviene el compañero **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ**, quién sugiere que en el diseño y atribución de los salarios para cada puesto se conjugue el pago con una vinculación a los resultados productivos como incentivo al cumplimiento de los indicadores productivos. En virtud de lo anterior, el compañero **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** explica que la aplicación de un sistema de pago que condicione el ingreso del trabajador a los resultados productivos, requiere de aprobaciones previas de las instancias superiores. En vista de los

argumentos que anteceden, la Secretaria designada para la presente Asamblea, arguye que en el ordenamiento legal vigente existen fórmulas posibles de aplicación que permitan conjugar la remuneración de los trabajadores con su rendimiento y los resultados productivos, como el establecimiento de un **sistema de salario variable** de acuerdo con la producción, sin que ello implique caer en las prácticas negativas de que el trabajador en la búsqueda de mayores ingresos trabaje cada vez más, sino que en su jornada normal de trabajo logre mejores rendimientos. Vistas las posturas y planteamientos de los presentes, los accionistas acuerdan aprobar la escala salarial propuesta y la estructura organizativa de cargos, la cual se anexa a la presente y forma parte integrante de la misma, signada con la letra **"B"**, salvo la **Prima Complementaria**, toda vez que, se evaluará el contenido, alcance y aplicación de la misma y las variables que la comprenden. En consecuencia, las partes acuerdan presentar una propuesta a las instancias superiores correspondientes, sobre la viabilidad de la aplicación en la referida empresa de un salario variable por producción, como contraprestación a un mayor esfuerzo, eficiencia, responsabilidad y compromiso de los trabajadores y trabajadoras. Conocido el **PUNTO CINCO:** de la agenda del día, referente a la discusión de los Lineamientos Estratégicos para el diseño de las Políticas Generales de operación, comercialización, administración y finanzas, estructura organizativa y funcional, manuales y reglamentos, en esta oportunidad interviene el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, quién expone que la estructura administrativa de la Empresa, contará con ocho (8) Gerencias Operativas, las cuales se encontrarán subordinadas a la Gerencia General, una vez presentada la referida estructura, por razones de funcionalidad, operatividad y productividad, la Asamblea de manera unánime acordó incluir una nueva gerencia denominada **Gerencia Técnica Integral y Desarrollo Tecnológico**; asimismo, acordaron modificar la denominación de una de las Gerencias ubicadas dentro de la Estructura de la empresa, tal como: La Gerencia Industrial, la cual se denominará **Gerencia de Producción**. En virtud de ello, se acuerda aprobar la estructura administrativa de la empresa en los términos que anteceden.

Continuando sobre lo relativo a los lineamientos estratégicos de las políticas generales de la empresa, la Secretaria designada para la presente Asamblea, señala que es menester que la empresa se estructure con base a los principios de eficiencia, eficacia, técnica, racionalidad en el uso de los recursos, mística en la búsqueda de posicionamiento y rentabilidad de la empresa, para la retribución a la sociedad; en tal sentido, los accionistas reconocen que es vital ajustar dichos lineamientos estratégicos para el diseño de las políticas generales, los siguientes principios: **La Solidaridad**, entendida como compromiso de apoyarse mutuamente y realizar esfuerzos comunes en el logro del desarrollo sustentable, y la atención oportuna de sus necesidades emergentes, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a responsabilidades compartidas; **La Cooperación**, como voluntad de ambas Repúblicas en adelantar sus relaciones, orientadas al desarrollo de proyectos conjuntos y alianzas estratégicas de mutuo beneficio; **La Complementariedad**, entendida como el compromiso de identificar y desarrollar proyectos comunes que permitan la integración y/o sinergias de las capacidades, de acuerdo a las potencialidades e intereses de las mismas; **La Reciprocidad**, como obligación de establecer una relación basada en contraprestaciones justas, tomando en cuenta las diferencias entre ambas naciones y los principios de equidad y buena fe, y **La Sustentabilidad**, entendida como el compromiso de identificar y desarrollar proyectos y programas de cooperación, orientados a lograr el desarrollo sustentable, desde el punto de vista económico, social y ambiental. Del mismo modo, las partes acuerdan integrar a dichos lineamientos estratégicos, las directrices señaladas en la exposición de motivos del Decreto que autoriza la creación de la empresa, emanado del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y que declara que el Estado Venezolano debe **garantizar** el **aprovechamiento racional** y **óptimo** de los recursos naturales, a fin de garantizar la mayor suma de bienestar con la **administración eficiente** de estos recursos.

Asimismo, éste debe garantizar la seguridad agroalimentaria de la Nación y el acceso oportuno a productos de primera necesidad, desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, con la finalidad de alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento, por tanto, es necesario impulsar políticas idóneas dirigidas al **desarrollo del agro nacional**, específicamente en los rubros de máximo carácter productivo y con calidad de **exportación**, destacándose la **comercialización, procesamiento y distribución** de productos agrícolas, de tal forma que la República Bolivariana de Venezuela **propicie mecanismos para la aplicación del ALBA**[1] que generen ventajas cooperativas entre las naciones y que compensen las asimetrías existentes entre los países del hemisferio. Por su parte, expresan que la República de Cuba siempre ha manifestado su **firme intención de coadyuvar** a las actividades agrícolas y agropecuarias venezolanas, a través del **aporte de experiencia y tecnología** que detenta en el área agropecuaria, a fin de tributar al fortalecimiento de tales actividades en nuestro país y su beneficio sustentable para el Estado venezolano, de tal forma que **puede aportar experiencia,** producto de su **trayectoria en la producción y aprovechamiento de Arroz y sus derivados**. De otra parte, se acuerda incorporar dentro de los lineamientos financieros, el deber de la Auditoria Interna de la empresa de ejercer funciones contraloras en todos los procesos de la empresa. Finalmente, en relación a los manuales sobre normas y procedimientos, las partes acuerdan nombrar una Comisión por cada Gerencia para la elaboración de dichos manuales de cargos y procedimientos, siendo la gerencia de administración la responsable de esta ejecución; en este sentido, es preciso elaborar y aprobar los manuales que correspondan a la planificación, control de costos, explotación de maquinarias agrícola industrial, gestión de los recursos humanos, logística, contabilidad y otros que se estimen necesarios para el correcto funcionamiento y producción de la empresa, cuya revisión será trimestral en Junta Directiva, para su definitiva aprobación en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se lleve a cabo en el año 2009. Conocido el **PUNTO SEIS:** de la agenda del día, referido a la aprobación del Presupuesto para el año 2007 y 2008, los accionistas sugieren que se discuta de forma conjunta con el **PUNTO OCHO** del orden del día, referido al Plan de Inversión de la Empresa, en virtud de su estrecha relación, lo cual fue admitido por unanimidad de los accionistas, hace uso de la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, quien explica detalladamente el proyecto de presupuesto para los años 2007 y 2008, que incluye Gastos de Personal, Materiales y Suministros, Servicios No Personales y Activos Reales. Los accionistas acordaron aprobar por unanimidad el presupuesto, sin embargo, manifestaron que éste debe basarse en los costos de operación que genera el negocio, por lo que se propone que se disgregue el proyecto de presupuesto, en relación a los gastos de inversión y operación de la empresa. Por tanto, los accionistas autorizaron a la Junta Directiva a presentar las propuestas y variantes para que sean agregadas al presupuesto de operaciones, una vez aprobado el crédito adicional por parte del Ejecutivo Nacional. Puesto en conocimiento el **PUNTO SIETE:** del orden del día, referido a la discusión y revisión de los **Lineamientos Estratégicos para la creación de un Fondo de Reserva para el Desarrollo Social**, las partes acuerdan denominar al Fondo de Reserva voluntaria a que hace referencia la Cláusula 49 del documento constitutivo estatutario como **"Fondo Socialista de Desarrollo Social"**, en el cual se aportará el cien por ciento (100%) de los dividendos generados por la empresa, así como otros aportes no monetarios, en especie y de carácter social; no obstante, los Gobiernos de ambas Repúblicas determinarán el destino que se le dé a los referidos recursos. No habiendo más puntos que tratar, se declaró concluida la Asamblea y se autorizó a la ciudadana **MIREYA FLORENCIA MARTÍNEZ CASTILLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.064.026**, para certificar la presente acta, realizar la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación respectiva. Tratados y aprobados como

fueron los puntos de la agenda del día, se declaró terminada la cesión y se levantó el acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad:

Por la Corporación Venezolana Agraria (CVA)

Por el Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero (GAIPA)

Yo, Yonny Enrique Vásquez Rojas, venezolano, titular de la cédula de identidad número 13.094.553, en mi condición de Presidente certifico que la presente Acta es traslado fiel y exacto de la que corre inserta en el libro de Actas de Asambleas.

Yonny Enrique Vásquez Rojas
Presidente.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS

Barinas, Siete (07) De Marzo del año Dos Mil Ocho (196 y 148). Presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr., MARISELA PEÑA, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.:-34- TOMO -4 - A.. Derechos pagados Bs.F.:0.00 Según Planilla R.M. N° 647, Banco N°06-0300838 Por Bs.F.:161.00. La identificación se efectuó así: OSCAR AVILIO MEZA, C.I:- V-6.075.171

La Registradora Mercantil Primera
Dra. JENMARY HERRERA GARCIA

ESTA PAGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A
MODIFICACION/MAR

ACTA N° 3. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A

En el día de hoy, once (11) de febrero de 2008, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), se constituyó en la sede principal de la **Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba, S.A.**, ubicada en Barinas, Estado Barinas, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de noviembre de 2007, estando presente el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** representado en este acto por el ciudadano **RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-6.730.556**, en su carácter de Presidente Encargado de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**, designado mediante Decreto N° 5.412 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.713 de la misma fecha. Asimismo, se encuentra presente el ciudadano: **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR**, cubano, mayor de edad, titular del pasaporte **N° 0813786**; en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio *Cuba-Venezuela*, actuando en este acto en nombre y representación del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA)**, según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ**, cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución **N° 1072/2006** del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el **N° 841**, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, presente también como invitados: el ciudadano **GUILLERMO ANTONIO COLMENAREZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.090.119**; en su carácter de **Gerente General** de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, la ciudadana **CAROL BEATRIZ FIGUEREDO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.556.316**; en su carácter de Administradora de Finanzas de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, el ciudadano **ROBERT EDUARDO TORREALBA PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.614.449**, en su carácter de **Director Suplente de la Junta Directiva**; y la ciudadana **MARISELA PEÑA COLMENARES**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.241.592**; para que, en su carácter de Consultor Jurídico del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, según se evidencia de los estatutos sociales de la empresa. Seguidamente, **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.094.553**, en su carácter de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, dio lectura al orden del día, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **PRIMERO:** Autorización al Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, para la firma del **Fideicomiso con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., (FONDEN)** por la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES FUERTES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs.F. 74.133.322,17)**; a los fines de dar cumplimiento al Punto de Cuenta N° 018-08 de fecha 25 de enero de 2008. **SEGUNDO PUNTO**: Autorizar la Apertura y Movilización de cuentas bancarias, con firmas mancomunadas a los ciudadanos: **GUILLERMO ANTONIO COLMENAREZ MEDINA**, **GERENTE GENERAL de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, y de la ciudadana: **CAROL BEATRIZ FIGUEREDO, ADMINISTRADORA DE FINANZAS de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, y conjuntamente al ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS, PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, tal como lo establece, el Capítulo IV, Sección II, Cláusula 24 numeral 9 de las Atribuciones de la Junta Directiva en los Estatutos Sociales de ésta Sociedad Mercantil y la Sección III Cláusula 26 numeral 2 ejusdem. Una vez finalizada la lectura del orden del Día, la Asamblea pasó a conocer el **PRIMER PUNTO**: tomando la palabra el ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR**, en su condición de representante del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA)**, quien manifestó que es preciso modificar la **Cláusula 26 del Documento Constitutivo Estatutario**; en tal sentido, se sometió a consideración de los accionistas la anterior propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad, quedando redactada la **Cláusula 26** en los siguientes términos: **Cláusula 26:** El Presidente de la Sociedad, actuando individualmente, o en su caso, de manera mancomunada con el Vicepresidente con arreglo a lo establecido en la Cláusula 28 del presente Estatuto, tendrá amplias atribuciones para administrar el giro comercial de la Sociedad, teniendo las siguientes facultades y obligaciones:

1. Ejercer plenamente la representación de la Sociedad;
2. Ejecutar los actos de comercio de la Sociedad, administrar los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones que les señala este Estatuto y aquellas que les confiere la Ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Sociedad y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos; contratar con los bancos comerciales u otras instituciones de créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para el financiamiento de las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la Sociedad.
3. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Sociedad aprobadas por la Asamblea de Accionistas.

4. Presidir la Junta Directiva y las sesiones de Asamblea de Accionistas.

5. Convocar a los órganos que preside y velar por el regular desempeño de sus funciones, sometiendo a su consideración las materias de su responsabilidad y dirigiendo los debates.

6. Celebrar, modificar, ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en bolívares a seis mil unidades tributarias (6.000 UT).

7. Otorgar poderes generales o especiales, confiriendo las facultades que estime pertinentes, previa autorización de la Junta Directiva y con las limitaciones establecidas en el presente estatuto.

8. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la empresa y de los resultados de sus operaciones.

9. Las demás que le sean especialmente conferidas por la Asamblea de Accionistas.

SEGUNDO PUNTO: Seguidamente tomando la palabra el ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR**, en su condición de representante del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA)**, quien indicó la necesidad de modificar la **Cláusula 28 del Documento Constitutivo Estatutario;** en tal sentido, se sometió a consideración de los accionistas la anterior propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad, quedando redactada la **Cláusula 28** en los siguientes términos: **Cláusula 28:** El Vicepresidente de la Sociedad, actuando individualmente, o en su caso, de manera mancomunada con el Presidente, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Sustituir al Presidente en los supuestos establecidos en los presentes estatutos y cuando así se requiera, ejercer de forma limitada y en su caso, mancomunadamente la representación de la Sociedad.

2. Ejecutar conjuntamente con el Presidente los actos de comercio de la Sociedad, administrar los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones y limitaciones que le señala este Estatuto y aquellas que le confiere la Ley para la gestión de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: firmar contratos de compraventa, arrendamiento, pedidos y órdenes de compra.

Se exceptúan de las atribuciones conferidas al Vicepresidente en el presente numeral, y por tanto no podrá efectuar de manera mancomunada ni en su actuación individual: órdenes de cobros ni otorgar los recibos al efecto, pagos por cuenta de la Sociedad ni suscribir a nombre de la misma documentos de créditos; contratos con los bancos comerciales u otras instituciones de créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y ninguna transacción para el financiamiento de las operaciones de la Sociedad. Tampoco podrá librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores.

3. Velar por el cumplimiento de las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Sociedad.

4. Mancomunadamente con el Presidente, celebrar, modificar, ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en bolívares a seis mil unidades tributarias (6.000 UT), excluyendo los de financiamiento o préstamo con instituciones financieras o de crédito, bancarias o no bancarias.

5. Las demás que le sean especialmente conferidas por la Asamblea de accionistas.

TERCER PUNTO: tomando la palabra el ciudadano **RICHARD SAMUEL CANAN DURAN**, en su carácter de Presidente Encargado de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**, quién expone que es preciso autorizar al Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, ciudadano: **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, para la firma del **Fideicomiso con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., (FONDEN)**, por la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTIDOS BOLIVARES FUERTES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs.F. 74.133.322,17)**; a los fines de desarrollar los fines y objetivos previstos en los estatutos de la sociedad; no habiendo objeción esta moción fue aprobada de forma unánime por los presentes en la Asamblea. **CUARTO PUNTO**: La Asamblea decidió de forma unánime autorizar la Apertura y Movilización de cuentas bancarias, con firmas mancomunadas y/o conjuntas de la siguiente manera: 1) Una firma "A" conformada por la firma o Rubrica del PRESIDENTE de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**; 2) Una firma "B" conformada por la firma o rúbrica del **GERENTE GENERAL de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, ciudadano: **GUILLERMO ANTONIO COLMENAREZ MEDINA**, y de la firma o rúbrica de la **ADMINISTRADORA DE FINANZAS de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, ciudadana: **CAROL BEATRIZ FIGUEREDO**. Ambas firmas **"A" y "B"** deben coexistir para la validez de las movilizaciones dinerarias de la Sociedad Mercantil, tal como lo establece la Cláusula 24 numeral 9 de los Estatutos Sociales de la compañía. No habiendo más puntos que tratar. Se declaró culminada la asamblea y se autorizó al ciudadano **OSCAR AVILIO MEZA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.075.171**; para realizar la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación respectiva. Tratados y aprobados como fueron los puntos de la agenda del día, se declaró terminada la cesión y se levantó el acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad. En Barinas, a la fecha de su presentación.

Por la Corporación Venezolana Agraria (CVA)

Por el Grupo Agroindustrial Arrocero (GAIPA)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS

Barinas Cuatro (04) De Enero del año Dos Mil Ocho (1998 y 149). Presentada la anterior participación por su FIRMANTE , para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr.. VICTOR PACHECO , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.:-30- TOMO -9 - A .. Derechos pagados Bs.F.:0.00 Según Planilla R.M. N° 3001, Banco N°06-0312510 Por Bs.F.:69.00 La identificación se efectuó así: VICTOR PACHECO, C.I:- V--U-427.789

La Registradora Mercantil Primera
Dra. JENMARY HERRERA GARCIA

ESTA PAGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A.
MOD/ O/REG

ACTA N° 4. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En el día 4 de mayo de 2008, reunidos en la sede principal de la Sociedad ubicada en Barinas Estado Barinas de la Republica Bolivariana de Venezuela, siendo las a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A,** debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de noviembre de 2007, estando presente el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** representado en este acto por la ciudadana **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.649.868, en su carácter de Presidenta de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA,** designado mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de febrero del 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.870 de esa misma fecha. Asimismo se encuentra presente el Ciudadano: **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, mayor de edad, titular del pasaporte número 0813786; del Convenio Cuba-Venezuela, actuando en este acto en nombre y representación del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N° 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la

República de Cuba. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, según se evidencia de los estatutos sociales de la empresa. Preside la sesión el ingeniero, **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** titular de la cédula de identidad N° V-13.094.553, en su carácter de Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, el ciudadano **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** titular de la cédula de identidad N° V-11.427.789 ; para que en su carácter de consultor Jurídico de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A** designado para la ocasión como Secretario de la Asamblea extraordinaria de Accionistas, Lic. **OTTO RAMON ROJAS LEAL** C.I V-5.931.804 C.P.C. 15.900, con el carácter de Comisario de la empresa con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea y conforme a los Estatutos se procede a leer el único punto del día, **LA APROBACIÓN DE LOS ESTADO FINANCIEROS DE LOS EJERCICIO ECONÓMICO DEL 22 de noviembre DEL 2007 AL 31 DE diciembre DEL 2007,** toma la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, en su carácter de Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, quién expone a la asamblea, lo siguiente: Previo informe del comisario se comenzó a revisar y analizar detalladamente el estado financiero juntos con el balance auditado presentado, los miembros de la asamblea los revisaron cuidadosamente, después de múltiples revisiones y explicaciones por parte del personal administrativo, el mismo fue aprobado por unanimidad, cabe destacar que durante este ejercicio económico la empresa estuvo inactiva , No habiendo otro punto sobre los cuales tratar se *declara concluida la Asamblea*, quedando autorizado *el Abogado* **VICTOR PACHECO** anteriormente identificado para que haga la correspondiente participación y firme los protocolos pertinentes en el registro mercantil se firma la presente acta en señal de conformidad, **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, (Fdo.) HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR (Fdo.) VICTOR PACHECO** *(Fdo.) OTTO RAMON ROJAS LEAL (Fdo) Quien suscribe,* **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** antes identificado, presidente de la empresa certifica: que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**

YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS
C.I V- V-13.094.553

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS

Barinas, Centro (04) De Junio del año Dos Mil Ocho (198 y 149). Presentada la anterior participación por su FIRMANTE , para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr.. VICTOR PACHECO , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.:-29- TOMO -9 - A .. Derechos pagados Bs.F.:0.00 Según Planilla R.M. N° 2965, Banco Nº06-0312524 Por Bs.F.:59.80, La identificación se efectuó así: VICTOR PACHECO, C.I: V-11.427.789.

La Registradora Mercantil Primera
Dra. JENMARY HERRERA GARCIA

ESTA PAGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A
MOD/ 0/REG

ACTA N° 5. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En el día de hoy, cinco (05) de mayo de 2008, se encuentran reunidos en la sede social de la sociedad, ubicada en la ciudad de Barinas, estado Barinas de la República Bolivariana de Venezuela, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.), oportunidad fijada en día y hora, para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A."**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de noviembre de 2007, estando presente el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** representado en este acto por la ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la **cédula de** identidad N° V-11.649.868, en su carácter de Presidenta de **la CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA,** designada **mediante** Decreto N° 5.864 de fecha 14 de febrero de 2008, publicado **en la** Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N°38.870 de** esa misma fecha. Asimismo se encuentra presente **el Ciudadano: HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, **mayor de edad,** titular del pasaporte número 0813786; Coordinador **Técnico** Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, actuando **en este acto** en nombre y representación del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** según consta en Poder **Especial otorgado** por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ,** *cubano, mayor de edad, en su carácter de* Director **del mencionado** Grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 **del Ministerio** de la Agricultura de la República de Cuba, de fecha 09 **de Agosto de** 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita **bajo el N° 841,** de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial **del Ministerio de** Justicia de la República de Cuba. Se obvia la publicación **de la convocatoria** por cuanto se encuentra presente y representado **el cien por** ciento (100%) del capital social suscrito, según se **evidencia de los** Estatutos Sociales de la empresa. Preside la sesión el **ingeniero, YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** titular de la Cédula de **Identidad N°** V-13.094.553, en su carácter de Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, el ciudadano **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** titular de la cédula de **identidad N°** V-11.427.789; para que, en su carácter de Consultor **Jurídico de la "EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA", designado** para la ocasión como Secretario de la Asamblea Extra**ordinaria** de Accionistas, con lo cual queda legalmente constituida **la Asamblea** y conforme a los Estatutos se procede a leer el único **punto de la** agenda del orden del día: **ÚNICO PUNTO:** Autorización **al Presidente** de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, para la celebración de contrato de compraventa **para la** adquisición de la Planta Procesadora de Arroz PRAIN C.A. por **la cantidad** de **CINCO MILLONES DE BOLIVARES FUERTES (Bs.F. 5.000.000,oo)**; a los fines de dar cumplimiento parcial a **las metas de** Arroz del ALBA establecidas para el ejercicio económico **2008. Una vez** finalizada la lectura del orden del día, la Asamblea **pasó a conocer** el **UNICO PUNTO**: toma la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, en su carácter de Presidente **de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, *quién expone a la Asamblea, que es necesaria la Autorización al* Presidente de *Arroz del* ALBA, S.A. para la celebración de contrato de compraventa **para la** adquisición de la Planta Procesadora de Arroz PRAIN, C.A. **por la cantidad** de **CINCO MILLONES DE BOLIVARES FUERTES (Bs.F. 5.000.000,00)**; a los fines de dar cumplimiento parcial a **las metas de** la empresa, establecidas para el ejercicio económico **del año 2008,** lo cual fue debidamente informado y aprobado por **el ciudadano** Ministro del Poder Popular para la Agricultura y **Tierras,** según Punto de Información **Nº 0234,** de fecha 10/05/08. **Profundiza** explicando que es parcial porque la meta total de **la misma para** el año 2008, implica la adquisición y puesta **en marcha de** tres (03) plantas procesadoras de Arroz, meta que fue **formulada al** detalle respecto a la adquisición y puesta en marcha de dos **(2) plantas** en el Estado Portuguesa y una (1) en el Estado Guárico, **específicamente** Calabozo, donde será transferida la planta trilladora ubicada en los **silos PNS** de esa localidad, cuya tenencia actualmente está a cargo de CVA **Cereales y** Oleaginosas de Venezuela, C.A. a los fines de procesar **41.000 TM de** Arroz Paddy y producir 22.500 TM de arroz de consumo, para **contribuir** a alcanzar la soberanía alimentaria en la República *Bolivariana de Venezuela.* Igualmente explicó que la planta PRAINCA, *está* ubicada en la **ciudad de Piritu,** del Municipio Esteller del Estado Portuguesa, y fue sometida al **avalúo de** rigor por un profesional competente contratado por la empresa, para **tal fin,** así como a los reconocimientos técnicos y jurídicos por personal **de la compañía** para determinar su funcionabilidad, estableciéndose **que tiene** una capacidad teórica de secado 25 Tn/Hr, de trillado diario de **7,5 TM,** de empaquetado diario de 5 Tn/hr, de almacenaje de producto **terminado de** 4.400 TM, no habiendo objeción esta proposición fue aprobada **de forma unánime** por los presentes en la Asamblea. Aprobado el único punto **del orden** del día y por consiguiente agotada la agenda, se

declaró culminada la asamblea y se autorizó al ciudadano **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** venezolano, mayor de edad, abogado, de este domicilio, titular de la Cédula de identidad número **V-11.427789**; para realizar la Participación ante el Registro Mercantil correspondiente y la publicación respectiva. Tratados y aprobados como fueron los puntos de la agenda del día, se declaró terminada la sesión y se levantó el acta correspondiente, en éste acto la empresa certifica: Que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el Libro de Acta de Asamblea de la sociedad. Es todo y en señal de conformidad firman.-

RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN
Presidenta del Instituto Autónomo
Corporación Venezolana Agraria

HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR
Por el Grupo Agroindustrial Pecuario
Arrocero (GAIPA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
198° y 149°

Municipio Barinas, 11 de Septiembre del Año 2008

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO IPSA N.: 96530, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **23**, TOMO **-15-A MERCANTIL** I. Derechos pagados **Bs.**: **76,36** Según Planilla RM No. **221**, Banco No. **60333872** Por **Bs.**: **55,20**. La identificación se efectuó así: **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO**, C.I: **V-11.427.789**.
Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

Registrador Mercantil Suplente
Abogado ROBERTO ENRIQUE BOZZI PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A., S.A
Número de expediente: **22081**
DIV

ACTA N° 6 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En el día de hoy, **seis (06) de Mayo de 2008**, se encuentran **reunidos en la sede social de la empresa, ubicada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, de la República Bolivariana de Venezuela, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.), a los fines de que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.", debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de Noviembre de 2007, el Accionista CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA) quien posee 27.409 acciones que representan el 51 % del capital social de la empresa, representado en este acto por la ciudadana RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.649.868, en su carácter de Presidenta de la CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA, designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.870 de esa misma fecha, igualmente se encuentra presente el GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA), quien posee 26.336 acciones que representan el 49 % del capital social de la empresa, representado en este acto por el Ciudadano: HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR, cubano, mayor de edad, titular del pasaporte número 0813786; en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, representación que consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ, cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N° 841, de fecha 20 de Julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Atendiendo a la atribución asignada al cargo que posee establecida en la cláusula 19 del documento constitutivo, se encuentra presente el ciudadano VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO, titular de la cédula de identidad N°V-11.427.789; Abogado, en su carácter de Consultor Jurídico de la "EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA", designado para la ocasión como Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas quien expresa que se obvia la convocatoria a la misma por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, por lo que declara válidamente constituida la Asamblea en virtud de lo previsto en la cláusula 10 del Documento Constitutivo de la mencionada empresa, dejando constancia que se encuentra presente el ciudadano YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS, titular de la Cédula de Identidad N°V-13.094.553, de Profesión Ingeniero Agrónomo, quien preside la Asamblea de conformidad con el Numeral 4 de la Cláusula N° 26 del Documento Constitutivo, posteriormente modificado a través de Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3, en su carácter de Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.** A continuación el ciudadano secretario procede a poner en conocimiento de la Asamblea el Punto Único: Otorgar autorización al Presidente de Arroz del Alba S.A, a los fines de que proceda a suscribir contrato de compra-venta de Dieciséis (16) Vehículos a gasolina Marca Nissan Modelo Frontier, doble cabina tipo Pick Up. Seguidamente se procedió a deliberar sobre el punto único, el cual fue desarrollado de la forma que a continuación se expresa. **PUNTO UNICO:** Toma la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, ya identificado, quien somete a consideración de la Asamblea el punto a tratar y solicita la autorización de la misma, a los efectos de que quede facultado a celebrar un contrato de compra-venta destinado a realizar la adquisición de Dieciséis (16) Vehículos a gasolina Marca Nissan Modelo Frontier, doble cabina tipo Pick Up, argumentando lo siguiente: Con la adquisición de los Dieciséis (16) vehículos mencionados, se facilitará el traslado de personal, insumos, maquinarias, la inspección de cultivos, captación y asesoramiento a productores y en general se podrán realizar todas las actividades que se requieran a los fines de brindar asistencia técnica adecuada a la actividad objeto de la empresa, logrando obtener de esta manera la consecución del plan emergente de siembra propuesto para el año 2008. Es loable señalar que a los efectos de llevar a cabo la compra del referido bien se realizó consulta de precios en el mercado, resultando la opción más ventajosa en cuanto a precio-calidad y tiempo la oferta presentada por la concesionaria Nakay Motors ubicada en la Avenida Pedro León Torres de la Ciudad de Barquisimeto la cual ofreció Dieciséis Vehículos a gasolina Marca Nissan Modelo Frontier, doble cabina tipo Pick Up, por la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SIETE BOLIVARES FUERTES CON SEIS CENTIMOS (Bs.F.1.806.707,06)** manifestando igualmente que tal solicitud la realiza en virtud de lo establecido en el Numeral Sexto (6) de la Cláusula N° 26 del documento constitutivo de la empresa, el cual establece que el Presidente solo podrá **"Celebrar, Modificar, Ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en Bolívares a SEIS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (6.000 UT)"**, con el fin de que se brinde asistencia técnica a productores, traslado de personal, equipos, insumos entre otros, todo en aras de concretar la consecución del plan emergente de siembra propuesto para el año 2008 lo que contribuiría a materializar las metas previstas por Arroz del Alba S.A para el año 2008. Luego de deliberar sobre el punto del orden del día y no presentando objeción al mismo la Asamblea procede a aprobarlo de forma unánime en virtud de la atribución expresada en el Numeral Octavo (8) de la Cláusula 24 del Documento Constitutivo, por tanto la Asamblea Extraordinaria de Accionista autoriza al ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** en su carácter de Presidente de la empresa mencionada, a suscribir el referido contrato. En vista de que fue agotado el orden del día se declaró culminada la Asamblea, quedando autorizado el Abogado **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO**, anteriormente identificado, para que realice las gestiones pertinentes a los fines de llevar a cabo la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación de la presente acta. Discutido y aprobado como fue el punto de la agenda del día, se declaró terminada la cesión y se levantó el acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad: **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, (Fdo.) HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR (Fdo.) VICTOR PACHECO (Fdo.) YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS *(Fdo.)*.** Quien suscribe, **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** antes identificado, presidente de la empresa certifica: que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**

YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS
PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
198° y 149°

Municipio Barinas, 11 de Septiembre del Año 2008

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO IPSA N.: 96530, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **24**, TOMO **-15-A MERCANTIL** I. Derechos pagados **Bs.**: **76,36** Según Planilla RM No. **223**, Banco No. **60333871** Por **Bs.**: **55,20**. La identificación se efectuó así: **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO**, C.I: **V-11.427.789**.
Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

Registrador Mercantil Suplente
Abogado ROBERTO ENRIQUE BOZZI PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A., S.A
Número de expediente: **22081**
DIV

ACTA N° 7. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En fecha de hoy, Veintitrés (23) de Mayo de 2008, se encuentran reunidos en la sede social de la empresa, ubicada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, de la República Bolivariana de Venezuela, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.), a los fines de que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A."**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de Noviembre de 2007, el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** quien posee 27.409 acciones que representan el 51 % del capital social de la empresa, representada en este acto por la ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-**11.649.868,** en su carácter de Presidenta de dicha **CORPORACIÓN,** designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de Febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.870, de esa misma fecha, igualmente se encuentra presente el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** quien posee 26.336 acciones que representan el 49 % del capital social de la empresa, representado en este acto por el Ciudadano: **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° **0813786**; en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, representación que consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N° 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Atendiendo a la atribución asignada al cargo que posee establecida en la cláusula 19 del documento constitutivo, se encuentra presente el ciudadano **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** titular de la cédula de identidad N°V-**11.427.789**; Abogado, en su carácter de Consultor Jurídico de la **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A"**, designado para la ocasión como Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas quien expresa que se obvia la convocatoria a la misma por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, por lo que declara válidamente constituida la Asamblea en virtud de lo previsto en la cláusula 10 del Documento Constitutivo de la mencionada empresa, dejando constancia que se encuentra presente el ciudadano Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** titular de la Cedula de Identidad N°V-**13.094.553**, de Profesión Ingeniero Agrónomo, quien preside la Asamblea de conformidad con el Numeral 4 de la Cláusula N° 26 del Documento Constitutivo, posteriormente modificado a través de Acta de *Asamblea Extraordinaria* N° 3. A continuación el ciudadano secretario procede a poner en conocimiento de la Asamblea el Punto Único del Orden del Día: Autorización al Presidente de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, para llevar a cabo la compra de **LA PLANTA PROCESADORA DE ARROZ DE LA EMPRESA INDUSTRIA ARROCERA PAYARA C.A.** Seguidamente se procedió a deliberar sobre el punto único, el cual fue desarrollado de la forma que a continuación se expresa. PUNTO UNICO: Toma la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, ya identificado anteriormente, quien somete a consideración de la Asamblea el punto a tratar y expone lo siguiente: En fecha Seis (6) de Mayo de 2008, el ciudadano Antonio D'Agrosa, presidente y accionista mayoritario de la empresa Industria Arrocera Payara C.A, ofreció en venta, a la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, *la Planta Procesadora de Arroz* de la referida empresa, debido a este hecho se procedió a ordenar la realización de un avalúo, contratándose para ello al avaluador independiente, Ingeniero Civil Hermes Torrelba, C.I.V 51.041 – SOITAVE N°1.640, quien realizó la labor encomendada tal y como se evidencia de avalúo que se encuentra a disposición de la junta, donde se describen las características que posee la planta ofertada, las cuales se señalan a continuación: Área de parcela de 22.577,34 M2 y Área de Construcción de 5.650 M2, esta última constante de: Caseta de vigilancia (7,00 M2), Romana y laboratorio (41,75 M2), Plataforma romana camionera (96,00 M2), Oficinas(117,00 M2), Galpón Deposito (243,00 M2), Galpón (169,00 M2), Casa (282,00 M2), Patio (395,00 M2), Planta Secado que posee: Recepción (133,00 M2), Galpón prelimpieza (104,00 M2), Galpón secado (113,00 M2), Patio secado (52,00 M2), *Patio Silos* Tempero (190,00 M2), Seis (6) Silos Tempero de 90 Ton, Patio silos almacenaje (621,00 M2), Dos (2) Silos capacidad 460 Ton, Dos (2) Silos capacidad 375 Ton, Edificación de Secadora de tanques que contiene: Secadora de Tanques (303,00 M2), Techo ventilador (37,00 M2), Sistema Combustible, Silo horizontal que posee: Recepción (137,00 M2), Silo horizontal (1320,00 M2), Patio Silo y Secadora (1230,00 M2), , Molino que contiene: Galpón molino (1300,00 M2), Baños (22,50 M2), Patio Molino (318,00 M2), Deposito que contiene: Galpón deposito (1897,00 M2), todo aunado a los servicios de Agua (2 Pozos), Tanque de agua (1), Electricidad (Tendido y Bancos de Transformación) (1) y cerca perimetral de (1925,00 M2). El referido avalúo arrojó el precio de Ocho Millones Setecientos Cuarenta Mil Bolívares Fuertes (8.740.000,00), obteniéndose posteriormente un precio final de venta de **OCHO MILLONES DE BOLIVARES FUERTES (Bs.F. 8.000.000,oo)** debido a las diversas gestiones de negociación realizadas entre la directiva de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, y el propietario de la planta referida. Por lo tanto, en vista que la planta ofertada cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el procesamiento de arroz, solicito la autorización de esta asamblea, para celebrar el contrato de compra-venta de la Planta Procesadora de Arroz de la Industria Arrocera Payara C.A., tomando en cuenta lo establecido en el Numeral Sexto (6) de la Cláusula N° 26 del documento constitutivo de la empresa, el cual establece que el Presidente solo podrá **"Celebrar, Modificar, Ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en Bolívares a SEIS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (6.000 UT)"**, para de esta manera obtener el logro parcial de los objetivos y metas planteadas por la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A para el ejercicio económico del año 2008. Luego de deliberar sobre el punto del orden del día y no presentando objeción al mismo la Asamblea procede a aprobarlo de forma unánime en virtud de la atribución expresada en el Numeral Octavo (8) de la Cláusula 24 del Documento Constitutivo, por tanto la Asamblea Extraordinaria de Accionista *autoriza al ciudadano* **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** en su carácter de Presidente de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, a suscribir el referido contrato. Debido a que fue agotado el orden del día, se declaró culminada la Asamblea procediendo ésta a autorizar al ciudadano Abogado **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** anteriormente identificado, para que realice las gestiones pertinentes a los fines de llevar a cabo la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación de la presente acta. Discutido y aprobado como fue el punto de la agenda del día, se declaró terminada la cesión y se levantó el acta correspondiente la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad: firman **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, (Fdo.) HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR (Fdo.) VICTOR PACHECO (Fdo.) YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** *(Fdo.)*. Quien suscribe, **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** antes identificado, Presidente de la empresa certifica que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**

YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS
PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
198° y 149°

Municipio Barinas, 11 de Septiembre del Año 2008

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO IPSA N.: 96530, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **25**, TOMO -**15-A** MERCANTIL I. Derechos pagados **Bs.: 76,36** Según Planilla RM No. **226**, Banco No. **60333870** Por **Bs.: 55,20**. La identificación se efectuó así: VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO, C.I: V-11.427.789
Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

Registrador Mercantil Suplente
Abogado ROBERTO ENRIQUE BOZZI PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A: **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A., S.A**
Número de expediente: **22081**
DIV

ACTA N° 8. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En el día de hoy, Veintisiete (27) de Junio de 2008, se encuentran reunidos en la sede social de la empresa, ubicada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, de la República Bolivariana de Venezuela, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.), a los fines de que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A."**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de Noviembre de 2007, el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** quien posee 27.409 acciones que representan el 51 % del capital social de la empresa, representado en este acto por la ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-**11.649.868,** en su carácter de Presidenta de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA,** designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.870 de esa misma fecha, igualmente se encuentra presente el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** quien posee 26.336 acciones que representan el 49 % del capital social de la empresa, representado en este acto por el Ciudadano: **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, mayor de edad, titular del pasaporte número **0813786**; en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, representación que consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N° 841, de fecha 20 de Julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Atendiendo a la atribución asignada al cargo que posee establecida en la cláusula 19 del documento constitutivo, se encuentra presente el ciudadano **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** titular de la cédula de identidad N°V-**11.427.789**, Abogado, en su carácter de Consultor Jurídico de la **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA"**, designado para la ocasión como Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas quien expresa que se obvia la convocatoria a la misma por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, por lo que declara válidamente constituida la Asamblea en virtud de lo previsto en la cláusula 10 del Documento Constitutivo de la mencionada empresa, dejando constancia que se encuentra presente el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** titular de la Cédula de Identidad N°V-**13.094.553**, de Profesión Ingeniero Agrónomo, quien

preside la Asamblea de conformidad con el Numeral 4 de la Cláusula N° 26 del Documento Constitutivo, posteriormente modificado a través de Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3, en su carácter de Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.** A continuación el ciudadano secretario procede a poner en conocimiento de la Asamblea el Punto Único del Orden del Día: Discusión y aprobación de la Escala de Salarios de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A. Seguidamente la Asamblea procedió a deliberar sobre el punto único, el cual fue desarrollado de la forma que a continuación se expresa. PUNTO UNICO: Toma la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, ya identificado, quien somete a consideración de la Asamblea el aumento de los Salarios a cancelar a los empleados y obreros que ocupan los diferentes cargos de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, quien a fines explicativos presenta un cuadro demostrativo contentivo de descripción de cargos, salario básico correspondiente y primas a cancelar y salario integral correspondiente a cada uno de los cargos descritos, discriminado de la forma que a continuación se especifica:

ESCALA DE SUELDOS							
CARGOS	SUELDOS	PRIMA POR RESPONSABILIDAD	PRIMA PROFESIONAL	PRIMA POR HOGAR	PRIMA POR HIJOS	PRIMA COMPLEMENTARIA	SUELDO INTEGRAL
PRESIDENTE	3.500,00	1.575,00	420,00	50,00	90,00	0,00	5635,00
VICE PRESIDENCIA	3.000,00	600,00	360,00	50,00	90,00	0,00	4100,00
GERENTE GENERAL	2.800,00	560,00	336,00	50,00	90,00	0,00	3836,00
GERENTES DE AREAS	2.500,00	500,00	300,00	50,00	90,00	0,00	3440,00
COORDINADORES	2.446,00	489,20	293,52	50,00	90,00	611,50	3980,22
ESPECIALISTAS III	2.446,00		293,52	50,00	90,00	611,50	3491,02
ESPECIALISTAS II	2.038,40		244,61	50,00	90,00	509,60	2932,61
ESPECIALISTAS I	1.483,00		177,96	50,00	90,00	370,75	2171,71
ASIST ADM. II	1.440,00		172,80	50,00	90,00	360,00	2112,80
ASISTENTE ADM. I	1.394,00		0,00	50,00	90,00	348,50	1882,50
OBREROS CALIFICADOS	975,00		0,00	50,00	90,00	243,75	1358,75
OBREROS	799,23		0,00	50,00	90,00	199,81	1139,04

Seguidamente argumenta lo anteriormente expuesto en el carácter de hecho social que posee el trabajo tal y como es expresado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela lo que convierte a los trabajadores en acreedores de un salario suficiente que les permita vivir con dignidad, en el Decreto N° 38.921 que ordena el aumento salarial, de fecha 30 de Abril de 2008, emanado de la Presidencia de la República y en atención al oficio N° 00196/2008, de fecha 18 de Junio de 2008, emanado de la Corporación Venezolana Agraria donde remite el nuevo tabulador de sueldos y salarios a los fines de su aplicación. Luego de deliberar sobre el punto del orden del día y no habiendo objeción a esta proposición la Asamblea procede a aprobar de forma unánime el punto único propuesto por lo que autoriza el aumento de salarios de todos los cargos establecidos dentro de los renglones de la estructura organizativas de cargos de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, tal y como fueron propuestos. Debido a que fue agotado el orden del día se declaró culminada la asamblea, quedando autorizado el Abogado **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO**, anteriormente identificado, a realizar las gestiones pertinentes a los fines de llevar a cabo la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación de la presente acta. Discutido y aprobado como fue el punto de la agenda del día, se declaró terminada la cesión y se levantó el acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad: **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, (Fdo.) HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR (Fdo.) VICTOR PACHECO (Fdo.) YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** *(Fdo.)*. Quien suscribe, **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** antes identificado, presidente de la empresa certifica: que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**

YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS
PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
198° y 149°

Municipio Barinas, 11 de Septiembre del Año 2008

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO IPSA N.: 96530, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **26**, TOMO **-15-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **Bs.: 76,36** Según Planilla RM No. **227**, Banco No. **60333879** Por **Bs.: 55,20**. La identificación se efectuó así: **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO**, C.I: **V-11.427.789**.
Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

Registrador Mercantil Suplente
Abogado ROBERTO ENRIQUE BOZZI PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A LA **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A., S.A**
Número de expediente: **22081**
DIV

ACTA N° 9. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En el día de hoy, Veintiocho (28) de Julio de 2008, se encuentran reunidos en la sede social de la empresa, ubicada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, de la República Bolivariana de Venezuela, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.), a los fines de que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A."**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de Noviembre de 2007, el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** quien posee 27.409 acciones que representan el 51 % del capital social de la empresa, representada en este acto por la ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-**11.649.868,** en su carácter de Presidenta de dicha **CORPORACIÓN,** designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de Febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.870, de esa misma fecha, igualmente se encuentra presente el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** quien posee 26.336 acciones que representan el 49 % del capital social de la empresa, representado en este acto por el Ciudadano: **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° **0813786**; en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, representación que consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N° 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Atendiendo a la atribución asignada al cargo que posee establecida en la cláusula 19 del documento constitutivo, se encuentra presente el ciudadano **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** titular de la cédula de identidad N°V-**11.427.789**; Abogado, en su carácter de Consultor Jurídico de la **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A"**, designado para la ocasión como Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas quien expresa que se obvia la convocatoria a la misma por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, por lo que declara válidamente constituida la Asamblea en virtud de lo previsto en la cláusula 10 del Documento Constitutivo de la mencionada empresa, dejando constancia que se encuentra presente el ciudadano Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** titular de la Cédula de Identidad N°V-**13.094.553**, de Profesión Ingeniero Agrónomo, quien preside la Asamblea de conformidad con el Numeral 4 de la Cláusula N° 26 del Documento Constitutivo, posteriormente modificado a través de Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3. A continuación el ciudadano secretario procede a poner en conocimiento de la Asamblea el Punto Único del Orden del Día: Autorizar al Presidente de Arroz del Alba S.A, a los fines de que proceda a efectuar la compra de una Casa-Quinta denominada Aury y el terreno sobre el cual se encuentra edificada, ubicada en el Estado Portuguesa. Seguidamente se procedió a deliberar sobre el punto único, el cual fue desarrollado de la forma que a continuación se expresa. PUNTO UNICO: Toma la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, ya identificado, quien somete a consideración de la Asamblea el punto a tratar y expone lo siguiente: En fecha Diecisiete (17) de Julio de 2008, el ciudadano Marco Vinicio Tabata Guzmán, en su carácter de propietario, ofreció en venta a la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, un inmueble ubicado en el Estado Portuguesa, debido a este hecho se procedió a ordenar la realización de un avalúo, contratándose para ello al avaluador independiente, Ingeniero Trinidad Rey Osma, C.I.V: 49.802 – SOITAVE:1.807, quien realizó la labor encomendada describiendo en él las características que posee el inmueble, las cuales se mencionan a continuación: Casa-Quinta denominada Aury, ubicada en la Avenida 13 de Junio entre Avenidas 23 y 24, Jurisdicción del Municipio Araure del Estado Portuguesa, que posee una superficie total de construcción de Trescientos Sesenta Metros Cuadrados (360 mts.2), edificada sobre un terreno que posee Cuatrocientos Cuarenta y Siete con Veinte Metros Cuadrados (447, 20 M2), la cual se encuentra totalmente cercada con altas paredes de bloque por tres (3) lados y columnas de concreto con rejas metálicas por el frente, que posee Dos (2) plantas de tipo moderno, Seis (6) habitaciones, Cinco (5) baños, sala, área de comedor, cocina, Un (1) área de estudio, Un (1) salón de estar, área techada abierta con losa de tabelón, presentando instalaciones eléctricas en buen estado. El mencionado avalúo arrojó el precio de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLIVARES FUERTES CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS** (Bsf. 410.493,85), obteniéndose posteriormente un precio final de venta de **CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES FUERTES (Bsf.400,00)**, debido a las diversas gestiones de negociación realizadas por la directiva de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, con el propietario de la planta descrita. Es dable apuntar que la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A posee actualmente la necesidad de adquirir el referido inmueble a fines de contar con una sede que provea a su personal, administrativo, obrero, de gerencia y accionario domiciliados en Venezuela, de un ambiente físico adecuado que les proporcione y garantice un descanso adecuado, tomando en cuenta los traslados que a diario debe realizar el personal referido para cubrir el área de acción de la empresa. Por lo antes expuesto solicito la autorización de la asamblea, a los efectos de celebrar el contrato de compra-venta del inmueble descrito tomando en cuenta lo establecido en el Numeral Sexto (6) de la Cláusula N° 26 del documento constitutivo de la empresa, el cual establece que el Presidente solo podrá **"Celebrar, Modificar, Ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en Bolívares a SEIS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (6.000 UT)"**, para de esta manera obtener el logro parcial de los objetivos y metas planteadas por la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A para el ejercicio económico del año 2008. Luego de deliberar sobre el punto del orden del día y no presentando objeción al mismo la Asamblea procede a aprobarlo de forma unánime en virtud de la atribución expresada en el Numeral Octavo (8) de la Cláusula 24 del Documento Constitutivo, por tanto la Asamblea Extraordinaria de Accionista autoriza al ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** en su carácter de Presidente de la

Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, a suscribir el referido contrato. Debido a que fue agotado el orden del día, se declaró culminada la Asamblea quedando autorizado el Abogado **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** anteriormente identificado, a realizar las gestiones pertinentes a los fines de llevar a cabo la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación de la presente acta. Discutido y aprobado como fue el punto de la agenda del día, se declaró terminada la cesión y se levantó el acta correspondiente la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad: **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, (Fdo.) HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR (Fdo.) VICTOR PACHECO (Fdo.)-YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** *(Fdo.)*. Quien suscribe, **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** antes identificado, Presidente de la empresa certifica que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**

YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS
PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
198° y 149°

Municipio Barinas, 11 de Septiembre del Año 2008

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO IPSA N.: 96530, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 27, TOMO -15-A MERCANTIL I. Derechos pagados **Bs.**: 76,36 Según Planilla RM No. 229, Banco No. 60333878 Por **Bs.**: 55,20. La identificación se efectuó así: **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO**, C.I: **V-11.427.789**.
Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

Registrador Mercantil Suplente
Abogado ROBERTO ENRIQUE BOZZI PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A: **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A., S.A**
Número de expediente: **2208**
DIV

ACTA N° 10. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En fecha de hoy, Cinco (05) de Agosto de 2008, se encuentran reunidos en la sede social de *la empresa, ubicada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, de la República Bolivariana de* Venezuela, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.), a los fines de que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A."**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de Noviembre de 2007, el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** quien posee 27.409 acciones que representan el 51 % del capital social de la empresa, representada en este acto por la ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-**11.649.868,** en su carácter de Presidenta de dicha **CORPORACIÓN,** designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de Febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.870, de esa misma fecha, igualmente se encuentra presente el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** quien posee 26.336 acciones que representan el 49 % del capital social de la empresa, representado en este acto por el Ciudadano: **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° **0813786**; en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, representación que consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N° 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Atendiendo a la atribución asignada al cargo que posee establecida en la cláusula 19 del documento constitutivo, se encuentra presente el ciudadano **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** titular de la cédula de identidad N°V-**11.427.789**; Abogado, en su carácter de Consultor Jurídico de la **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A"**, designado para la ocasión como Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas quien expresa que se obvia la convocatoria a la misma por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, por lo que declara válidamente constituida la Asamblea en virtud de lo previsto en la cláusula 10 del Documento Constitutivo de la mencionada empresa, dejando constancia que se encuentra presente el ciudadano Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** titular de la Cédula de Identidad N°V-**13.094.553**, de Profesión Ingeniero Agrónomo, quien preside la Asamblea de conformidad con el Numeral 4 de **la** Cláusula N° 26 del Documento Constitutivo, posteriormente modificado a través de **Acta de** Asamblea Extraordinaria N° 3. A continuación el ciudadano secretario procede a poner **en** conocimiento de la Asamblea el **Punto Único del Orden del Día:** Autorización al **Presidente** de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A. para realizar contrato de **catastro** rural de los municipios Sosa, Arévalo Torrealba y Rojas del Estado Barinas. *Seguidamente se procedió a deliberar sobre el punto único, el cual fue* desarrollado de la forma **que a** continuación se expresa. **PUNTO UNICO:** Toma la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE** VASQUEZ ROJAS, ya identificado anteriormente, quien somete a consideración **de la** Asamblea el punto a tratar y expone lo siguiente: En fecha Quince (15) de Julio de **2008,** la Empresa Mixta Socialistas Arroz del Alba S.A, recibió una propuesta técnico-comercial **de** la empresa Venecom referida a la realización de un catastro rural de los municipios **Sosa,** Arévalo Torrealba y Rojas del Estado Barinas, en virtud de la solicitud que le hiciere, **debido** a la necesidad que posee de realizar estudio previo en los mencionados municipios **a los** fines de establecer en ellos infraestructura agrícola que permita el desarrollo de **sus** objetivos. La propuesta recibida consiste en la ejecución de un catastro rural que **se ejecutará** en las siguientes fases: **Fase I: Búsqueda de Información en Caracas y Barinas: Esta** Fase comprende la recopilación de hojas catastrales y bases de datos con información **pertinente** para la elaboración del proyecto, en las instituciones públicas y privadas **relacionadas** con programación y extensión agrícola y pecuaria en la zona de estudio. A partir **de la** información recopilada en Caracas, se iniciará la generación de la base de datos **relacionada** para el SIG y la digitalización de la información necesaria para la elaboración de **mapas** catastrales sobre la base cartografía digital disponible para este momento. **Fase II: Búsqueda de información en campo:** Para esta fase se contará con dos profesionales, **que harán** recorridos por los sectores a ser intervenidos por el proyecto, para confirmar **o corregir** la información recopilada en la fase I. Para la recopilación de esta información, se **utilizará** una encuesta abierta donde se incluirán las preguntas pertinentes para recabar **los datos**. Se harán levantamientos de puntos geográficos con el uso del SIG, para **complementar** la información obtenida en la fase I. **Fase III: Generación de Mapas Catastrales y Catastro Rural:** Se elaborarán los mapas catastrales del área de influencia directa del **proyecto** de **LA EMPRESA** (70.000 Has aproximadamente), por medio del vaciado de la **información espacial** y sociocultural recopilada en la fase II. Estos mapas catastrales contendrán **los predios**, con la información recopilada de los mismos por medio *de las encuestas como base de datos asociadas. Se presentarán los resultados del catastro* por predios y municipios **y adicionalmente** se presentará por Arc View confeccionado para que sean viables consultas **por** parcela del proyecto parroquias y estados. El informe de catastro contendrá el **resumen** de la información sociocultural recopilada con soportes cartográficos, además del **análisis** por parte de un sociólogo sobre estos resultados en función de las necesidades **de** Arroz del Alba. Con el proyecto anteriormente mencionado, Arroz del Alaba recibirá **Dos (2)** Informes de Formato Analógico (Impresos y digitalizados *(CD) con el catastro rural elaborado en MS Office XP* (Versión 2003 o anteriores) y Acrobat 3.0 (Versión completa **del catastro**: Textos, Planillas, Mapas, Planos, Fotografías, entre otros, Mapas temáticos **en formato** analógico y digital, Anexo fotográfico asociado al área) de las áreas de estudio, con **lo cual** podrá obtener un especifico conocimiento del área sobre la cual tiene previsto **desarrollar su** labor agrícola. El proyecto presentado fue valorado por la cantidad **de Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Bolívares Fuertes con Cincuenta y Ocho Céntimos (BsF. 326.854,58)**. Por todo lo antes expuesto solicito la autorización de **esta** asamblea, para celebrar el contrato de compra-venta de la Planta Procesadora de Arroz de la Industria Arrocera Payara C.A., tomando en cuenta lo establecido en el Numeral **Sexto** (6) de la Cláusula N° 26 del documento constitutivo de la empresa, el cual establece que el Presidente solo podrá **"Celebrar, Modificar, Ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en Bolívares a SEIS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (6.000 UT)"**, para de esta manera obtener el logro parcial de los objetivos y metas planteadas por la Empresa **Mixta** Socialista Arroz del Alba S.A para el ejercicio económico del año 2008. Luego de **deliberar** sobre el punto del orden del día y no presentando objeción al mismo la Asamblea **procede** a aprobarlo de forma unánime en virtud de la atribución expresada en el Numeral **Octavo** (8) de la Cláusula 24 del Documento Constitutivo, por tanto la Asamblea Extraordinaria **de** Accionista autoriza al ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** en su carácter de Presidente de la Empresa *Mixta Socialista Arroz del* Alba S.A. a suscribir el **referido** contrato. Debido a que fue agotado el orden del día, se declaró culminada la **Asamblea** procediendo ésta a autorizar al ciudadano Abogado **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** anteriormente identificado, para que realice las gestiones pertinentes a los fines de **llevar** a cabo la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación de la **presente** acta. Discutido y aprobado como fue el punto de la agenda del día, se declaró **terminada** la cesión y se levantó el acta correspondiente la cual fue *suscrita por los presentes en señal de conformidad:* firman **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN,** (Fdo.) HECTOR **LAURIANO SEIGLIE** REBOLLAR **(Fdo.) VICTOR PACHECO (Fdo.) YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** *(Fdo.)*. Quien suscribe, **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** antes **identificado**, Presidente de la empresa certifica que la anterior copia es fiel y exacta de **la** original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad **de** comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**

YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS
PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
198° y 149°

Municipio Barinas, 11 de Septiembre del Año 2008

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento

redactado por el Abogado VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO IPSA N.: 96530, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **28**, TOMO -**15-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **Bs.**: **76,36** Según Planilla RM No. **230**, Banco No. **60333887** Por **Bs.**: **55,20**. La identificación se efectuó así: **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO**, C.I: **V-11.427.789**.
Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

Registrador Mercantil Suplente
Abogado ROBERTO ENRIQUE BOZZI PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A., S.A
Número de expediente: **22081**
DIV

ACTA N° 11 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En fecha de hoy, Trece (13) de Agosto de 2008, se encuentran reunidos en la sede social de la empresa, ubicada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, de la República Bolivariana de Venezuela, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.), a los fines de que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A."**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de Noviembre de 2007, el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** quien posee 27.409 acciones que representan el 51 % del capital social de la empresa, representada en este acto por la ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-**11.649.868,** en su carácter de Presidenta de dicha **CORPORACIÓN,** designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de Febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.870, de esa misma fecha, igualmente se encuentra presente el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** quien posee 26.336 acciones que representan el 49 % del capital social de la empresa, representado en este acto por el Ciudadano: **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° **0813786**; en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, representación que consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N° 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Atendiendo a la atribución asignada al cargo que posee establecida en la cláusula 19 del documento constitutivo, se encuentra presente el ciudadano **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** titular de la cédula de identidad N°**V-11.427.789**; Abogado, en su carácter de Consultor Jurídico de la **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A"**, designado para la ocasión como Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas quien expresa que se obvia la convocatoria a la misma por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, por lo que declara válidamente constituida la Asamblea en virtud de lo previsto en la cláusula 10 del Documento Constitutivo de la mencionada empresa, dejando constancia que se encuentra presente el ciudadano Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** titular de la Cédula de Identidad N°V-**13.094.553**, de Profesión Ingeniero Agrónomo, quien preside la Asamblea de conformidad con el Numeral 4 de la Cláusula N° 26 del Documento Constitutivo, posteriormente modificado a través de Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3. A continuación el ciudadano secretario procede a poner en conocimiento de la Asamblea el **Punto Único del Orden del Día:** Autorización al Presidente de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, para suscribir contrato de ampliación y acondicionamiento del edificio administrativo de la Planta Procesadora de Arroz (UPS) ubicada en Piritu, Municipio Esteller del Estado Portuguesa. Seguidamente se procedió a deliberar sobre el punto único, el cual fue desarrollado de la forma que a continuación se expresa. **PUNTO UNICO:** Toma la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, ya identificado anteriormente, quien somete a consideración de la Asamblea el punto a tratar y expone lo siguiente: Con la meta de materializar el ideal del acuerdo internacional ALBA y con el fin de lograr los objetivos señalados en el Punto IV del Proyecto Nacional Simón Bolívar PPS 2007-2013, la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A ha previsto la ampliación del edificio administrativo de la Planta de Procesamiento de Arroz (UPS) ubicada en Piritu, Municipio Esteller del Estado Portuguesa. A tal fin, la empresa Dadje C.A presentó una propuesta que seguidamente se describe: Construcción de Cocina y comedor para el personal que labora en la empresa, Construcción de batería de baño, Construcción de taller y depósito, Construcción de pasillo y estacionamiento techado. Para el desarrollo de este proyecto se realizarán las siguientes actividades: **Obras Provisionales**: Comprende la demolición de la estructura, techada con acerolit al lado del área administrativa, la cual tiene un área aproximada de 250 m2. **Obras de Infra-Estructura**: Corresponde a las excavaciones en las fundaciones, compactación de terrenos con material granular, colocación de refuerzo metálico en zapatas, vigas de riostra, pedestales y losa de fundación correspondiente a un área de 250 m2. **Obras de Supe. Estructura**: Comprende la construcción de columnas y vigas de cargas de concreto armado, con su respectivo encofrado, Construcción de machones dinteles, losa nervada plana correspondiente al ambiente de cocina, baños, comedor, con área de 140 m2, losa nervada inclinada en depósito y taller con una superficie aproximada de 76 m2 y techo de machihembrado correspondiente al estacionamiento y pasillo con un área de 120 m2. **Obras de Albañilería y Acabados**: Contempla esta actividad, la construcción de paredes de bloque de concreto para cubrir una superficie de 200 m2, construcción de frisos en paredes internas y externas, construcción de frisos internos en la construcción de las losas nervadas, colocación de baldosas en pisos y ambiente interno del recinto, sanitario, aplicación de pintura de caucho y esmalte en la construcción y colocación de puertas, ventanas, tejas criollas y manto asfáltico. **Instalaciones sanitarias**: Comprende las redes de aguas servidas y aguas claras dentro del recinto sanitario y cocina, colocación de las piezas sanitarias pocetas, duchas, lavamanos, centro piso y tubería de ventilación. **Instalaciones Eléctricas**: Comprende la colocación de las canalizaciones eléctricas, cableados, accesorios eléctricos, lámparas, tomacorrientes, interruptores, tableros y breaker. **Obras de Servicio**: Comprende la construcción de una planta ecológicas para tratar las aguas servidas con un área de 45 m2, un colector de 6" de diámetro con una longitud aproximada de 230 ml y la construcción de 12 tanquillas. A los efectos de programar la construcción y acondicionamiento ya mencionado se realizó consulta y análisis de diversas cotizaciones solicitadas, resultando la opción más ventajosa para esta empresa en cuanto a precio-calidad y tiempo la empresa denominada **INVERSIONES DADJE C.A,** quien presupuestó la labor a realizar por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (BsF. 744.331,28).** Por lo tanto, solicito la autorización de esta asamblea, para celebrar el contrato de Obra con la Sociedad Mercantil Dadje C.A, tomando en cuenta lo establecido en el Numeral Sexto (6) de la Cláusula N° 26 del documento constitutivo de la empresa, el cual establece que el Presidente solo podrá **"Celebrar, Modificar, Ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en Bolívares a SEIS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (6.000 UT)"**, para de esta manera obtener el logro parcial de los objetivos y metas planteadas por la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A para el ejercicio económico del año 2008. Luego de deliberar sobre el punto del orden del día y no presentando objeción al mismo la Asamblea procede a aprobarlo de forma unánime en virtud de la atribución expresada en el Numeral Octavo (8) de la Cláusula 24 del Documento Constitutivo, por tanto la Asamblea Extraordinaria de Accionista autoriza al ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** en su carácter de Presidente de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, a suscribir el referido contrato. Debido a que fue agotado el orden del día, se declaró culminada la Asamblea procediendo ésta a autorizar al ciudadano Abogado **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** anteriormente identificado, para que realice las gestiones pertinentes a los fines de llevar a cabo la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación de la presente acta. Discutido y aprobado como fue el punto de la agenda del día, se declaró terminada la cesión y se levantó el acta correspondiente la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad: firman **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, (Fdo.) HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR (Fdo.) VICTOR PACHECO (Fdo.) YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** *(Fdo.)*. Quien suscribe, **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** antes identificado, Presidente de la empresa certifica que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**

YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS
PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
198° y 149°

Municipio Barinas, 11 de Septiembre del Año 2008

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO IPSA N.: 96530, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **29**, TOMO -**15-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **Bs.**: **76,36** Según Planilla RM No. **231**, Banco No. **60333888** Por **Bs.**: **55,20**. La identificación se efectuó así: **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO**, C.I: **V-11.427.789**.
Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

Registrador Mercantil Suplente
Abogado ROBERTO ENRIQUE BOZZI PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A., S.A
Número de expediente: **22081**
DIV

ACTA N° 12. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En fecha de hoy, Diecinueve (19) de Agosto de 2008, se encuentran reunidos en la sede social de la empresa, ubicada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, de la República Bolivariana de Venezuela, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.), a los fines de que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A."**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de Noviembre de 2007, el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** quien posee 27.409 acciones que representan el 51 % del capital social de la empresa, representada en este acto por la ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-11.649.868,** en su carácter de Presidenta de dicha **CORPORACIÓN,** designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de Febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.870, de esa misma fecha, igualmente se encuentra presente el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO**

ARROCERO (GAIPA), quien posee 26.336 acciones que representan el 49 % del capital social de la empresa, representado en este acto por el Ciudadano: **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° **0813786**; en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Verlezuela, representación que consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N° 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Atendiendo a la atribución asignada al cargo que posee establecida en la cláusula 19 del documento constitutivo, se encuentra presente el ciudadano **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** titular de la cédula de identidad N°V-**11.427.789**; Abogado, en su carácter de Consultor Jurídico de la **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A"**, designado para la ocasión como Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas quien expresa que se obvia la convocatoria a la misma por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, por lo que declara válidamente constituida la Asamblea en virtud de lo previsto en la cláusula 10 del Documento Constitutivo de la mencionada empresa, dejando constancia que se encuentra presente el ciudadano Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** titular de la Cédula de Identidad N°V-**13.094.553**, de Profesión Ingeniero Agrónomo, quien preside la Asamblea de conformidad con el Numeral 4 de la Cláusula N° 26 del Documento Constitutivo, posteriormente modificado a través de Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3. A continuación el ciudadano secretario procede a poner en conocimiento de la Asamblea el **Punto Único del Orden del Día:** Autorización al Presidente de la Empresa para llevar a cabo la compra de Dos Unidades de Producción Primaria denominadas Parcelas Nos. 2 y 3, que forman parte del Asentamiento Campesino Sistema de Riego del Río Guarico, ubicado en la jurisdicción del Municipio Francisco de Miranda del Estado Guarico, el cual fue desarrollado de la forma que a continuación se expresa. **PUNTO UNICO:** Toma la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, ya identificado, quien somete a consideración de la Asamblea el punto a tratar y expone lo siguiente: En fecha Veinte (20) de Agosto de 2008, los ciudadanos **NATALINO MORMINO** adjudicatario oneroso de la parcela denominada Parcela N° 2 y **EFRAIN MANUEL ALVARADO TURBAY,** adjudicatario oneroso de la parcela denominada Parcela N° 3, ofrecieron en venta a la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, las **UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DENOMINADAS PARCELAS Nos. 2 y 3,** según adjudicación realizada a favor de cada uno, por el Instituto Nacional de Tierras, tal y como se videncia de documentos que se mencionan a continuación: **Parcela N° 2** : Documento de Adjudicación Onerosa y otro de Constitución de Bienhechurías, ambos debidamente protocolizados por ante el Registro Público de Calabozo, Estado Guarico y la **Parcela N° 3:** Documento de Adjudicación Onerosa Autenticado por ante la Notaría Pública de Calabozo, Estado Guarico, formando ambas parcelas, parte del Asentamiento Campesino Sistema de Riego del Río Guarico, ubicado en la jurisdicción del Municipio del Municipio Francisco de Miranda del Estado Guarico. En virtud de la oferta realizada, la empresa procedió a realizar avalúo de ambas parcelas arrojando el mismo las siguientes especificaciones: **La Parcela identificada con el N° 2 esta integrada por** un lote de terreno que posee una superficie de Ciento Setenta y Seis Hectáreas con Novecientos Metros Cuadrados (176, 09 Has), encontrándose en el edificadas unas bienhechurías constantes de: 1.-Una casa de habitación familiar, 2.- Una casa de Habitación familiar para obreros. 3.- Galpón para depósito de maquinaria. 4.- Galpón destinado para almacenamiento de insumos. 5.- Dos tanques de metal con capacidad de 3500 lts c/u, 6.- Dos bancos de transformadores para el suministro de electricidad. 7.- Implementos Agrícolas 8.-Tres tractores Mases Fergusson operativos. 9.- Dos Rastra de veintiocho discos. 10.- Un rodillo. 11.- Dos yonas. 12.- Un lote de terreno sembrado de arroz dividido en cinco (5) lotes que poseen las características que a continuación se expresan: **Lote 01:35 Has,** se encuentra actualmente en cosecha. **Lote 02:28,1261 Has**, Fecha de siembra: 26/04/08, Edad 118 días aproximadamente, Etapa de Maduración, **Lote 03:21,8717 Has**, Fecha de siembra: 25/05/08, Edad 88 días, Etapa de floración, Observaciones: Lote en condiciones regulares, faltan dentro de 30 días aproximadamente para la cosecha. **Lote 04:14,8589 Has**, Fecha de siembra: 08/06/08, Edad 75 días, Etapa de embuchamiento,13.-Canales de riego y drenajes del sistema de riego Río Guárico, 14.-Tres pozos profundos 15.- Dos lagunas de régimen permanente y 16.- Cerca construida en madera y alambre con una longitud de 1300 mts aproximadamente. **La parcela identificada con el N° 3 está integrada por** un lote de terreno constante de una cabida de Doscientas Trece Hectáreas y Media (213,5 Has.), sobre la cual se encuentran edificadas las siguientes bienhechurías: 1.- Ciento Ochenta y Cinco Hectáreas (185 Has.) aproximadamente, acondicionada para la siembra mecanizada de arroz bajo riego, con canales de riego, drenaje y tanqueado. 2.- Cerca Perimetral con estantes de hierro y madera y cinco pelos de alambre de púas. 3.- Una vivienda Principal. 4.- Dos casa para el personal obrero. 5.- Un galpón con estructura de hierro, piso de cemento y techo de acerolit. 6.- Vialidad Interna. 7.- Dos perforaciones de pozo profundo. 8.- Una Vaquera con corrales de hierro. 9.- Manga de Vacunación y embarcadero y 10.- Una cochinera. La mencionada parcela posee igualmente los equipos, que forman parte de la misma y que se mencionan a continuación: 2 Rastra de 24 discos, 1 Rastra de 28 discos, 2 Arado Transversal de 8 discos, 1 Arado transversal de 10 discos, 1 Viga niveladora de 6 mts, 1 Rodillo bastidor de 5,8 mts, 1 Zorra de 2 cauchos cap. 3,5 ton, 1 Zorra 4 cauchos cap. 1,5 ton., 1 Zorra 2 caucho cap. 0,5 ton., 1 Rotativa 1,8 mts, 1 Rotavato de 2,5 mts., 1 Pala hidráulica de 2,5 mts., 1 Gancho para limpiar canales, 1 Cisterna 1.000 lts., 6 Juego de chapaletas r.34, 1 Pala niveladora 4,2 mts., 1 Tractor Fiat 100-90, 2 Tractor New Holland 7630 doble, 1 Motobomba de 2" 5 Hp de achique, 1 Tablero eléctrico de control, 3 Transformadores 15 Kva, 1 Motor 50 HP p/bomba sumergible, 1 Burro mecánico cap. 5 ton., 1 Desbrozadora de 3,5 HP, 1 Cortadora de césped, 1 Bomba de Fumigación cap. 20 lts., 1 Compresor 60 gal. 2 HP, 1 Maquina de soldar 220, 1 Cargador de Batería, 1 Bomba manual de fumigación 18 lts., 1 Equipo oxicorte, herramientas varias y de campo, e igualmente se evidenció la existencia de una siembra de arroz distribuida en varios lotes que suman 93 has, qe poseen las siguientes características: **Lote 01:35 Has,** Fecha de siembra: 16/05/08, Edad 98 días aproximadamente, Etapa de llenado de grano y maduración, **Lote 02:11,601 Has**, Fecha de siembra: 16/05/08, Edad 98 días, Etapa de floración y fructificación, **Lote 03:11,623 Has**, Fecha de siembra: 16/05/08, Edad 98 días, Etapa de floración y fructificación. **Lote 04:14,8589 Has**, Fecha de siembra: 16/05/08, Edad 98 días, Etapa defloración y fructificación. El precio de venta de ambas parcelas con todas las benhechurías descritas, asciende a la cantidad de **Tres Millones Ochocientos Mil Bolívares Fuertes sin Céntimos (BsF.3.800.000,00)**. Las descritas Unidades de Producción Agropecuaria se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento y su adquisición representa una etapa importante para lograr la materialización de uno de los objetivos trazados por la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A. como lo es la obtención de arroz, su procesamiento y su consecuente comercialización, para de esta manera cumplir con su misión como lo es proporcionar pueblo el suministro y abastecimiento de arroz para consumo. Por tanto, solicito la autorización de la asamblea, a los efectos de celebrar el contrato de compra-venta de ambas unidades de producción primaria con las bienhechurías sobre ellas construidas, tomando en cuenta lo establecido en el Numeral Sexto (6) de la Cláusula N° 26 del documento constitutivo de la empresa, el cual establece que el Presidente solo podrá **"Celebrar, Modificar, Ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en Bolívares a SEIS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (6.000 UT)"**, para de esta manera obtener el logro parcial de los objetivos y metas planteadas por la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A para el ejercicio económico del año 2008. Luego de deliberar sobre el punto del orden del día y no presentando objeción al mismo la Asamblea procede a aprobarlo de forma unánime en virtud de la atribución expresada en el Numeral Octavo (8) de la Cláusula 24 del Documento Constitutivo, por tanto la Asamblea Extraordinaria de Accionista autoriza al ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** en su carácter de Presidente de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, a suscribir el referido contrato. Debido a que fue agotado el orden del día, se declaró culminada la Asamblea, quedando autorizado el Abogado **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** anteriormente identificado, a realizar las gestiones pertinentes a los fines de llevar a cabo la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación de la presente acta. Discutido y aprobado como fue el punto de la agenda del día, se declaró terminada la cesión y se levantó el acta correspondiente la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad: **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, (Fdo.) HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR (Fdo.) VICTOR PACHECO (Fdo.) YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** ***(Fdo.).*** Quien suscribe, **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** antes identificado, Presidente de la empresa certifica que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio, **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**

YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS
PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
198° y 149°

Municipio Barinas, 18 de Septiembre del Año 2008

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO IPSA N.: 96530, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **54**, TOMO **-15-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **Bs.**: **149,96** Según Planilla RM No. **513**, Banco No. **60324868** Por **Bs.**: **55,20**. La identificación se efectuó así: **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO**, C.I: **V-11.427.789**.
Abogado Revisor: **MARIA MAGDALENA CUDIÑO DE SARMIENTO**.

Registrador Mercantil Suplente
Abogado ROBERTO ENRIQUE BOZZI PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A., S.A
Número de expediente: **22081**
DIV

ACTA N° 13 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En fecha de hoy, Veinticinco (25) de Agosto de 2008, se encuentran reunidos en la sede social de la empresa, ubicada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, de la República Bolivariana de Venezuela, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.), a los fines de que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A."**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de Noviembre de 2007, el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** quien posee 27.409 acciones que representan el 51 % del capital social de la empresa, representada en este acto por la ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-**11.649.868**, en su carácter de Presidenta de dicha **CORPORACIÓN**, designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de Febrero de 2008, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.870, de esa misma fecha, igualmente se encuentra presente el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** quien posee 26.336 acciones que representan el 49 % del capital social de la empresa, representado en este acto por el Ciudadano: **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° **0813786**; en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, representación que consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N° 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Atendiendo a la atribución asignada al cargo que posee establecida en la cláusula 19 del documento constitutivo, se encuentra presente el ciudadano **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** titular de la cédula de identidad N°**V-11.427.789**; Abogado, en su carácter de Consultor Jurídico de la **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A"**, designado para la ocasión como Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas quien expresa que se obvia la convocatoria a la misma por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, por lo que declara válidamente constituida la Asamblea en virtud de lo previsto en la cláusula 10 del Documento Constitutivo de la mencionada empresa, dejando constancia que se encuentra presente el ciudadano Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** titular de la Cédula de Identidad N°V-**13.094.553**, de Profesión Ingeniero Agrónomo, quien preside la Asamblea de conformidad con el Numeral 4 de la Cláusula N° 26 del Documento Constitutivo, posteriormente modificado a través de Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3. A continuación el ciudadano secretario procede a poner en conocimiento de la Asamblea el **Punto Único del Orden del Día:** Otorgar al Presidente de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, la potestad de autorizar a terceras personas, a través de medios electrónicos y/o escritos, a suscribir contratos referidos a la operatividad de la empresa, el cual fue desarrollado de la forma que a continuación se expresa. **PUNTO UNICO:** Toma la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, ya identificado, quien somete a consideración de la Asamblea el punto a tratar y expone lo siguiente: Debido al extenso campo geográfico de acción en el que debe ejecutar actividades la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, surge la necesidad de distribuir a su personal a los fines de que ejerzan las labores que les son encomendadas y que en múltiples oportunidades ameritan el traslado de estos a las diversas regiones donde se llevan a cabo las actividades de siembra, procesamiento, comercialización o cualquier otra actividad en la que la presidencia de la misma, no pueda estar directamente representada, es por esto que con el fin de cubrir las actividades y obligaciones a que halla lugar, surge para la presidencia la necesidad de tomar medidas tendentes al aseguramiento de la ejecución de las mismas, por lo que requiero de esta asamblea me conceda la potestad de autorizar a terceras personas, a través de medios electrónicos y/o escritos, tales como correo electrónico, fax, cartas u otros medios impresos, a suscribir, en nombre y representación de esta, contratos que tengan como objetivos aspectos relacionados con la operatividad de la empresa cuyo monto que no supere las **434 UT**, es decir la cantidad de **VEINTE MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 20.000,00)**, lo que me permitirá ejecutar y cumplir una mayor cantidad de actividades y obligaciones en las áreas donde se requiera. Las actividades que pueden requerir esta autorización se mencionan continuación: Prestación del servicio de mecanización, preparación de tierras, siembra, fertilización, servicios de fumigaciones áreas, servicios de cosecha y transporte, retiros de insumos agropecuarios en las agrotiendas u otras casas comerciales, contratación de personal temporal para las UPPS u otra cualquier acción que implique un eficiente manejo de la empresa, es dable apuntar que la descrita enumeración es de carácter enunciativo y no taxativo. La autorización solicitada, representa para la presidencia de la empresa la posibilidad de lograr una mayor cobertura de las contingencias que puedan presentarse en el desarrollo de sus actividades, lo que contribuirá a la ejecución de su rol de empresa del Estado procesadora, comercializadora y distribuidora de productos alimenticios de la cesta básica y prestación de servicios de las cadenas agroproductivas y agroalimentarias, en un tiempo perentorio, razón por la cual se hace imperante llevar adelante procesos expeditos. Por tanto, solicito la autorización de esta asamblea, a los efectos de que tanto a mi persona, como al Lic. Guillermo Colmenarez, en su condición de Gerente General de la Empresa, con mi previa autorización, se nos faculte a autorizar a los Ingenieros que ocupan los diferentes cargos y/o a cualquier trabajador de la misma que consideremos pertinente a través de los medios ya mencionados, a celebrar contratos referidos a la operatividad de la empresa, con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, para de esta manera agilizar los tramites y procesos a que haya lugar en el ejercicio de nuestra función. Luego de deliberar sobre el punto del orden del día y no presentando objeción al mismo, la Asamblea procede a aprobarlo de forma unánime en virtud de la atribución expresada en el Numeral Octavo (8) de la Cláusula 24 del Documento Constitutivo, por tanto la Asamblea Extraordinaria de Accionista autoriza al ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, en su carácter de Presidente de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A. y al Licenciado Guillermo Colmenarez, en su carácter de Gerente General de la misma, a otorgar las autorizaciones solicitadas. Debido a que fue agotado el orden del día, se declaro culminada la Asamblea, quedando autorizado el Abogado **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO**, anteriormente identificado, a realizar las gestiones pertinentes a los fines de llevar a cabo la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación de la presente acta. Discutido y aprobado como fue el punto de la agenda del día, se declaró terminada la cesión y se levantó el acta correspondiente la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad: **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, (Fdo.) HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR (Fdo.) VICTOR PACHECO (Fdo.) YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS *(Fdo.)***. Quien suscribe, **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** antes identificado, Presidente de la empresa certifica que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**

YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS
PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
198° y 149°

Municipio Barinas, 18 de Septiembre del Año 2008

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO IPSA N.: 96530, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **55**, TOMO **-15-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **Bs.: 141,22** Según Planilla RM No. **514**, Banco No. **60324871** Por **Bs.: 50,60**. La identificación se efectuó así: **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO**, C.I: **V-11.427.789**.
Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

Registrador Mercantil Suplente
Abogado ROBERTO ENRIQUE BOZZI PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A., S.A
Número de expediente: **22081**
MOD

ACTA N° 14. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En fecha de hoy, QUINCE (15) de Septiembre de 2008, se encuentran reunidos en la sede social de la empresa, ubicada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, de la República Bolivariana de Venezuela, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.), a los fines de que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A."**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de Noviembre de 2007, el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** quien posee 27.409 acciones que representan el 51 % del capital social de la empresa, representada en este acto por la ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-11.649.868,** en su carácter de Presidenta de dicha **CORPORACIÓN,** designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de Febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.870, de esa misma fecha, igualmente se encuentra presente el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** quien posee 26.336 acciones que representan el 49 % del capital social de la empresa, representado en este acto por el Ciudadano: **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° **0813786**; en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, representación que consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N° 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Atendiendo a la atribución asignada al cargo que posee establecida en la cláusula 19 del documento constitutivo, se encuentra presente el ciudadano **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** titular de la cédula de identidad N°**V-11.427.789**; Abogado, en su carácter de Consultor Jurídico de la **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A"**, designado para la ocasión como Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas quien expresa que se obvia la convocatoria a la misma por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, por lo que declara válidamente constituida la Asamblea en virtud de lo previsto en la cláusula 10 del Documento Constitutivo de la mencionada empresa, dejando constancia que se encuentra presente el ciudadano Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** titular de la Cédula de Identidad N°V-**13.094.553**, de Profesión Ingeniero Agrónomo, quien preside la Asamblea de conformidad con el Numeral 4 de la Cláusula N° 26 del Documento Constitutivo, posteriormente modificado a través de Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3. A continuación el ciudadano secretario procede a poner en conocimiento de la Asamblea el **Punto Único del Orden del Día:** Corrección de errores de transcripción presente en las actas de asambleas Nro 9 y 12, cuyas actas fueron inscritas el día 11 de Septiembre del 2008, bajo el Nro 26 tomo 15-A y 29 tomo 15-A respectivamente, el cual fue desarrollado de la forma que a continuación se

expresa. PUNTO UNICO: Toma la palabra el ciudadano Yonny Vasquez, ya identificado, quien somete a consideración de la asamblea el punto a tratar y expone lo siguiente: Informo a esta asamblea que las actas identificadas con los números **9 y 12 registradas en fecha 11 de Septiembre de 2008**, presentan error de transcripción, dichos errores se mencionan a continuación: En el acta **Nro 9,** existe una cantidad de dinero expresada en letras y otra en números, por lo que puede surgir confusion sobre el monto real a aplicar, siendo la correcta la cantidad de dinero señalada en letras, es decir **CUATRO CIENTOS MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs.F. 400.000,oo)**; con respecto al acta **Nro 12**, el error incurrido en esta, hace referencia a la fecha de la oferta de venta presentada por los ciudadanos **NATALINO NORMINO Y EFRAIN MANUEL ALVARADO,** donde se trascribió el día **20 de Agosto del 2008** siendo la fecha correcta el día **30 de Julio de 2008**, luego de deliberar sobre el punto del orden del día y no presentando objeción al mismo la Asamblea procede a aprobarlo de forma unánime la corrección de las respectivas actas. Debido a que *fue agotado el orden del día, se declaró culminada la Asamblea, quedando autorizado el* Abogado **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO,** anteriormente identificado, a realizar las gestiones pertinentes a los fines de llevar a cabo la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación de la presente acta. Discutido y aprobado como fue el punto de la agenda del día, se declaró terminada la cesión y se levantó el acta correspondiente la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad: **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, (Fdo.) HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR (Fdo.) VICTOR PACHECO (Fdo.) YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** *(Fdo.)*. Quien suscribe, **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** antes identificado, Presidente de la empresa certifica que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**

YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS
PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
201° y 152°

Municipio Barinas, 28 de Abril del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado *VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO IPSA N.. 96530*, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **16**, TOMO **-9-A MERCANTIL** I. Derechos pagados **BS. 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS. 0,00. La identificación se efectuó así: **VICTOR PASTOR PACHECO BRICEÑO**, C.I: **V-11.427.789**
Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

Registrador Mercantil Primero
Abogado DUGLAS EMIDIO VILLAMIZAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA., S.A
Número de expediente: **22081**
DIV/MOD

ACTA N°15. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En fecha de hoy, Veinticuatro (24) de Julio de 2009, se encuentran reunidos en la sede social de la empresa, ubicada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, de la República Bolivariana de Venezuela, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.), a los fines de que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A."**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de Noviembre de 2007, el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** quien posee 27.409 acciones que representan el 51 % del capital social de la empresa, representada en este acto por el ciudadano **JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS,** venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.613.097, en su carácter de Presidente de dicha **CORPORACIÓN,** designado mediante Resolución N°075 en fecha 08 de julio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38,860, de esa misma fecha. igualmente se encuentra presente el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** quien posee 26.336 acciones que representan el 49 % del capital social de la empresa, representado en este acto por el Ciudadano: **HECTOR LAURIANO SEIGLE,** cubano, mayor de edad, casado, titular del pasaporte N° **O813786**; en su carácter de Coordinador Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, representación que consta en poder Especial otorgado por **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura pública Notarial inscrita bajo el N° 841 de fecha 20 de julio de 2007, de la Notaria especial del Ministerio de Justicia de la *República de Cuba. Atendiendo a la atribución asignada al cargo que posee establecida en la cláusula* 19 del documento constitutivo, se encuentra presente el Ciudadano **VICTOR PACHECO** titular de la cédula de identidad N°V-11.427.789; Abogado, de la **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A"**, y Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, quien expresa que se obvia la convocatoria a la misma por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, por lo que declara válidamente constituida la Asamblea en virtud de lo previsto en la cláusula 10 del Documento Constitutivo de la mencionada empresa, se encuentra presente el ciudadano el Vice-presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A, ISRAEL LUGO,** de nacionalidad, Cubana Pasaporte Nro. **208473**, de Profesión Ingeniero Agrónomo, quien preside la Asamblea de conformidad con el Numeral 1 de la Cláusula N° 28 del Documento Constitutivo, posteriormente modificado a través de Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3. A continuación el abogado **VICTOR PACHECO,** antes identificado, en su carácter de **SECRETARIO DE ACTA DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.** da lectura a la orden del día. **PRIMERO:** Traspaso de las Acciones que posee el **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero (GAIPA)** en la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A, al Grupo Agroindustrial Arrocero por la extinción del Grupo (GAIPA). **SEGUNDO:** Revisión de los acuerdos anteriores de asamblea General de Accionistas de la Arroz del Alba S.A. **TERCERO:** Aprobación de los Estados Financieros, del ejercicio económico contados a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2008. **CUARTO:** Aprobación del presupuesto anual del año 2009, para el plan anual de trabajo, **QUINTO:** Designar nuevo Presidente *de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A.* ***SEXTO:*** *Ratificación del comisario principal y* Comisario Suplente. **SÉPTIMO** Propuesta de aprobación de la Nueva Estructura Organizativa y funcional de la empresa, **OCTAVO:** Propuesta de aprobación de los manuales de funcionamiento de la empresa, caja chica, viáticos y consultoría jurídica. **NOVENO:** Modificación de las Cláusulas 24 N° **12 (Atribuciones de la Junta Directiva),** Cláusula 26 N°**9 (Atribuciones del Presidente),** Cláusula 28 N° **5 (Atribuciones del Presidente),** Cláusula 29 N° **3 Atribuciones del Gerente General)** del documento constitutivo. **DECIMO:** Aprobar la apertura de la sede administrativa de la empresa en la ciudad de Acarigua Estado Portuguesa. Una vez finalizada la lectura del orden del día, la Asamblea pasó a conocer el **PRIMER PUNTO:** Tomando la pa.abra el ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLE,** en su condición de representante del **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero (GAIPA),** manifiesta la extinción del **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero (GAIPA),** de conformidad con Resolución del Ministerio de Agricultura de la República de Cuba N°1/2009, en fecha 05 de Enero de 2009, se procede a la creación de la Organización Superior de Direccion Empresarial pertenecientes a la Actividad de Arroz denominada **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO (GAIA),** creado de conformidad con Resolución del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba N°77/2008, en fecha 03 de marzo de 2008, transfiriéndose de ahora en adelante los derechos y obligaciones adquiridos por el Grupo GAIPA de conformidad con la Resolución del Ministerio de Agricultura de la República de Cuba N°1/2009, en fecha 05 de Enero de 2009, representando las 26.336 acciones en la Empresa Mixta Socialista Arroz el Alba, S.A., representado por el ciudadano Nelson González González, en su carácter de Director General del **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO (GAIA),** de conformidad con Resolución del Ministerio de Agricultura de la República de Cuba N°441/2009, *en fecha 14 de Julio de 2009. En tal sentido se sometió a consideración de los* accionistas el punto anterior, el cual fue aprobado por unanimidad por el resto de los accionistas. **SEGUNDO PUNTO:** Seguidamente toma la palabra el ciudadano **ISRAEL LUGO,** en su condición de Vicepresidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A.,** quién indicó la revisión de los acuerdos anteriores de Asamblea General de Accionistas de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A., siendo esos acuerdos los siguientes: **1.-** Incorporar dentro de los lineamientos financieros, el deber de la auditoria interna de la empresa a ejercer funciones contraloras en todos los procesos de la administración de los recursos . **2.-** Nombrar una comisión por cada Gerencia para la elaboración de los manuales de cargo y procedimientos. **3.-** Lineamientos estratégicos para la creación del fondo de reserva para el desarrollo social. Las partes acuerdan denominar dicho fondo con el nombre de **FONDO SOCIALISTA DE DESARROLLO SOCIAL.** El cual se aportará el 100% de los dividendos generados por la empresa, asi como otros aportes no monetarios. Con respecto al **punto numero 1**, este se le ha dado cumplimiento en su totalidad, debido a que se creo la unidad de auditoría interna, el cual ha realizado un conjunto de actividades, con el fin de servir como unidad de control, prestar apoyo y asesoría, logrando de esta manera la eficiencia en el manejo de los recursos del estado. Con respecto **punto Nro. 2**, se ha dado cumplimiento a este punto considerando que la comisión ya esta creada, el cual estará integrada por las siguientes personas: **Por la Gerencia de Administración,** la Lcda. Jelibeth Alvarado, **Por la Gerencia de planificación y presupuesto,** la Econ. Suleika Portillo, **Por la Gerencia de Producción Agrícola,** Omar Muñoz. **Por la Consultoría Jurídica** el Abog. Victor Pacheco, **por la Gerencia de Comercialización,** Daidimar Rodríguez. **Por la Gerencia de Recursos Humanos,** Gissell Gutierrez. **Punto Nro. 3** Con respecto a este punto cabe destacar que la empresa todavía no ha generado dividendo por lo tanto no ha habido aportes al fondo de reserva para el desarrollo social, se acuerda crear un fondo común para todas las empresas mixtas con la finalidad que exista un único fondo para el desarrollo social, luego de escuchar las palabras del Vicepresidente de la empresa, esta asamblea de accionista manifiesta estar de acuerdo y aprueba este punto por unanimidad. **TERCER PUNTO:** Seguidamente toma la palabra el ciudadano **ISRAEL LUGO,** en su condición de Vicepresidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A.,** quien expone la Asamblea lo siguiente, previo informe del comisario se comenzó a revisar y analizar detalladamente el estado financiero junto con el balance auditado presentado, el cual seAnexa a la presente Acta signado bajo la **letra "A"**, los miembros de la asamblea lo revisaron cuidadosamente, después de múltiples revisiones y explicaciones por parte del personal administrativo, el mismo fue aprobado por unanimidad. **CUARTO PUNTO:** Toma la palabra, el Ing. Israel Lugo Vicepresidente de la empresa, quien expone detalladamente el proyecto de presupuesto para el año 2009, que incluye Gastos de Personal, Materiales y Suministros, Servicios No Personales y Activos Reales de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba S.A., el plan de inversión el cual se anexa a la presente Acta signado bajo la **letra "B,** los miembros de la asamblea dan una revisión cuidadosa y consideran que el mismo debe ser sometido a una nueva revisión. **QUINTO PUNTO:** Toma la palabra **JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS,** en su condición de **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA,** e informa la designación del nuevo Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.** de conformidad con la Providencia Administrativa N° 10 suscrita por la antigua Presidenta de la Corporación en fecha 22 de julio de 2009, designándose al ciudadano **FÉLIX EDUARDO EREU ARANGUREN,** titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.662.704,** a partir de la Fecha de la mencionada Providencia, *la cual se anexa a la presente Acta con letra "C" y de esta manera seguir con la operatividad y buen* desenvolvimiento de las actividades de la empresa, luego de analizado el punto anterior los miembros de la asamblea aprueban el mismo por unanimidad. **SEXTO PUNTO** : toma la palabra el ciudadano **ISRAEL LUGO,** en su condición de Vicepresidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A.** y solicita a la Asamblea la ratificación del comisario principal Licenciado Otto Rojas, titular de la cédula de identidad V-5.931.804 Contador Público, colegiado bajo el C.P.C. 15.900 y Comisario Suplente Licenciado Milton Lugo, titular de la cédula

de identidad Nº 11.084.563, Contador Público colegiado bajo el C.P.C 46.162, en virtud que el período previsto en el ejercicio de sus funciones venció, luego de analizado el punto anterior los miembros de la asamblea aprueban el mismo por unanimidad. **PUNTO SÉPTIMO:** Toma la palabra el Ing. **FÉLIX EDUARDO EREU ARANGUREN**, expone que considerando que la empresa en su gestión diaria, ha ameritado cambios para mejorar en el desarrollo de su objetivo, es necesario implementar una nueva estructura organizativa que regirá el correcto funcionamiento de la empresa, dicha estructura contará con siete (07) Gerencias Operativas, las cuales se encontraran subordinadas a la Gerencia General, estas Gerencias Operativas, estarán conformada por una serie de Unidades que serán creadas según las necesidades de cada gerencia, que estarán subordinadas y adscritas estas, en el caso de la antigua Gerencia Comunitaria, dejará de ser Gerencia Operativa paraconvertirse en una Unidad dependiente de Presidencia, de igual manera sucederá con la Gerencia de Servicios Sociales, que dejará de ser Gerencia Operativa para convertirse en una Unidad dependiente de la Gerencia de Administración Recursos Físicos y Financieros. La unidad de tecnología de la información se llamará Unidad de la información y control corporativo. Una vez presentada la referida estructura, por razones de funcionalidad, operatividad y productividad, esta Asamblea Aprueba por unanimidad la estructura administrativa de la empresa en los términos que anteceden. **PUNTO OCTAVO:** Propuesta de aprobación de los manuales de funcionamiento de la empresa, Viático, caja chica, y consultoría jurídica, toma la palabra el Ing. **FÉLIX EDUARDO EREU ARANGUREN**, quién manifestó que dichos manuales, tienen por objeto establecer las condiciones de procedimiento y funcionamiento de la diversas gerencia que conforman la estructura organizativa de la empresa, se presenta a esta asamblea **Tres (3) Manuales a saber, Viáticos, Caja Chica, Consultoría Jurídica**, los cuales se analizaron detalladamente y luego de revisado el punto anterior los miembros de la asamblea deciden enviar dichos manuales presentados a revisión del Ministerio Para El Poder Popular De Agricultura y Tierra, en un lapso de Noventa Días (90) a dicho organismo contados a partir de la presente fecha. **PUNTO NOVENO:** Toma la palabra Ing. **FÉLIX EDUARDO EREU ARANGUREN**, quién manifestó lo siguiente: Considerando que la estructura social, política y económica de la región latinoamericana y el Caribe ha impulsado el surgimiento de nuevas formas de organización en la región, entre esta **LA ALTERNATIVA BOLIVARIANA PARA LOS PUEBLOS DE AMERICA (ALBA)** es necesario descifrar la formula que permita romper con la estructura capitalista, y en nuestra empresa, la manera de dar inicio, es a través de esta reforma estatutaria, ya que de esta manera estaría surgiendo el **CENTRALISMO DEMOCRATICO**, que es el modelo de organización y funcionamiento de una estructura socialista, en donde las grandes decisiones tienen que ser colegiadas democráticamente bajo un modelo socialista, y tomando en cuenta que esta empresa surge con la finalidad de romper con lo burocrático, es por lo que consideramos preciso modificar las Cláusula 24 su ordinal N° 12 con respecto a las Atribuciones de la Junta Directiva, la Cláusula 26 N°9 , la Cláusula 28 N° 5 con respecto a las Atribuciones del Presidente, Cláusula 29 N° 3 con respecto a las Atribuciones del Gerente General. La Asamblea de Accionistas debatiendo el punto anterior consideró importante la permanencia de las Cláusulas 24, 26, 28 y 29 de los Estatutos Sociales de la Empresa tal y como se encuentran plasmadas en el Acta de Asamblea de Accionistas N° 3, por considerarlas conformes a los propósitos y fines de la empresa, quedando así este punto, no aprobado. **PUNTO DECIMO:** Toma la palabra Ing. **FÉLIX EDUARDO EREU ARANGUREN**, manifiesta la necesidad de realizar la apertura de la sede administrativa de la empresa en la ciudad de Acarigua Estado Portuguesa, debido a que la operatividad la misma se encuentra en esa ciudad, facilitando de esta manera el desarrollo de las actividades de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba, S.A. Luego de analizar y en vista que el Domicilio Fiscal de la empresa se encuentra en la ciudad de Barinas y no en la ciudad de Acarigua, por unanimidad los miembros de la asamblea No Aprueban el mismo por unanimidad. Agotado el orden del día y no habiendo otro punto que discutir, se procede a autorizar al ciudadano **VICTOR PACHECO** anteriormente identificado, para que realice las gestiones pertinentes a los fines de llevar a cabo la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación de la presente acta. Discutido y aprobado como fue el punto de la agenda del día, se declaró terminada la sesión y se levantó el acta correspondiente. (Siguen firmas ilegibles). Y yo Javier Ramos Rojas, antes identificado, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original.

Prof. JAVIER JOSÉ RAMOS ROJAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO YARACUY

RM No. 466
201° y 152°

Municipio San Felipe, 19 de Enero del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS IPSA N.: 108979, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO -2-A . Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, C.I: **V-16.386.546**.
Abogado Revisor: **ANAI ANTONIA MUÑOZ MORENO**

Registrador Mercantil Suplente
FDO. Abog ANAI MUÑOZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: **26241**
MOD

ACTA Nº 15 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.

En el día de hoy, Viernes Siete (07) del mes de Octubre del año 2011, siendo las 09:00 am, reunidos en la sede de la Corporación Venezolana de Alimentos (CVAL), ubicada en la Esquina Socarras, Edificio C.V.A., Piso 3 Oficina 3-1 en la Ciudad de Caracas de la República Bolivariana de Venezuela, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A,** debidamente inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, bajo el Nº 54, Tomo 357-A, en fecha Veintiuno (21) de diciembre de 2007, estando presente el Accionista la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL),** propietario **de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES,** por un monto de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLIVARES (Bs.27.409,00)**, lo que representa el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.820.486** en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL),** según designación efectuada en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, quedando anotado bajo el Nº 5, Tomo 22-A, de fecha 20 de abril de 2010, debidamente publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.408, de fecha 22 de abril de 2010 y el **GRUPO AGROINDUSTRIAL DE GRANOS,** propietario de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES (Bs.26.336,00),** que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representado en este acto por el Ciudadano **ADALEXIS RODRIGUEZ LLANES**, cubano, soltero, mayor de edad, titular del Pasaporte Nº **E088901**; actuando en su carácter de Director General del **GRUPO AGROINDUSTRIAL DE GRANOS,** según consta a través de la Resolución 947/2011, emitida por el Ministro de la Agricultura de la República de Cuba en fecha 12 de julio de 2011. Se omite la formalidad de la convocatoria por encontrarse presente la totalidad de los Accionistas que conforman el cien por ciento (100%) del total del capital social suscrito, según se evidencia de los Estatutos Sociales de la Empresa. Se encuentra presente la ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, soltera, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.398.995**, en su carácter de Presidenta de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.**, el ciudadano **ROLANDO VIERA VELAZCO**, Cubano, mayor de edad, Pasaporte cubano Nº **B208308**, en su carácter de Vicepresidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.**; la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS,** titular de Cedula de identidad Nº 16.386.546, venezolana, mayor de edad; Secretaria de la Asamblea de Accionistas. Una vez verificado el quórum, se declaró válidamente constituida la asamblea para deliberar, y es designada la ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.398.995**, soltera, en su carácter de Presidenta de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.** para presidirla. Acto seguido procede a dar lectura al Orden del Día: **PRIMER PUNTO:** Chequeo de Acuerdos de Asambleas anteriores, **SEGUNDO PUNTO:** Presentación de los estados financieros del ejercicio económico ordinario del año 2.010, con vista de los informes del Comisario, Auditor Interno y Auditor Externo, **TERCER PUNTO:** Resultados obtenidos en el año 2.010, **CUARTO PUNTO:** Aprobación del Presupuesto del año 2.011, para el Plan Anual de Trabajo, **QUINTO PUNTO:** Resultados de la Empresa al 30 de septiembre de 2.011, **SEXTO PUNTO:** Modificación de la estructura Organizativa de la Empresa, **SEPTIMO PUNTO:** Proyección de Presupuesto, Plan de Producción, Plan de Distribución y Proyección de Ingresos Propios año 2.012-2.015, **OCTAVO PUNTO:** Revisión de las propuestas para el cargo de Comisario y su respectivo Suplente. Una vez finalizada la lectura del Orden del día la Asamblea pasó a conocer el **PRIMER PUNTO:** Chequeo de los Acuerdos de las Asambleas de Accionistas, se refiere a los Manuales de normas y procedimientos de la Empresa para lo cual se debe tener bien claro cuáles son los procedimientos a seguir en cada momento para lograr resultados satisfactorios con verdaderos sistemas de control y supervisión, que permitan disminuir los costos y lograr eficiencia, en tal sentido se adopta el siguiente **Acuerdo 1:** Delegar en la Junta Directiva de la Empresa Mixta Socialista Leguminosas del Alba, la aprobación de los Manuales de Normas y Procedimientos de la Empresa. **SEGUNDO PUNTO**: Los estados financieros del ejercicio económico ordinario del año 2.010 fueron expuestos por la Presidenta de la Empresa vistos los informes del Comisario y Auditores, siendo diferida su aprobación y se adopta lo siguiente: **Acuerdo Nº 2:** La empresa debe presentar a la Asamblea de Accionista el día 07 de noviembre de 2011 nuevamente los estados financieros del ejercicio económico del año 2.010 para su aprobación. **TERCER PUNTO:** continuando con la palabra la ciudadana Laura Lorenzo Marrero, señala la

adquisición de un Centro de Acopio de materia prima y producto terminado con una capacidad de 3.000 Tm, ubicado en el estado Yaracuy; la culminación y puesta en marcha de la Unidad de Propiedad Social Agroindustrial "Semillas del Alba", en el tercer trimestre del año 2.010 la cual procesa semillas de leguminosas y cereales; contando la Empresa con 6 Unidades de Propiedad Social Agroindustrial de las cuales cinco (5) son centro de recepción y empaquetado de granos, la planta Prudencio Vásquez con una línea de empaquetado de Azúcar; distribución de 14.006,8 Tm de Leguminosas, ingresos obtenidos por ventas de Leguminosas por la cantidad de Treinta y Seis Millones Quinientos Dieciocho Mil Treinta y Tres Bolívares (Bs. 36.518.033,00); **Acuerdo Nº 3**: Someter a revisión y orientación el empaquetado de azúcar, a los fines de reactivar esta línea y brindar el servicio a las empresas del estado. **CUARTO PUNTO:** la Presidenta de la Empresa expone el Presupuesto del Año 2.011 para el Plan anual de trabajo es por la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 120.466.496,00)** conformados de la siguiente manera:

401.00.00.00	GASTOS DE PERSONAL	30.289:690,23
402.00.00.00	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIA	26.534.652,85
403.00.00.00	SERVICIOS NO PERSONALES	18.238.639,58
404.00.00.00	ACTIVOS REALES	40.368.527,34
407.00.00.00	TRANSFERENCIA	0
408.00.00.00	OTROS GASTOS	5.034.986,00
410.00.00.00	EGRESOS	0,00
TOTAL	**TOTAL**	**120.466.496,00**

Siendo aprobados por los presentes en la Asamblea. **QUINTO PUNTO:** Presentación de los resultados de la empresa al 30 de Septiembre de 2.011, en cuanto al Plan de Siembra se sembrarán 1.403 ha en los predios de la empresa, de las cuales se han sembrado 49 ha de caraota; cuentas por pagar, se pagaron las tres cuotas restantes del crédito otorgado por el Banco Agrícola de Venezuela para la importación de caraotas negras aprobado en el año 2.009; ingresos propios por distribución de leguminosas ascienden a la cantidad de Treinta y Seis Millones Mil Quinientos Noventa y Seis Bolívares con Noventa y Siete céntimos **(Bs. 36.010.596,97);** la empresa ha distribuido la cantidad de 6.760 Tm de leguminosas; se está ejecutando la construcción de los almacenes de producto terminado con sus respectivas estanterías Racks en las Unidades de Propiedad Social Agroindustrial Juana Ramírez "La Avanzadora" en el estado Monagas, Guárico en el estado Guárico con una capacidad de 350 Tm cada uno, el sistema de recepción, acondicionamiento y almacenamiento de leguminosas en la Unidad de Propiedad Social Agroindustrial Pedro Pérez Delgado "Maisanta" en el estado Portuguesa, que beneficiará en las épocas del pico de cosecha, el sistema de secado, permitirá bajar los porcentajes de humedad del producto que se recibe del campo con el objeto de eliminar la contaminación del mismo; en cuanto a la instalación de los sistemas de riego a finales del mes de noviembre comenzaran a llegar los primeros equipos de enrolladores logrando sembrarse en dos periodos, para elevar los rendimientos hasta 1.500 kg/ha; mejorar la calidad del producto; lograr una mejor rotación de maíz, caraota y frijol, disminuyendo los costos por kilogramos y aumentando la eficiencia en el ciclo productivo del cultivo; lográndose el siguiente **Acuerdo Nº 4**: incorporar al Plan de siembra de Leguminosas 379 ha de los predios CVAL para aumentar las hectáreas de siembra y por consiguiente la producción primaria. **SEXTO PUNTO:** Se somete a consideración la modificación de la estructura organizativa la cual fue aprobada por los presentes en la asamblea quedando la misma de la siguiente manera:



SEPTIMO PUNTO: se presenta el plan de producción proyectado del año 2.012 haciendo énfasis en que las Unidades de Propiedad Social Agroindustriales procesaran la materia prima que arrimarán los agrovenezolanos y agrovenezolanas enmarcado la Gran Misión AgroVenezuela, mediante el Programa Nacional de Leguminosas en la cual serán financiadas por el Estado venezolano la cantidad de 50.000 ha de caraota y 30.000 ha de frijol, así mismo se expone el plan de colocación y ingresos; como también el Presupuesto 2.012 haciendo referencia que la empresa recibirá una transferencia de recursos ordinarios vía Estado por la cantidad de Doce Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres Bolívares (Bs. 12.264.593,00) lográndose el siguiente **Acuerdo Nº 5**: Presentar proyección de producción primaria de leguminosas y reformular presupuesto del año 2.012 incorporando la siembra en las unidades de propiedad social agrícola que cuenta la empresa, para ser presentados en un lapso de 15 días a la asamblea. **OCTAVO PUNTO:** Las propuestas o candidatos para Comisario de la Empresa Mixta Socialista Leguminosas del Alba S.A., fueron presentadas a los Accionistas con anterioridad relazándose el proceso establecido y determinándose quien desempeñaría tales funciones. **Acuerdo Nº 6:** Aprobar como Comisario de la presente Empresa Mixta Socialista Leguminosas del Alba S.A. al Lic. **JAIRO GOYO**, como su suplente al Lic. **OTTO ROJAS**. No habiendo más puntos que tratar, se declaró culminada la Asamblea, se autoriza a la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nº **16.386.546**, para que en su carácter de Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, proceda a los trámites de registro y publicación correspondiente de la presente Acta de Asamblea. Tratados y aprobados como fueron los puntos de la Agenda del Día, se declaró terminada la sesión y se levantó el Acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad. En San Felipe, a la fecha de su presentación

PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.).

DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO AGROINDUSTRIAL DE GRANOS.

PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S. A.

VICEPRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S. A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO YARACUY

RM No. 466
201° y 152°

Municipio San Felipe, 19 de Enero del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS IPSA N.: 108979, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO -2-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, C.I: **V-16.386.546**.
Abogado Revisor: **ANAI ANTONIA MUÑOZ MORENO**

Registrador Mercantil Suplente
Abog ANAI MUÑOZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: **26241**
MOD

ACTA N° 14 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.

En el día de hoy, Lunes Tres (03) del mes de Octubre del año 2011, siendo las 10:00 am, estando reunidos en la sede principal de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.**, reunidos en la sede principal de la Sociedad, ubicada en la carrera Corredor Agro industrial Edificio Unidad de Producción Socialista piso planta baja, local 1 Sector Belisa I, municipio Urachiche del estado Yaracuy; creada mediante Decreto Nº 5.430 de fecha 12 de julio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.726 de fecha 16 de julio de 2007, reimpresa por error material, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.732 de fecha 25 de julio de 2007, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, bajo el N° 54, Tomo 357-A de fecha 21 de Diciembre de 2007; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.843 de fecha 04 de Enero de 2.008, siendo la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida Sociedad Mercantil denominada, **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.;** se encuentran presentes: **a) CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL),** propietario de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES,** por un monto de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs.27.409,00),** lo que representa el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.820.486** en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL),** en su carácter de Presidente, según designación efectuada en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, quedando anotado bajo el Nº 5, Tomo 22-A, de fecha 20 de abril de 2010, debidamente publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.408, de fecha 22 de abril de 2010; **b)** el Accionista **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO,** subordinado al Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba mediante Resolución N° 77-208 de fecha 03 de marzo de 2008, propietario de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES,** por un monto de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES (Bs.F.26.336,00),** representado en este acto por el ciudadano **IDALEXIS RODRIGUEZ LLANES,** cubano, soltero, mayor de edad, titular del pasaporte Nº **E088901**; actuando en su carácter de Director General del **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO,** según consta a través de la Resolución 764/2010, emitida por el Ministro de la Agricultura de la República de Cuba en fecha 21 de octubre de 2010, quien representa el 49% del capital social de la empresa; y **c)** el **GRUPO AGROINDUSTRIAL DE GRANOS,** Organización Superior de Dirección subordinado al Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, mediante Resolución Nº 57/2011 de fecha 17 de febrero de 2.011, emitida por el Ministerio de Economía y Planificación de la República de Cuba; representado en este acto por el ciudadano **IDALEXIS RODRIGUEZ LLANES,** cubano, soltero, mayor de edad, titular del pasaporte Nº **E088901**; actuando en su carácter de Director General del **GRUPO AGROINDUSTRIAL DE GRANOS,** según consta a través de la Resolución 947/2011, emitida por el Ministro de la Agricultura de la República de Cuba en fecha 12 de julio de 2011. Se omite la formalidad de la convocatoria por encontrarse presente la totalidad de los Accionistas que conforman el cien por ciento (100%) del total del capital social suscrito, según se evidencia de los Estatutos Sociales de la Empresa. Están presente la ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, soltera, titular de la cédula de identidad N° **V-7.398.995,** en su carácter de Presidenta de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.,** el ciudadano **ROLANDO VIERA VELAZCO**, Pasaporte Cubano Nº **B208308**, soltero, en su carácter de Vicepresidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.;** la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS,** titular de la cédula de identidad N° **V-16.386.546,** en su carácter de Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.** Una vez verificado el quórum, se declaró válidamente constituida la asamblea para deliberar, y es designada la ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-7.398.995**, soltera, en su carácter de Presidenta de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.** para presidirla. Acto seguido procede a dar lectura al **Orden del Día** según se indica:

PRIMER PUNTO: Autorizar el traspaso de las acciones del **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO** representante del 49% del Capital Social de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.** al **GRUPO AGROINDUSTRIAL DE GRANOS** subordinado al Ministerio de la Agricultura de Cuba. **SEGUNDO PUNTO:** Ratificación por parte de **GRUPO AGROINDUSTRIAL DE GRANOS** de las autoridades que le representan en la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.** Una vez finalizada la lectura del orden del día la Asamblea pasó a conocer el **PRIMER PUNTO:** Toma la palabra el ciudadano **IDALEXIS RODRIGUEZ LLANES,** en su carácter de Director General del **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO,** quien expone que es necesario autorizar el traspaso de las acciones del **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO** representante del 49% del Capital Social de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.** al **GRUPO AGROINDUSTRIAL DE GRANOS,** motivado a la Resolución Nº 57/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Cuba resolvió cambiar la denominación de la Organización Superior de Dirección denominada **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO** por **GRUPO AGROINDUSTRIAL DE GRANOS**, subordinado al Ministerio de la Agricultura, está moción fue aprobada de forma unánime por los presentes en la Asamblea. A tal efecto, se hace el correspondiente asiento en el Libro de Accionistas. Acto seguido expone el **SEGUNDO PUNTO:** Una vez acordada la transferencia del 49% de las acciones de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS, S.A.,** toma la palabra el ciudadano Idalexis Rodríguez Llanes, en representación del **GRUPO AGROINDUSTRIAL DE GRANOS** quien en nombre de su representada asume las atribuciones que le otorga su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa Mixta y procede a ratificar los Directores de la Junta Directiva en los siguientes términos:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° PASAPORTE
VICEPRESIDENTE	ROLANDO VIERA VELAZCO	B208308
DIRECTOR PRINCIPAL	PABLO SANCHEZ	B-9259333
DIRECTOR SUPLENTE	LAZARO BARBARO ACOSTA	H-103542

Siendo aprobada esta moción por los presentes en la Asamblea. No habiendo más puntos que tratar, se declaró culminada la Asamblea, se autoriza a la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.386.546**, para que en su carácter de Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, proceda a los trámites de registro y publicación correspondiente de la presente Acta de Asamblea. Tratados y aprobados como fueron los puntos de la Agenda del Día, se declaró terminada la sesión y se levantó el Acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad. En San Felipe, a la fecha de su presentación

JC

PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.).

DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO

DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO AGROINDUSTRIAL DE GRANOS.

PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S. A.

VICEPRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S. A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO YARACUY

RM No. 466
201° y 152°

Municipio San Felipe, 19 de Enero del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS IPSA N.: 108979, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO -2-A . Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS:

0.09. La identificación se efectuó así: **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, C.I: V-16.386.546.
Abogado Revisor: **ANAI ANTONIA MUÑOZ MORENO**

Registrador Mercantil Suplente
FDO. Abog ANAI MUÑOZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: **26241**
MOD

ACTA N° 13 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.

En el día de hoy, jueves dos (02) del mes de Junio del año 2011, siendo las 10:00 am, estando reunidos en la sede principal de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.**, reunidos en la sede principal de la Sociedad, ubicada en la carrera Corredor Agro industrial Edificio Unidad de Producción Socialista piso planta baja, local 1 Sector Belisa I, municipio Urachiche del estado Yaracuy; creada mediante Decreto Nº 5.430 de fecha 12 de julio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.726 de fecha 16 de julio de 2007, reimpresa por error material, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.732 de fecha 25 de julio de 2007, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, bajo el N° 54, Tomo 357-A de fecha 21 de Diciembre de 2007; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.843 de fecha 04 de Enero de 2.008, siendo la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida Sociedad Mercantil denominada, **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.;** se encontraron presentes: **a)** el accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)**, Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario Nº 1.546 de fecha 9 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.323, de fecha 13 de noviembre de 2001, reformado mediante Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.771, de fecha 18 de mayo de 2005, adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS (MPPAT)**, mediante Decreto Nº 6.732, de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202, de fecha 17 de junio de 2009; actualmente en proceso de liquidación, según lo dispuesto en la Ley de Supresión y Liquidación del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.990, Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010; representado en este acto por el Presidente de la Junta Liquidadora **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.820.486**, designado según Resolución DM/N° 058/2010 de fecha 20 de agosto del 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.492, en la misma fecha, quien representa el cincuenta y un (51%) por ciento del capital social del Instituto, debidamente facultado según el artículo 7 de la Ley de Supresión y Liquidación del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), numeral 1; **b)** el Accionista **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO**, subordinado al Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba mediante Resolución Nº 77-208 de fecha 03 de marzo de 2008, representado en este acto por el ciudadano **IDALEXIS RODRIGUEZ LLANES**, cubano, soltero, mayor de edad, titular del pasaporte Nº **E088901**; actuando en su carácter de Director General del **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO,** según consta a través de la Resolución 764/2010, emitida por el Ministro de la Agricultura de la República de Cuba en fecha 05 de enero de 2011, quien representa el 49% del capital social de la empresa; **c)** la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, empresa del Estado creada por autorización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto Nº 7.236, de fecha 09 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.376, de fecha 01 de marzo de 2010, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, quedando anotado bajo el Nº 5, Tomo 22-A, de fecha 20 de abril de 2010, debidamente publicados en la Gaceta Oficial Nº 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, representada en este acto por el ciudadano **JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.820.486**, en su carácter de Presidente, según designación efectuada en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, quedando anotado bajo el Nº 5, Tomo 22-A, de fecha 20 de abril de 2010, debidamente publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.408, de fecha 22 de abril de 2010. Se omite la formalidad de la convocatoria por encontrarse presente la totalidad de los Accionistas que conforman el cien por ciento (100%) del total del capital social suscrito, según se evidencia de los Estatutos Sociales de la Empresa. Están presente la ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, *soltera, titular de la cédula de identidad* **Nº V-7.398.995**, *en su carácter* de Presidenta de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.386.546**, en su carácter de Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.** Una vez verificado el quórum, se declaró legalmente constituida la asamblea para deliberar, y es designada la ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.398.995**, soltera, en su carácter de Presidenta de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.** para presidirla. Acto seguido procede a dar lectura al **Orden del Día** según se indica:

PRIMER PUNTO:

Lectura del Decreto N° 7.641, de fecha de 24 de agosto del 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.494, reimpreso por error material en fecha 06 de septiembre de 2010, Gaceta Oficial N° 39.503, mediante el cual el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela acordó la transferencia y variación de las acciones propiedad de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA,** en la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.;** a la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, y el consiguiente el traspaso a título gratuito del cien por ciento (100%) de las referidas acciones.

SEGUNDO PUNTO: Ratificación por parte de **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)** de las autoridades que le representan en la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**

TERCER PUNTO: Designación por parte del **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO,** de las autoridades que le representan en la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**

RESOLUCIÓN:

PRIMER PUNTO:

Una vez leído y discutido el Decreto Nº 7.641, de fecha de 24 de agosto del 2010, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.494, reimpreso por error material en fecha 06 de septiembre del 2010, Gaceta Oficial Nº 39.503; las partes acuerdan, dar cumplimiento a las políticas de Estado y consolidar la estructura organizativa y funcional de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S. A. (CVAL, S.A.)**, como empresa matriz tenedora de todas las acciones de las empresas del Estado en el sector agrícola, agroindustrial y distribución de productos alimenticios de primera necesidad, a los fines de agrupar las actividades antes mencionadas para un mejor control y dominio del área, que conlleve a asegurar la seguridad y soberanía alimentaria del país; asimismo, expone el representante de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.; LAURA LORENZO MARRERO**, su conformidad en relación de ejecutar lo emanado por el Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 7.641.

En atención a lo debatido, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 7.641, de fecha de 24 de agosto del 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494, reimpreso por error material en fecha 06 de septiembre del 2010, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)**, cede a título gratuito a la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)** un total de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409)** *Acciones Nominativas que representan el cien por ciento (100%)* del capital social suscrito y pagado por esa Corporación en la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.**, y lo cual equivale al **cincuenta y uno por ciento (51%)** del capital social de la referida Empresa, según se evidencia del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, bajo el N° 54, Tomo 357-A de fecha 21 de Diciembre de 2007. Dichas acciones tienen un valor nominal de **UN BOLIVAR (Bs. 1,00)** cada una, lo cual representa un capital social de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLÍVARES (Bs. 27.409,00)**. De esta manera, la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, pasa a ser la titular del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.** A tal efecto, se hace el correspondiente asiento en el libro de Accionistas.

SEGUNDO PUNTO:

Una vez acordada la transferencia del 51% de las acciones de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS, S.A.**, según el punto que precede, toma la

palabra el ciudadano Juan Carlos Jiménez Riera, en representación de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.** quien en nombre de su representada asume las atribuciones que le otorga su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa Mixta y procede a designar los Directores de la Junta Directiva en los siguientes términos:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° C.I.	SUPLENTES	N° C.I.
DIRECTOR PRINCIPAL	ALFREDO RICARDO MIRANDA RODRIGUEZ	V-3.978.984	ANGEL AUGUSTO PINO CASIMIRO	V-11.654.274
DIRECTOR PRINCIPAL	GABRIEL JOSE GIL TORRES	V-7.984.842	JESUS LEONARDO PEREZ QUINCHOA	V-7.449.044

Se ratifica a:

CARGO	PRINCIPAL	N° C.I.
PRESIDENTE	LAURA LORENZO MARRERO	V-7.398.995

TERCER PUNTO:

Toma la palabra el ciudadano Idalexis Rodríguez Llanes, en representación del **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO,** quien en nombre de su representada procede a designar el director de la Junta Directiva en los siguientes términos:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° PASAPORTE	SUPLENTES	N° PASAPORTE
DIRECTOR PRINCIPAL	PABLO SANCHEZ	B-9259333	LAZARO BARBARO ACOSTA	H-103542

Se ratifica a:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° PASAPORTE
VICEPRESIDENTE	ROLANDO VIERA VELAZCO	B208308

Toma nuevamente la palabra el ciudadano Juan Carlos Jiménez Riera, en representación de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.** quien manifiesta que la Junta Directiva queda constituida en los siguientes términos:

	PRINCIPAL	SUPLENTE
PRESIDENTE	LAURA LORENZO MARRERO	----------
VICEPRESIDENTE	ROLANDO VIERA VELAZCO	----------
DIRECTOR	ALFREDO RICARDO MIRANDA RODRIGUEZ	ANGEL AUGUSTO PINO CASIMIRO
DIRECTOR	GABRIEL JOSE GIL TORRES	JESUS LEONARDO PEREZ QUINCHOA
DIRECTOR	PABLO SANCHEZ	LAZARO BARBARO ACOSTA

Forma parte integrante de este documento el Decreto Nº 7.641, de fecha 24 de agosto del 2010, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.494, reimpreso por error material en fecha seis (06) de septiembre del 2010, Gaceta Oficial Nº 39.503, de fecha 24 de agosto de 2010.

Se autoriza a la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.386.546**, para que en su carácter de Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para que proceda al registro de la presente Acta Constitutiva Estatutaria por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y tramite todo lo relacionado con la presentación, inscripción, registro y publicación de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.,** con la adquisición de los Libros de rigor, su sellado y trascripción, así como para solicitar nueve (09) copias certificadas del presente documento.

PRESIDENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA
CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA

PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA
LEGUMINOSAS DEL ALBA, S. A.

DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO AGROINDUSTRIAL
ARROCERO.

PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA
DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO YARACUY

RM No. 466
201° y 152°

Municipio San Felipe, 19 de Enero del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS IPSA N.: 108979, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **6**, TOMO **-2-A** . Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, C.I: **V-16.386.546**.
Abogado Revisor: **ANAI ANTONIA MUÑOZ MORENO**

Registrador Mercantil Suplente
FDO. Abog ANAI MUÑOZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: **26241**

ACTA N° 12. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.

En la ciudad de Urachiche, siendo las Diez de la mañana (10:00 a.m.) del día Miércoles 02 de Junio de 2010, reunidos en la sede principal de la Sociedad, ubicada en la carrera Corredor Agro industrial Edificio Unidad de Producción Socialista piso planta baja, local 1 Sector Belisa I, municipio Urachiche del estado Yaracuy, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, bajo el N° 54, Tomo 357-A de fecha 21 de Diciembre de 2007, estando presente el Accionista **Corporación Venezolana Agraria (CVA)**, propietario de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLIVARES FUERTES (BsF.27.409,00)** que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V- 10.820.486, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA,** designado mediante Resolución DGCJ Nº 007/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.363 de fecha 08 de Febrero de 2010 y el **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO (GAIA)**, propietario de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES (Bs.F. 26.336,00)**, que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representado en este acto por el Ciudadano **NELSON GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, cubano, soltero, mayor de edad, titular del pasaporte Nº **0813786**; actuando en su carácter de Director General del **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO,** según consta a través de la Resolución 441/09, emitida por el Ministro de la Agricultura de la Republica de Cuba en fecha 14 de julio de 2009. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, según se evidencia en los Estatutos Sociales de la Empresa. Motiva la celebración de la presente Asamblea Extraordinaria la necesidad de resolver los puntos del Orden del Día, y se convoca a instancias de la Presidenta de la Sociedad Mercantil. Están presentes los miembros de la Junta Directiva, ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, soltera, titular de la cédula de identidad N° **V-7.398.995**, en su carácter de Presidenta de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA**

LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.; **ROLANDO VIERA VELAZCO**, Pasaporte Cubano Nº **B208308**, soltero, en su carácter de Vicepresidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**; la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.386.546**, en su carácter de Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, presidida la Asamblea por la Presidenta de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria y conforme a los Estatutos se procede a leer los Puntos del Orden del Día: **PRIMER PUNTO**: Autorización la Construcción de Estación para Gas, construcción de estación para Gasoil, construcción de techos en área de tolva de recepción, construcción de techos en área de portones galpón de la Obra de Planta de recepción, acondicionamiento y almacenamiento de semillas certificadas. **SEGUNDO PUNTO:** Autorización al Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, Ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.398.995**, para firmar Contrato de Construcción de Estación para Gas, construcción de estación para Gasoil, construcción de techos en área de tolva de recepción, construcción de techos en área de portones galpón, por la cantidad de **UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA BOLIVARES (Bs. 1.088.640,00)**. Una vez finalizada la lectura del Orden del Día, la Asamblea pasó a conocer el **PRIMER PUNTO**: tomando la palabra el ciudadano **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-10.820.486, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA,** quien expuso la necesidad de Construcción de Estación para Gas, construcción de estación para Gasoil, construcción de techos en área de tolva de recepción, construcción de techos en área de portones galpón de la Obra de Planta de recepción, acondicionamiento y almacenamiento de semillas certificadas a los fines de culminar las obras complementarias para el funcionamiento de la planta. No habiendo objeción esta moción fue aprobada de forma unánime por los presentes en la Asamblea. Acto seguido expone el **PUNTO SEGUNDO:** la necesidad de autorizar a la **PRESIDENTA** de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, Ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.398.995**, para la firma del Contrato de Construcción de Estación para Gas, construcción de estación para Gasoil, construcción de techos en área de tolva de recepción, construcción de techos en área de portones galpón, por la cantidad de **UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA BOLIVARES (Bs. 1.088.640,00).** Siendo aprobada esta moción por los presentes en la Asamblea. No habiendo más puntos que tratar, se declaró culminada la Asamblea y se autorizó a la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.386.546**, para que en su carácter de Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, proceda a los trámites de registro y publicación correspondiente de la presente Acta de Asamblea. Tratados y aprobados como fueron los puntos de la Agenda del Día, se declaró terminada la sesión y se levantó el Acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad. En San Felipe, a la fecha de su presentación.

Por: CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)

Por: GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO (GAIA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO YARACUY

RM No. 466
201° y 152°

Municipio San Felipe, 19 de Enero del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS IPSA N.: 108979, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **5**, TOMO **-2-A** . Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, C.I: **V-16.386.546**.
Abogado Revisor: **ANAI ANTONIA MUÑOZ MORENO**

Registrador Mercantil Suplente
FDO. Abog ANAI MUÑOZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: **26241**
DIV

ACTA N° 11. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.

En la ciudad de Urachiche, siendo las Diez de la mañana (10:00 a.m.) del día Martes 13 de Abril de 2010, reunidos en la sede principal de la Sociedad, ubicada en la carrera Corredor Agro industrial Edificio Unidad de Producción Socialista piso planta baja, local 1 Sector Belisa I, municipio Urachiche del estado Yaracuy, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, bajo el N° 54, Tomo 357-A de fecha 21 de Diciembre de 2007, estando presente el Accionista **Corporación Venezolana Agraria (CVA)**, propietario de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLIVARES FUERTES (Bs.F. 27.409,00)** que representan el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V- 10.820.486, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA,** designado mediante Resolución DGCJ Nº 007/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.363 de fecha 08 de Febrero del 2010 y el **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO (GAIA)**, propietario de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES (Bs.F. 26.336,00)**, que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representado en este acto por el Ciudadano **NELSON GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, cubano, soltero, mayor de edad, titular del pasaporte Nº **0813786**; actuando en su carácter de Director General del **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO,** según consta a través de la Resolución 441/09, emitida por el Ministro de la Agricultura de la Republica de Cuba en fecha 14 de julio de 2009. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, según se evidencia de los Estatutos Sociales de la Empresa. Motiva

la celebración de la presente Asamblea Extraordinaria la necesidad de resolver los puntos del Orden del Día, y se convoca a instancias de la Presidenta de la Sociedad Mercantil. Están presentes los miembros de la Junta Directiva, ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, soltera, titular de la cédula de identidad N° **V-7.398.995**, en su carácter de Presidenta de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**; **ROLANDO VIERA VELAZCO**, Pasaporte Cubano Nº **B208308**, soltero, en su carácter de Vicepresidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.;** la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.386.546**, en su carácter de Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, presidida la Asamblea por la Presidenta de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria y conforme a los Estatutos se procede a leer los Puntos del Orden del Día: **PRIMER PUNTO** Autorización para la Adquisición de un Galpón, que funcionará como Centro de Almacenamiento y Acopio de producto terminado y materia prima de Leguminosas. **SEGUNDO PUNTO** Autorización al Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, Ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.398.995,** para firmar Contrato de Compra-Venta de Galpón por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.500.000,00)**. Una vez finalizada la lectura del Orden del Día, la Asamblea pasó a conocer el **PRIMER PUNTO** tomando la palabra el ciudadano **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº 10.820.486, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA,** quien expuso la necesidad de Adquirir un Galpón, que funcionará como Centro de Almacenamiento y Acopio de producto terminado y materia prima de Leguminosas, considerando que la Empresa Mixta Socialista Leguminosas del Alba S.A., posee dos almacenes de producto terminado con una capacidad de 350 TM cada uno en los estados Yaracuy y Portuguesa, con una rotación de 8 días, teniendo en cuenta la cantidad de Caraota importada procedente de la República de Argentina y la República de Nicaragua prevista desde finales del 2009, observando que no existe la capacidad de almacenamiento con la infraestructura con que actualmente cuenta la empresa. No habiendo objeción esta moción fue aprobada de forma unánime por los presentes en la Asamblea. Acto seguido expone el **PUNTO SEGUNDO** visto el Punto de Información al Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras Soc. Elías Jaua, bajo el Nº 033, de fecha 29 de marzo de 2010, es preciso autorizar a la **PRESIDENTA** de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, Ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.398.995**, para la firma del Contrato de Compra-Venta de un Galpón, el cual se encuentra ubicado en la Autopista Centro-Occidental Cimarrón Andresote, Sector La Piedra, Municipio José Vicente Peña del estado Yaracuy, dicho galpón mide 1.537,53 mts2, en un área de 3 has, con una capacidad de almacenamiento de 3.000 TM., por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.500.000,00).** Siendo aprobada esta moción por los presentes en la Asamblea. No habiendo más puntos que tratar, se declaró culminada la Asamblea y se autorizó a la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.386.546**, para que en su carácter de Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, proceda a los trámites de registro y publicación correspondiente de la presente Acta de Asamblea. Tratados y aprobados como fueron los puntos de la Agenda del Día, se declaró terminada la sesión y se levantó el Acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad. En San Felipe, a la fecha de su presentación.

Por: CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)

Por: GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO (GAIA)

GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO YARACUY

RM No. 466
201° y 152°

Municipio San Felipe, 19 de Enero del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS IPSA .N.: 108979, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO -2-A . Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, C.I: **V-16.386.546**.
Abogado Revisor: **ANAI ANTONIA MUÑOZ MORENO**

Registrador Mercantil Suplente
Abog ANAI MUÑOZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: **26241**
DIV

ACTA Nº 2. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.

En fecha de hoy, Veintidós (22) de marzo de 2010, reunidos en la sede del Ministerio de la Agricultura de Cuba, también sede de la Dirección del Grupo Agroindustrial Arrocero (GAIA), ubicada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, siendo las dos de la tarde (02:00p.m.), a los fines de que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.**, debidamente inscrita ante el Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, bajo el No. 54, Tomo 357-A, en fecha Veintiuno (21) de diciembre de 2007, estando presente el Accionista de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** propietario de Veintisiete Mil Cuatrocientas Nueve (27.409) Acciones, por un monto de Veintisiete Mil Cuatrocientos Nueve Bolívares (Bs. 27.409,00) lo que representan el Cincuenta y Un por ciento (51%) del capital social de la empresa, representado en este acto por el ciudadano **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº 10.820.486**, en su carácter de **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)**, según consta en Resolución DM/ No. 007/2010 de fecha 08 de Febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.363; igualmente se encuentra presente el Accionista **GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO (GAIA),** quien posee Veintiséis Mil Trescientas Treinta y Seis (26.336) Acciones, por un monto de Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Seis Bolívares (Bs. 26.336,00) que representan el Cuarenta y Nueve por ciento (49%) del capital social de la Empresa, representado en este acto por el ciudadano Ing. **NELSON GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, cubano, casado, mayor de edad, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** del antes dicho Grupo, según consta a través de la Resolución [illegible]/09 emitida por el Ministro de la Agricultura de la Republica de Cuba en fecha [illegible] de julio de 2009, con todas las facultades atribuciones y funciones inherentes. Atendiendo a la cláusula 18 del documento constitutivo de la Sociedad y en ausencia temporal de su Secretario, el Presidente de la Empresa designa al MSc. **EDUARDO MILIAN CAÑER**, titular del Carnet de Identidad 76101509040, Abogado, con número del Registro del Ministerio de Justicia 22976, en su carácter de Consultor Jurídico del Grupo Agroindustrial Arrocero como Secretario de la Asamblea de Accionistas, quien expresa que

se obvia la convocatoria a la misma por cuanto se encuentra presente el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, por lo que declara válidamente constituida la Asamblea en virtud de lo previsto en la cláusula 10 del Documento Constitutivo aludido. Se encuentra presente También como invitados la ciudadana Ing. **LAURA LORENZO MARRERO,** ciudadana venezolana titular de la cedula de identidad **7.398.995** y el ciudadano Ing. **ROLANDO VIERA VELAZCO,** cubano, mayor de edad, de pasaporte cubano No. **B208308**, en su carácter de Presidenta y Vicepresidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA** S.A., respectivamente. A continuación el abogado **EDUARDO MILIAN CAÑER** antes identificado, da lectura al Orden del Día. **PRIMERO:** Chequeo de Acuerdos de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de la Empresa Mixta Socialista Leguminosas del Alba S. A. **SEGUNDO:** Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio económico del año 2009 con vista a los informes del comisario, auditor interno y externo. **TERCERO:** Presentación del Balance de Gestión de la Sociedad en el año 2009. **CUARTO:** Aprobación del Presupuesto Anual 2010, para el Plan Anual de Trabajo. **QUINTO:** Aprobación de los Manuales de Procedimiento. **SEXTO:** Revisión de las Propuestas de Candidatos al cargo de Comisario de la Empresa para el año 2010. **SEPTIMO:** Perspectivas de Continuar trabajando por el Plan B y la situación del Plan A proyección inicial. **OCTAVO:** Otros aspectos organizativos y de funcionamiento de interés de las partes. **NOVENO:** Precisar la Exportación a Cuba de 5.000 TM de Leguminosas (frijol) para el año 2010. Una vez finalizada la lectura del Orden del día la Asamblea pasó a conocer el **PRIMER PUNTO:** Chequeo de los Acuerdos de las Asambleas de Accionistas anteriores que se encuentran incumplidos, se refiere en primer lugar al esclarecimiento del estado del desembolso del capital por parte del Accionista cubano, donde se expuso que dicho pago se debió realizar según el cronograma de desembolso que fue presentado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas Nº 2 y se encuentra Incumplido por el Accionista Cubano. Se señala al respecto que la Empresa Mixta Socialista Leguminosas del Alba, actúa como accionista cubano al Grupo de Cultivos Varios desde su creación, y que estos emitieron los pagos u orden de pago, según documento firmado y recibido por el Banco Industrial de Venezuela, presentado a la parte venezolana, quienes plantean que el último reporte que ellos poseen es que no ha llegado el dinero a la cuenta requerida en Venezuela, por lo cual se mantiene el incumplimiento de la obligación. **NELSON GONZALEZ GONZALEZ,** comunica, que en el momento de la Asamblea, se encuentra un grupo de trabajo del Grupo Agroindustrial del Arroz (GAIA), realizando gestiones en el Banco con el fin de dar una respuesta inmediata de lo ocurrido antes de que partan de Cuba los representantes de la Sociedad, y se les adelanta que en anteriores gestiones, no definitivas, se planteó por los funcionarios del Banco que ya el pago de las acciones estaba ejecutado. Otro de los Acuerdos incumplidos de Asambleas anteriores es la Terminación y presentación de los Manuales de Procedimiento de la Empresa Mixta este ocupa se encuentra en proceso de ejecución el desarrollo de los mismos han alcanzado un avance del 95%, se analiza en la Asamblea que *se encuentra* atrasada la elaboración de estos manuales que resultan vitales en una empresa de nuevo tipo como esta. Tener bien claro cuales son los procedimientos a seguir en cada momento para lograr resultados satisfactorios con verdaderos sistemas de control y supervisión, que permitan disminuir los costos y lograr eficiencia, resulta prioridad hoy, se adopta el siguiente acuerdo. **Acuerdo 1:** Presentar todos los Manuales de *Procedimientos requeridos en* fecha 31 de junio de 2010, los que serán previamente conciliados el 30 de mayo de 2010 entre las partes. Para lograr este fin se contará con un apoyo extra de la parte cubana, creándose un grupo de trabajo integrado por dos cubanos y tres venezolanos para enfrentar de forma directa la tarea. **SEGUNDO PUNTO:** Los estados financieros del ejercicio económico del año 2009, *fueron expuestos por* **LAURA LORENZO MARRERO** teniendo en cuenta los informes de los Auditores y del Comisario, siendo aprobados en la Asamblea. **TERCER PUNTO:** Sobre la Gestión de la Empresa hace uso de la palabra **ROLANDO VIERA VELAZCO,** quien plantea que la misma enfrentó durante el 2009 serios problemas con los cobros, debido al sistema de facturación que les impedía realizar conciliaciones y en muchas ocasiones emitir la factura a tiempo y tener un real control sobre las mismas, pero que en ello se ha trabajado fuertemente creando un nuevo sistema, donde intervienen todos los integrantes de la Dirección, de ejecución, control y conciliación logrando en el primer trimestre de 2010 recaudar el 92% de lo recaudado durante todo el 2009 el cual cerraron con gran número de cuentas por cobrar. En el debate se llega al consenso de que el problema mayor está en la facturación para poder reflejar contablemente los procesos de venta, que las donaciones deben ser facturadas a la Corporación Venezolana Agraria y esta establecer el mecanismo apropiado para ello, pues esta puede ser una puerta a las ilegalidades, y que luego de las ventas al detalle en efectivo, se debe depositar de inmediato el dinero recaudado en el Banco y llevar a la empresa el comprobante o slip bancario para registrarlo como es debido. Expone **LAURA LORENZO MARRERO**, como mayor logro concreto de la empresa la construcción y el llevar hasta el punto de inauguración una Planta Recepción, Acondicionamiento y Almacenamiento de Semillas Certificadas la misma se encuentra al 80% en obras civiles y 96% en dotación de equipos técnicos para su puesta en marcha durante el primer trimestre de 2010. En tal sentido, considerando las amenazas que representa un sector eléctrico sin posibilidades de transmisión de energía, se adquirió una planta eléctrica, grupo electrógeno diesel para garantizar el funcionamiento de la planta. Se precisa además que la Planta posee un diseño versátil, que no solo procesará semillas de leguminosas, si no, que podrá procesar maíz, frijol consumo, arroz, etc. y que cuenta con varias líneas independientes por lo que podrá hacer todo ello a la vez. En cuanto al tema de la producción de semillas para garantizar el funcionamiento de la planta **NELSON GONZALEZ GONZALEZ** transmite la experiencia en Cuba donde la mejor producción de semillas de calidad se ha logrado en pequeñas escalas con productores particulares y que para esto se requiere de sistemas de riego de agua, sin los cuales abstener semillas es casi imposible. Se propone por la parte venezolana nombrar a la Planta Procesadora Bolívar – Martí. **Acuerdo 2:** Que se proponga para su análisis y aprobación un Sistema Intensivo de producción de Semillas. **CUARTO PUNTO** la Presidenta de la Empresa Mixta expone el Presupuesto Anual 2010 para complementar el plan de trabajo, desglosado por fuentes de financiamientos y gastos planificados. Mostrándose que resulta insuficiente para las metas tratadas en este particular informa a la Asamblea de Accionistas que el presupuesto de ingresos y egresos de la Empresa es por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS BOLIVARES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 92.919.152,46)** conformados de la siguiente manera: por Ingresos propios asciende a la cantidad de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 26.981.295,00),** por incremento de depreciación acumulada la cantidad de **DOS MILLONES SETESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.700.000,00),** Recursos no comprometidos devengados por caraota importada por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO BOLIVARES (Bs. 37.296.308,00),** saldo inicial de caja y Banco por la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECINUEVE BOLIVARES CON DIECINUEVE CENTIMOS (Bs. 7.541.019,19),** ingresos por obtención de reintegros por la cantidad de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO BOLIVARES CON VEINTISIETE CENTIMOS (Bs. 1.174,27);** asimismo va a ser aportados por el Estado a través de crédito adicional retornables la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLIVARES (Bs. 18.399.356,00)**, cuya fuente de financiamiento quedó distribuida de la siguiente manera: Fondo Miranda: la cantidad de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 11.982.459,00)** para cancelación de gastos de personal y compra de materia prima, y por el Banco Central de Venezuela la cantidad de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLIVARES CON DIEZ CENTIMOS (Bs. 6.416.897,10)** para la adquisición de equipos de maquinarías e infraestructuras, en relación al Presupuesto de Egresos este se encuentra conformado de la siguiente manera:

Partida	Denominación	Monto Actualizado
401000000	GASTOS DE PERSONAL	27.778.258,27
402000000	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	41.705.598,51
403000000	SERVICIOS NO PERSONALES	9.964.308,06
404000000	ACTIVOS REALES	7.947.529,62
408000000	OTROS GASTOS	5.523.458,00
	TOTAL GASTOS	92.919.152,46

Haciendo uso de la palabra el ciudadano **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA** explica que durante el mes de abril se debe reformular el presupuesto estatal, de ahí que el presupuesto de la CVA será modificado con mayores fuentes de ingreso y lo mismo ocurrirá con las Empresas que la integran, incluyendo Leguminosas del Alba. Se adopta luego de estos análisis el siguiente acuerdo. **Acuerdo 3:** Aprobar el Presupuesto 2010, precisando que se le incorporarán recursos para la producción primaria en los meses de abril y septiembre cuando ocurran las reformulaciones presupuestarias estatales. **QUINTO PUNTO**, Se muestran los Manuales de Procedimientos con que se cuenta ya en la Empresa: Manual de Administración, Bienes, Caja Chica, Viáticos, Consultoría Jurídica, Auditoria Interna con su Reglamento, Planificación y

Presupuesto y Producción. Se determinó no someter ninguno a la aprobación en base al acuerdo número uno adoptado y dejar todos para la fecha señalada, no obstante se aprecia un trabajo positivo en este sentido. **SEXTO PUNTO.** Las propuestas o candidatos para Comisario de la Empresa Mixta Socialista Leguminosas del ALBA S.A. fueron presentadas a los Accionistas con anterioridad relazándose el proceso establecido y determinándose quien desempeñaría tales funciones. **Acuerdo 4** Aprobar como Comisario de la presente Empresa Mixta al Lic. **JAIRO GOYO** y como su suplente al Lic. **OTTO ROJAS**. **SEPTIMO PUNTO.** Referente a la perspectiva de continuar trabajando por el Plan B y la situación del Plan A se debatió que teniendo en cuenta las condiciones económicas y políticas de mundiales y en particular la de los Accionistas, que es factible continuar trabajando por el Plan B. Por lo que se adoptó el siguiente acuerdo. **Acuerdo 5**: A partir de la Aprobación del Plan B, elaborar la proyección estratégica hasta el año 2015. **OCTAVO PUNTO:** Referentes a otros aspectos organizativos y funcionales de interés de las partes reunidas se debatió y se aprobó trabajar en pos de: Seguir desarrollando las U.P.P.S. como esencial en la soberanía alimentaria del país, para ello, se presentan dos alternativas, la primera generar ingresos suficientes que permita su inversión sin generar desequilibrios en la estructura presupuestaria y financiera de la empresa, la segunda ampliar el espectro de fuentes de financiamiento seguro para la inversión de las mismas. Optimizar los costos de producción y minimizar los gastos, en aras de crear excedentes en corto plazo. Reforzar la capacitación técnica e integral de los servidores públicos de las Empresas Socialistas a través de Convenios con el Ministerio de la Agricultura de Cuba. Se explico por parte del Vicepresidente **ROLANDO VIERA** sobre el Comité Estratégico de Distribución y Cobranzas (C.E.D.C.), formados por la Gerencia General, Distribución e Intercambio, Consultoria Jurídica, Auditoria Interna, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, el que tendrá como objetivo estratégico garantizar los espacios de distribución de productos terminados de manera consistente y segura. La lealtad de los clientes bien sea del sector público y/o privado. Establecer políticas de distribución y cobranzas de manera estructurales. En consecuencia, propiciar la rotación permanente de inventarios. **NOVENO PUNTO:** Referente a la exportación a Cuba de 5.000 TM de Leguminosas (frijol) para el año 2010 se expuso por la Presidenta de la Empresa que se había realizado una reunión con los funcionarios de ALIMPORT, para una primera exportación de frijoles de 1.800 TM, pero que cabe señalar que los costos de producción se han elevado mucho por lo que el costo de la exportación resultará para Cuba igualmente elevado. Debido a la intensa sequia se ha dificultado la producción del grano, pero se están implementando planes emergentes para sembrar en la época de lluvias y garantizar el compromiso de la 5.000 TM para Cuba. La parte cubana plantean que se necesita dar curso a la exportación, que se defina un precio para presentar a las autoridades cubanas para que sea valorado. Según el presidente de CVA **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA** están listos para mandar para Cuba en una primera etapa 1.800 TM de frijol que se mantiene el compromiso y que es voluntad darle cumplimiento. Agotado el Orden del Día y no habiendo otro punto que discutir, se procede a autorizar a la ciudadana abogada **MARÍA CAROLINA CATARI MEJIAS**, titular de la cédula de identidad N° v-16.386.546, consultora jurídica de la Empresa Mixta Socialista Leguminosas del ALBA y **SECRETARIA** titular, por designación, de la Junta de Accionistas de la referida Empresa, para que realice las gestiones pertinentes a los fines de llevar a cabo la participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación de la presente Acta. Discutidos y aprobados como fue los puntos de la Agenda del Día, se declaró terminada la sesión y se levantó el acta correspondiente la cual fue suscrita por los presentes en señal de aprobación y conformidad, por tanto, firman.

JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA.
CORPORACION VENEZOLANA AGRARIA

NELSON GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO

GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO
GAIA - MINAGRI
DIRECCIÓN

LAURA LORENZO MARRERO.
PRESIDENTA

ROLANDO VIERA VELAZCO.
VICEPRESIDENTE

EDUARDO MILIAN CAÑER
CONSULTOR JURIDICO
GRUPO AGROINDUSTRIAL ARROCERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO YARACUY

RM No. 466
201° y 152°

Municipio San Felipe, 20 de Septiembre del Año 2011

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS IPSA N.: 108979, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 43, TOMO -22-A . Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, C.I: **V-16.386.546**.
Abogado Revisor: **ANAI ANTONIA MUÑOZ MORENO**

Registrador Mercantil
FDO. Abog JESUS MARIA LOPEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: **26241**
MOD

ACTA Nº 8. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.

En el día Veinticuatro (24) de Julio del 2009, reunidos en la sede de la Corporación Venezolana Agraria, ubicada en la Esquina Socarras, Edificio C.V.A., Piso 3 Oficina 3-1 en la Ciudad de Caracas de la República Bolivariana de Venezuela, siendo las Nueve de la mañana (09:00 a.m.), en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A,** debidamente inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, bajo el Nº 54, Tomo 357-A, en fecha Veintiuno (21) de diciembre de 2007, estando presente el Accionista la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA),** propietario **de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES, por un monto de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs.27.409,00)**, lo que representa el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V- 9.613.097, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA,** designada mediante Resolución DGCJ Nº 075 , publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.216 de fecha 08 de Julio del 2009 y el **GRUPO EMPRESARIAL DE CULTIVOS VARIOS,** propietario de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES (Bs.26.336,00),** que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representado en este acto por el Ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, soltero, mayor de edad, titular del pasaporte Nº **0813786**; actuando en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, actuando en este acto en nombre y representación del **GRUPO EMPRESARIAL DE CULTIVOS VARIOS,** según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **ISRAEL LUGO HERNANDEZ**, cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución Nº 765/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba de fecha 26 de Junio de 2006, mediante Escritura Pública Notarial Nº 835, de fecha 20 de Julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Presentes también como invitados el ciudadano **ROLANDO VIERA VELAZCO;** Cubano, mayor de edad, Pasaporte cubano Nº **B208308**, en su carácter de Vicepresidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.**; el ciudadano **GABRIEL JOSE GIL TORRES**; venezolano, titular de la Cedula de Identidad Nº v-**7.984.842**, en su carácter de Director Principal de la

EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.; el ciudadano **JAIRO JOSE ROJAS LEAL,** titular de la cédula de identidad Nº V-**10.768.087**; en su carácter de Gerente Administración y Finanzas de la sociedad, y la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS,** titular de Cedula de identidad Nº 16.386.546, venezolana, mayor de edad; Secretaria de la Asamblea de Accionistas, con lo cual queda legalmente constituida, y conforme a los Estatutos Sociales de la empresa; toma la palabra el ciudadano **ROLANDO VIERA VELAZCO** , quién procede a leer el orden del día, el cual quedo redactado de la siguiente manera: **PRIMER PUNTO:** Autorizar el traspaso de las Acciones del Grupo Empresarial Cultivos Varios representante del 49% del Capital Social de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.** al Grupo Agroindustrial Arrocero adscrito al Ministerio de la Agricultura de Cuba. **SEGUNDO PUNTO:** Chequeos de acuerdos de las Asambleas Extraordinaria de Accionistas de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A. TERCER PUNTO:** Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio económico del año 2008, con vista en los informes del Comisario, auditor interno y ente externo. **CUARTO PUNTO:** Aprobación del Presupuesto Anual 2009 para el Plan anual de Trabajo. **QUINTO PUNTO:** Analizar el Punto de Cuenta Nº 0786 elevado al Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras Elías Jaua, carácter que consta en Gaceta Oficial N° 38.387 de fecha 24 de febrero de 2.006 mediante decreto N° 4.305. **SEXTO PUNTO:** Analizar la modificación de la estructura organizativa y funcional de la empresa. **SEPTIMO PUNTO:** Revisión y Aprobación de la propuesta del candidato al cargo de **COMISARIO** de la empresa y su suplente. **OCTAVO PUNTO:** Propuesta del Ingeniero **JUAN NOEL GARCIA DIB** como Director Principal de la Junta Directiva. **NOVENO PUNTO:** Aprobación del Manual de Viáticos. **DECIMO PUNTO:** Autorizar la Importación de 20.243 TM de Caraotas y el Endeudamiento público interno con el Banco Agrícola de Venezuela por la cantidad de Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Trescientos Ocho Bolívares (Bs. 63.440.308,00) de acuerdo al Punto de Cuenta Nº 137-09 elevado al Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 11 de julio de 2009, presentado por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras Elías Jaua. Una vez finalizada la lectura del orden del día la Asamblea pasó a conocer el **PRIMER PUNTO:** Toma la palabra el ciudadano **ROLANDO VIERA VELAZCO**, en su carácter de Vicepresidente de la Empresa Mixta Socialista Leguminosas del Alba, S.A., y expone que es necesario autorizar el traspaso de las acciones del Grupo Empresarial Cultivos Varios representante del 49% del Capital Social de la Sociedad al Grupo Agroindustrial Arrocero motivado a la Resolución Nº 1082/2008 del Ministerio de la Agricultura de Cuba resolvió Extinguir el *Grupo Empresarial Cultivos Varios quien hasta la fecha fungía como accionistas de la* **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A,** está moción fue aprobada de forma unánime por los presentes en la Asamblea. **SEGUNDO PUNTO:** Chequeo acuerdos de las asambleas extraordinarias de accionista, refiere en primer lugar al reconocimiento de desembolso del capital pagado por parte del Grupo Empresarial Cultivos Varios, según cronograma de desembolso, se reconoce el 100% del capital pagado, vale decir del capital suscrito y pagado por un monto de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES (Bs. 26.336,00)**. En segundo lugar refiere a los Manuales de Cargos, Normas y Procedimientos de cada Gerencias, Unidad y otros que se estimen necesarios; en este particular el desarrollo de los mismos han tenido un avance del 70%, acordándose unificar la metodología y hacer la presentación definitiva para su discusión y aprobación en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. **TERCER PUNTO:** Interviene el Ciudadano **JAIRO JOSE ROJAS LEAL**, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas de la empresa, y propone a la Asamblea de Accionistas la Aprobación de los Estados Financieros Auditados por ente externo (Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Movimiento de Patrimonio y Flujo del efectivo), con vista al Informe del Comisario de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal terminado 2008; el cual refleja razonablemente la situación financiera de la empresa, en virtud que se encuentra en etapa Pre Operativa, desde la fecha de su constitución hasta el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2008. Siendo este particular Aprobado por Unanimidad por la Asamblea de Accionistas. **CUARTO PUNTO:** Continuando con la palabra el ciudadano **JAIRO JOSE ROJAS LEAL,** en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, y propone la discusión y Aprobación del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2009; su distribución Presupuestaria, el Plan Operativo Anual del 2009, así como el Plan de Inversiones; en este particular informa a la Asamblea de Accionistas que el presupuesto de ingresos y egresos definitivo de la empresa, lo constituye el monto **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS BOLIVARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 38.090.362,44)**; conformado por recursos financieros Saldos inicial de Caja y Banco, por la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLIVARES CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 7.568.482,76)**; más la cantidad de **UN MILLON CUATROSCIENTOS TRES MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y UN BOLIVARES CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 1.403.891,62)**; correspondiente a los ingresos por Venta de Leguminosas año 2008; **CUATROSCIENTOS SETENTA MIL SEIS BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs. 470.006,80)** por concepto de Cuentas por Cobrar año 2008 por venta de Leguminosas; la cantidad de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLIVARES CON VEINTISEIS CENTIMOS (Bs. 10.511.782,26)** presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras para el año 2009, que representan Fondos de Fideicomiso entregados por el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN, S.A); más la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 18.136.199,00)**, que representa los ingresos por Venta de Productos nacional e importado y servicio de empaquetado 2009 (Venta de Bienes y Servicios) Proponiéndose a la Asamblea de Accionistas la distribución definitiva del Presupuesto de Ingresos y Gastos del monto total, vale decir la cantidad **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS BOLIVARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 38.090.362,44)**, que incluye Gastos de Personal, Materiales y Suministros, Servicios No Personales, y Activos Reales. Este particular, fue aprobado por Unanimidad de la Asamblea de Accionistas. **QUINTO PUNTO:** Interviene el ciudadano **GABRIEL JOSE GIL TORRES**, en su carácter de Director Principal y manifiesta que es necesario hacer una revisión de la situación actual de la proceso de cosecha y recepción de caraota, fríjol y quinchoncho a nivel nacional y requerimiento de los recursos para cancelar la cosecha a los productores que arriman a las cinco (05) plantas de Leguminosas del Alba, a través del cual se presento un análisis de las alternativas para la cancelación de la cosecha a los productores de leguminosas, así como alternativas a fin mejorar los rendimientos de los rubros de fríjol, caraota y quinchoncho. **SEXTO PUNTO:** Continuando con la palabra el ciudadano **GABRIEL JOSE GIL TORRES**, y propone de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 numeral 18, del documento constitutivo y Estatutario de la Sociedad la modificación de la estructura organizativa de la empresa en cuanto a la Creación de la **GERENCIA DE AGROINDUSTRIAL,** adscrita a la Gerencia General. Así también, se plantea la supresión de la Gerencia de Proyectos; y de la Gerencia Técnica Integral y Desarrollo Tecnológico y en su lugar se cree la Coordinación de Proyectos e Infraestructura, Coordinación Técnica Integral y Desarrollo Tecnológico, Coordinación de Transporte y Maquinarías adscrita a la **GERENCIA AGROINDUSTRIAL,** asimismo la supresión de las Gerencias de Desarrollo Comunitario, Relaciones Públicas y Tecnología de la Información; y en su lugar nazcan las Unidades de Desarrollo Comunitario; y la Unidad de Tecnología de la Información y Control Corporativo adscritas a la **GERENCIA GENERAL**; de la estructura enfilada en la ubicación de las Unidades de propiedad Socialista (UPS) Plantas productivas con adscripción a la **GERENCIA GENERAL** debido a que las mismas no se encuentran insertas dentro de la estructura organizativa y funcional de la Empresa, igualmente se debe incorporar las Unidades de Producción Primaria Socialista las cuales estarán adscritas a la **GERENCIA AGROINDUSTRIAL**, a los fines que dependan directamente de la **COORDINACION TECNICA INTEGRAL Y DESARROLLO TECNOLOGICO.** (Se anexa Organigrama estructural de la empresa definitivo); siendo este punto aprobado por unanimidad por los Accionistas, sin embargo se acordó la revisión de las estructuras organizativas de todas las empresa mixtas socialistas, a los fines de coordinar una estructura única adaptada al objeto de cada empresa. Siendo este particular Aprobado por Unanimidad por la Asamblea de Accionistas. **SEPTIMO PUNTO:** Interviene el Ciudadano **JAVIER RAMOS** Presidente de la Corporación Venezolana Agraria y propone a la Asamblea de Accionista la aprobación para que desempeñe el Cargo de Comisario de la Empresa el Ciudadano **JAIRO ENRIQUE GOYO LOPEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de

identidad Nº 11.595.991, de profesión Contador Público, colegiado bajo el Nº CPC 58.135, y como su Suplente **OTTO ROJAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad Nº 5.931.804; ambos permanecerán durante un (01) año en el ejercicio de sus funciones, teniendo las atribuciones que le acuerdan los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio de Venezuela. Siendo aprobada por Unanimidad por la Asamblea de Accionistas. **OCTAVO PUNTO:** Continuando con la palabra el ciudadano **ROLANDO VIERA VELAZCO**, Vicepresidente de la Empresa quien expone que es necesario designar como miembro principal de la Junta Directiva de la Empresa a el ciudadano **JUAN NOEL GARCIA DIB**, de nacionalidad Cubano, titular del Pasaporte Cubano Nº **B339394**, quien se desempeña como Gerente de Producción de la Empresa en sustitución del Ciudadano **LUIS ORLANDO SALAS GOMEZ**, titular del Pasaporte Cubano Nº 0809376, quien por motivos ajenos a su voluntad no ha podido estar en el País y por ende no se ha podido incorporar a la Junta Directiva. Siendo aprobado por Unanimidad por la Asamblea de Accionistas. **NOVENO PUNTO:** Interviene el ciudadano **JAIRO JOSE ROJAS LEAL**, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas de la empresa; y propone a la Asamblea de accionistas la Aprobación del Manual de Viáticos. Fue sometido a consideración, siendo Diferido este punto por la Asamblea de Accionistas, en virtud de que se está buscando la unificación de los Manuales de Viáticos de las Empresas adscritas a la Corporación Venezolana Agraria. **DECIMO PUNTO:** Tomando nuevamente la palabra el Ciudadano **GABRIEL JOSE GIL TORRES**, en su condición de Director Principal quien manifestó que necesario autorizar a la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA S.A.** a realizar la importación de 20.243 TM de Caraota, debido a que las empresas importadoras no cumplieron con la responsabilidad de abastecer el mercado nacional, a pesar de la aprobación de la permisología de importación y el otorgamiento de divisas respectiva, e igualmente autorizar el endeudamiento público interno con el Banco Agrícola de Venezuela por la cantidad de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO BOLIVARES (Bs. 63.440.308,00)** a través de un crédito retornable a los fines de realizar el proceso de importación. Siendo aprobado por unanimidad por la Asamblea de Accionistas. No habiendo otro punto sobre los cuales tratar, se declara concluida la Asamblea Ordinaria de Accionistas, quedando autorizada la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS** anteriormente identificada, para que haga la correspondiente participación y firme los protocolos pertinentes en el Registro Mercantil, así como la publicación respectiva. En San Felipe a la fecha de su presentación

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO YARACUY

RM No. 466
201° y 152°

Municipio San Felipe, 20 de Septiembre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS IPSA N.: 108979, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **50**, TOMO **-22-A** . Derechos pagados **BS**: 0,00 Según Planilla RM No. . Banco No° Por **BS**: **0,00**. La identificación se efectuó así: **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**. C.I: **V-16.386.546**.
Abogado Revisor: **ANAI ANTONIA MUÑOZ MORENO**

El Registrador Mercantil
Abog. DE SUS MARIA LOPEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: 26241
DIV

ACTA Nº 18 EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.

En la ciudad de Urachiche, siendo las Diez de la mañana (10:00 a.m.) del día Miércoles 25 de Mayo de 2011, reunidos en el Salón de Reuniones de la Planta Semillas del Alba, ubicada en el Antiguo Fundo La Quinta del municipio Urachiche del estado Yaracuy, oportunidad fijada para que tenga lugar la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.** debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, bajo el Nº 54, Tomo 357-A de fecha 21 de Diciembre de 2007. Motiva la celebración de la presente Junta Directiva la necesidad de resolver los Puntos del Orden del Día, y se convoca a instancias de la Presidenta de la Sociedad Mercantil. Están presentes los miembros de la Junta Directiva, ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.398.995, soltera, en su carácter de Presidenta de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**; ciudadano **ROLANDO VIERA VELAZCO**, Pasaporte Cubano Nº B208308, soltero, en su carácter de Vicepresidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, en representación del **Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA)** el ciudadano **GABRIEL JOSE GIL TORRES**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.984.842, soltero, en su carácter de Director Principal y el ciudadano **ALFREDO RICARDO MIRANDA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-3.978.984, en su carácter de Director Suplente, y como invitados **PABLO SANCHEZ RODRIGUEZ**, Pasaporte Cubano Nº 089930, soltero, en su carácter de Gerente de Área Técnica, y la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.386.546**, soltera, Secretaria de la Junta Directiva de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, presidida la Junta por la Presidenta de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, vista las convocatorias y asistencia de los miembros de la Junta Directiva queda constituida la Asamblea Extraordinaria, y conforme a los Estatutos se procede a leer los Puntos del Orden del Día: **PRIMER PUNTO** Aprobación para la **INSTALACION DE UN SISTEMA DE RECEPCION – ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE LEGUMINOSAS** en la Unidad de Propiedad Social Agroindustrial Pedro Pérez Delgado "Maisanta" ubicada en el Corredor Agroindustrial Pedro Pérez Delgado "Maisanta", Municipio Ospino del estado Portuguesa. **SEGUNDO PUNTO:** Autorización al Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, Ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.398.995**, para la firma del Contrato con la Empresa Argentina Talleres Marisa S.R.L. por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (USD 2.626.046,51) EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 11.292.000,00)** calculados a la tasa de cambio referencial **CUATRO BOLIVARES CON TREINTA CENTIMOS (Bs. 4,30)** vigente a la fecha de suscripción del presente contrato por Dólar de los Estados Unidos de Norte América. Una vez finalizada la lectura del Orden del Día, la Asamblea pasó a conocer el **PRIMER PUNTO** tomando la palabra la Ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, quien manifiesta que es importante recalcar a esta junta directiva que el Camarada Cubano **PABLO SANCHEZ**, asiste como invitado, es necesario la **INSTALACION DE UN SISTEMA DE RECEPCION – ACONDICIONAMIENTO ALMACENAMIENTO DE LEGUMINOSAS**. Actualmente las Unidades de Propiedad Social Agroindustrial de Empaquetado de granos carecen de un verdadero sistema de recepción, acondicionamiento y almacenamiento de granos que garantice la conservación adecuada de los granos, en vista que la Unidad de Propiedad Social Agroindustrial Pedro Pérez Delgado "Maisanta" es la planta que recibe la mayor cantidad de arrimes de Frijol, es necesario su instalación en esa planta, que permita garantizar la calidad del producto en el tiempo y de esta manera suministrar un producto de alta calidad y bajo costo al pueblo Venezolano, contribuyendo así a alcanzar la soberanía y seguridad agroalimentaria de nuestro país, que incluye la prelimpieza, secado y almacenamiento en silos, y por tanto que permita no solo mejorar el control fito sanitario de la materia prima, sino garantizar la calidad del grano por periodos prolongados, si así fuere necesario. Toda vez que esta se encuentre en plena capacidad operativa, se espera acondicionar y almacenar la materia prima arrimada por los productores venezolanos, de tal manera que se disminuyan las pérdidas post-cosecha. No habiendo objeción alguna, está moción fue aprobada de forma unánime por los presentes en la Asamblea y se acuerda a presentar esta moción a la asamblea de Accionistas. **SEGUNDO PUNTO:** tomando la palabra el ciudadano **ROLANDO VIERA VELAZCO**, en su carácter de Vice-Presidente quien expone que es preciso Autorizar a la **PRESIDENTA** de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, Ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, titular de la cedula de identidad N° **V-7.398.995**, para la firma del Contrato con la **Empresa Argentina Talleres Marisa S.R.L. por la cantidad de DOS MILLONES** SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON

CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (USD 2.626.046,51) EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 11.292.000,00) calculados a la tasa de cambio referencial CUATRO BOLIVARES CON TREINTA CENTIMOS (Bs. 4,30) vigente a la fecha de suscripción del presente contrato por Dólar de los Estados Unidos de Norte América, para la INSTALACION DE UN SISTEMA DE RECEPCION – ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE LEGUMINOSAS en la Unidad de Propiedad Social Agroindustrial Pedro Pérez Delgado "Maisanta" ubicada en el Corredor Agroindustrial Pedro Pérez Delgado "Maisanta", Municipio Ospino del estado Portuguesa. Esta moción fue aprobada de forma unánime por los presentes en la Asamblea. No habiendo más puntos que tratar, se declaró culminada la Asamblea de Junta Directiva, se autorizó a la ciudadana MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-16.386.546, Secretaria de la Junta Directiva de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A., proceda a los trámites de registro y publicación correspondiente de la presente Acta de Asamblea de Junta Directiva. Tratados como efecto fueron los puntos del orden del dia, se declaró terminada la asamblea y se levantó el Acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad. En San Felipe, a la fecha de su presentación.

LAURA LORENZO MARRERO

ROLANDO VIERA VELAZCO

ALFREDO RICARDO MIRANDA RODRIGUEZ

GABRIEL JOSE GIL TORRES

PABLO SANCHEZ RODRIGUEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 2905 CARACAS, 24 ENE 2012
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Nº 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución Nº 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial Nº 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LISBETH OLIVERA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **11.806.727**, como Coordinadora Estadal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en el estado Zulia.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 2906 CARACAS, 24 ENE 2012
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Nº 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución Nº 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial Nº 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y

dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RODULFO PÉREZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **6.970.614**, como Coordinadora Estadal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en el estado Aragua.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2907 CARACAS, 24 ENE 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CHARLES GUILLÉN RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° **15.134.357**, como Coordinadora Estadal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en el estado Yaracuy.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2908 CARACAS, 24 ENE 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano

con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **RORAIMA QUIÑONES**, titular de la cédula de identidad N° **4.132.065**, como Coordinadora Estadal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en el estado Carabobo.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2909 CARACAS, 24 ENE 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CÉSAR MACARIO SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad N° **2.814.783**, como Coordinadora Estadal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en el estado Táchira.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2910 CARACAS, 24 ENE 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 7.565, de fecha 16 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.987 Extraordinario, de la misma fecha, contentivo de la creación de la Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure "Pedro Camejo",

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se désigna al ciudadano **PEDRO RAFAEL TABEROA**, titular de la cédula de identidad N° **3.687.706**, como **Responsable del Área Académica de la Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure "Pedro Camejo"**, incorporándose así al Consejo Directivo Provisional de la referida institución de educación universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.3 del Decreto N° 7.565 de 16 de julio de 2010, mediante el cual se crea la referida Casa de Estudios.

Artículo 2. El ciudadano ya identificado, en el ejercicio de las funciones encomendadas debe cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, y rendir cuentas de las mismas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cesará en sus funciones como Responsable del Área Académica dentro del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure "Pedro Camejo", el ciudadano **JESÚS ROBERTO GIRÓN GALINDO**, titular de la cédula de identidad N° **9.595.112**, designado mediante Resolución N° **1107**, de fecha 31 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **39.686**, de 1° de junio de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 002, Caracas, 18 de enero de 2012

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 20 parágrafo primero y Artículo 23 de la Ley de Universidades y en el Artículo 7 del Reglamento Interno del CNU, se convoca a los integrantes del Cuerpo para una Sesión Ordinaria el día jueves 26 de enero de 2012, hora 8:30 a.m., sede: Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada, salón de usos Múltiples Federico Núñez Corona, piso 12, entre avenida la Estancia y avenida Caracas, calle Holanda, frente al edificio Banaven, Cubo Negro, Chuao, Municipio Chacao, estado Miranda.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

MARIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 003 CARACAS, 24 DE ENERO DE 2012

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; y Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JOSE RAMON MARCANO ALFONZO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.438.682**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en sustitución del ciudadano DAMIAN DARIO FOSSI SALAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.922.686.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **JOSE RAMON MARCANO ALFONZO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.438.682**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímile, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. Con la presente Resolución quedan derogadas la Resolución N° 203 de fecha 24 de noviembre 2011 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.811 de fecha 30 de noviembre de 2011 y la Resolución N° 052 de fecha 03 de agosto de 2010 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.488 de fecha 16 de agosto de 2010.

Artículo 6. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

GABRIEL DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA Y TECNOLOGIA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 19/01/2012 **Nº 013**

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial Nº 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011; de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 77, numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO.- Designar al ciudadano **DAVID RAMÓN PARRA CARRERO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-15.316.498**, como Director General (**Encargado**) de la Dirección General de Impulso de Escalamientos Productivos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Nº 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA Y TECNOLOGIA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 19/01/2012 **Nº 014**

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial Nº 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011; de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 77, numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO.- Designar a la ciudadana **CLAUDIA TARQUINI ENRÍQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-13.136.448**, como Directora General de la Dirección General de Transferencia y Apropiación de las Tecnologías

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Nº 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA.
PRESIDENCIA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 05.
CARACAS, 19 DE ENERO DE 2012.

201º Y 152º

De acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) publicado en Gaceta Oficial Nº 5.398 Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 1.999, en sus artículos 1, 11 y 17, literales c) y d) en concatenación con los Artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en Gaceta Oficial Nº5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad en materia Postal y Telegráfica es ejercida por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela mediante su Directorio. Así mismo, mediante actos formales la Presidencia ejecuta en los términos establecidos en el artículo 17, numeral d ser actividades, específicamente la delegación, previa autorización del Directorio, de la ejecución y firma de determinados actos en funcionarios bajo su dependencia.

CONSIDERANDO

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se aprobó y Aprobó por el Directorio de IPOSTEL mediante Punto de Cuenta Nº 02, Agenda

02/2012 de fecha 08 de enero de 2012 su autorización para efectuar la delegación de ejecución y firma de los actos que de seguida se indican en el ciudadano **SILVESTRE QUINTERO BUITRAGO, titular de la C.I. Nº 5.315.595.** designado para ocupar el cargo de Director (E) de Recursos Humanos del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, según Providencia Administrativa Nº 28 de fecha 17 de marzo de 2011.

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en el ciudadano **SILVESTRE QUINTERO BUITRAGO, titular de la C.I. Nº 5.315.595,** Director (E) de Recursos Humanos, la ejecución y firma de los siguientes actos:

a) Suscripción de contratos de personal de naturaleza laboral y civil que ingrese al Instituto Postal en representación del Ciudadano Presidente Juan Carlos Rodríguez , así como todas las Actas y demás Documentos evacuados con ocasión de la tramitación de la solicitud de ingreso del personal arriba indicado.
b) Los demás actos inherentes al desempeño del cargo que ostenta según Providencia Administrativa Nº 28 de fecha 17 de marzo de 2011.

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia con todo su rigor y en los términos aquí expuestos a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Decreto Nro. 7.490 de fecha 17-06-2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 39.449 de fecha 18-06-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA. PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 06.
CARACAS, 19 DE ENERO DE 2012.

201º Y 152º

De acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) publicado en Gaceta Oficial Nº 5.398 Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 1.999, en sus artículos 1, 11 y 17, literales c) y d) en concordancia con el Artículo 3 numeral 1 y Artículo 11 del Reglamento sobre Concesión de los Servicios de Correos y en concatenación con los Artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en Gaceta Oficial Nº5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad en materia Postal y Telegráfica es ejercida por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela mediante su Directorio. Así mismo, mediante actos formales la Presidencia ejecuta en los términos establecidos en el artículo 17, numeral d sus actividades, específicamente la delegación, previa autorización del Directorio, de la ejecución y firma de determinados actos en funcionarios bajo su dependencia.

Por su parte el Reglamento sobre Concesión de los Servicios de Correos prevé en su Artículo 3 numeral 1 y Artículo 11, la facultad expresa al Instituto para controlar la actividad delegada a los Correos Privados mediante concesión unilateral de IPOSTEL.

CONSIDERANDO

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se solicitó y aprobó por el Directorio de IPOSTEL mediante Punto de Cuenta Nº 03, Agenda 02/2012 de fecha 08/01/2012 su autorización para efectuar la delegación de ejecución y firma de los actos que de seguida se indican en la ciudadana **ROSA ELENA URDANETA CHACIN,** titular de la C.I. **Nº 7.763.701,** designada para ocupar el cargo de Directora de la U.A.F. Correos Privados del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, según Providencia Administrativa Nº 60 de fecha 24 de octubre de 2011.

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en la ciudadana **ROSA ELENA URDANETA CHACIN,** titular de la C.I. **Nº 7.763.701** Directora de Correos Privados la ejecución y firma de los siguientes actos:
a) Trámites y control de las fiscalizaciones postales y operativas, investigaciones e inspecciones, efectuadas en ocasión de la determinación de faltas e irregularidades sobre la actividad desarrollada por las concesionarias del servicio de correo, las cuales, se desprendan del examen de documentos, libros, expedientes y demás elementos de juicio necesarios para ejercer la vigilancia adecuada de los derechos, que a favor de este Instituto y de los usuarios, se generen de la prestación del servicio concesionado.
b) Suscripción de las órdenes de investigación postal, fiscal y operativa, efectuadas por los fiscales dependientes de su Dirección, en sustanciación de estos procedimientos de supervisión y control.
c) Suscripción de actos administrativos que se generen de los procedimientos originados con motivo de los resultados obtenidos de las fiscalizaciones e inspecciones practicadas a aquellas concesionarias sometidas a investigación postal, fiscal y operativa, así como sobre la aplicación de intereses, sanciones y otras acciones derivadas del incumplimiento de la normativa que rige el Contrato de Concesión y de las Leyes especiales que rigen la materia, así como las demás actuaciones afines aplicables a aquellas empresas o sociedades mercantiles, civiles, firmas personales y/o cooperativas, que se encuentren de cualquier forma relacionadas con el incumplimiento de las normas que rigen la actividad postal determinadas en las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Internacionales y demás normas que rigen la materia.
d) Suscripción de todas las Actas y demás Documentos evacuados con ocasión de la tramitación de la solicitud de Concesión para su elevación y aprobación por las máximas autoridades competentes.
e) Los demás actos inherentes al desempeño del cargo que ostenta según Providencia Administrativa Nº 60 de fecha 24 de octubre de 2011.

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia con todo su rigor y en los términos aquí expuestos a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Decreto Nro. 7.490 de fecha 17-06-2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 39.449 de fecha 18-06-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO VARGAS

RM No. 457
201° y 152°

Municipio Vargas, 19 de Diciembre del año 2011

Por recibido en esta misma fecha constante de **cuatro (4)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **Exonerado de Pago**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al **expediente** número: **13416** las cuales fueron canceladas según planilla RM Nº: **457.2011.4.2000**

Abogado RAFAEL ANGEL MORENO RIVERO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LOGISTICA CASA LOGICASA., S.A
Número de expediente: **13416**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LOGÍSTICA CASA, LOGICASA, S.A.

En la ciudad de Caracas, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), presentes en la Sala de Reuniones del Despacho de la Presidencia de la Corporación de **Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.),** ubicada en el Edificio del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (antiguo edificio Las Fundaciones), Avenida Andrés Bello de la ciudad de Caracas, Distrito Capital, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil LOGÍSTICA CASA, LOGICASA, S.A.; se encuentra el ciudadano CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 6.397.281, actuando con el carácter de Presidente Encargado de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), cuyo nombramiento consta en Decreto Nº 8.263, de fecha 06 de junio de dos mil once (2011), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela Nº 39.689, de fecha seis (06) de junio de dos mil once (2011), y Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día seis (06) de junio de dos mil once (2011), protocolizada ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha ocho (08) de junio de dos mil once (2011), quedando anotada bajo el Nº 31, Tomo 60-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 39.692, de fecha nueve (09) de junio de dos mil once (2011), quien preside esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, representante de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN (59.100) ACCIONES equivalente al cien por ciento (100%) del Capital Social de la Empresa, con los cuales se encuentra la totalidad del Capital Social, prescindiendo a razón de ello, de la convocatoria en prensa. Adicionalmente se encuentran presentes en calidad de invitados, el ciudadano **LUIS RAFAEL MORENO MACHADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nº **V-9.447.023**, el ciudadano **ALBERTO FABIO CARRILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- titular de la cedula de identidad Nº **V-14.350.014**, en su carácter de Consultor Jurídico de Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), y a la vez actuando en este acto con el carácter de Secretario Accidental de la Asamblea. Seguidamente, el ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, deja constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea, ya que se encuentra presente y representado el total del Capital Accionario de la Empresa, razón por la cual se declara validadamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido procede a exponer el **PUNTO ÚNICO** de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista, que es del tenor siguiente: PUNTO ÚNICO: Designación del Nuevo Presidente de la Sociedad **LOGÍSTICA CASA, LOGICASA, S.A.** En este punto el ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, en su carácter de Presidente Encargado de Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), accionista de su filial **LOGÍSTICA CASA, LOGICASA, S.A.**, proponen designar como nuevo Presidente de **LOGÍSTICA CASA, LOGICASA, S.A.**, al ciudadano **ALBERTO FABIO CARRILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.331.262. Asimismo, el ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO** expresó su agradecimiento al ciudadano **LUIS RAFAEL MORENO MACHADO** por el trabajo desarrollado como Presidente de la citada Empresa **LOGÍSTICA CASA, LOGICASA, S.A.** Seguidamente, interviene el ciudadano **ALBERTO FABIO CARRILLO** Presidente designado quien agradece con honor el nombramiento del que ha sido objeto, y acepta dicho cargo, consciente del reto que asume en virtud de su designación como Presidente de **LOGÍSTICA CASA, LOGICASA, S.A.**, para lo cual dará cumplimiento a las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), y del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Alimentación. Asimismo, el ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, señaló que una vez visto el **PUNTO ÚNICO** de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista, y viendo que el mismo fue aprobado por unanimidad, con el voto favorable del accionista. Finalmente, se autoriza al ciudadano **ISAAC SULBARAN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.555.186**, para que realice todos los trámites y firme todos, se redactó la presente Acta y firman los presente en señal de conformidad (Fdo.) **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO** (Fdo.) **ALBERTO FABIO CARRILLO**, (Fdo.), **LUIS RAFAEL MORENO MACHADO**; y (Fdo.) Abg. **IVAN RODRÍGUEZ SANDOVAL**. Y yo, Abg. **IVAN RODRÍGUEZ SANDOVAL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.350.014**, en mi carácter de Secretario Accidental de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **LOGÍSTICA CASA, LOGICASA, S.A.**; celebrada en fecha tres (03) del mes de noviembre del año dos mil once (2011), y debidamente autorizado por la misma, certifico que lo anteriormente copiado es versión fiel y exacta de la original que cursa en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Compañía.

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

IVAN RODRIGUEZ SANDOVAL

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de enero de 2012
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN **Nº 39**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YESSENIA CRISTINA DÁVILA RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 15.995.161, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia territorial en los Municipios Veroes y San Felipe, y sede en la población de Farriar, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos à partir del 25-01-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de enero de 2012
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN **Nº 40**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YOLIMAR CAROLINA VANEGAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.601.886, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia territorial en los Municipios Veroes y San Felipe, y sede en la población de Farriar, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25-01-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de enero de 2012
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN **Nº 59**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

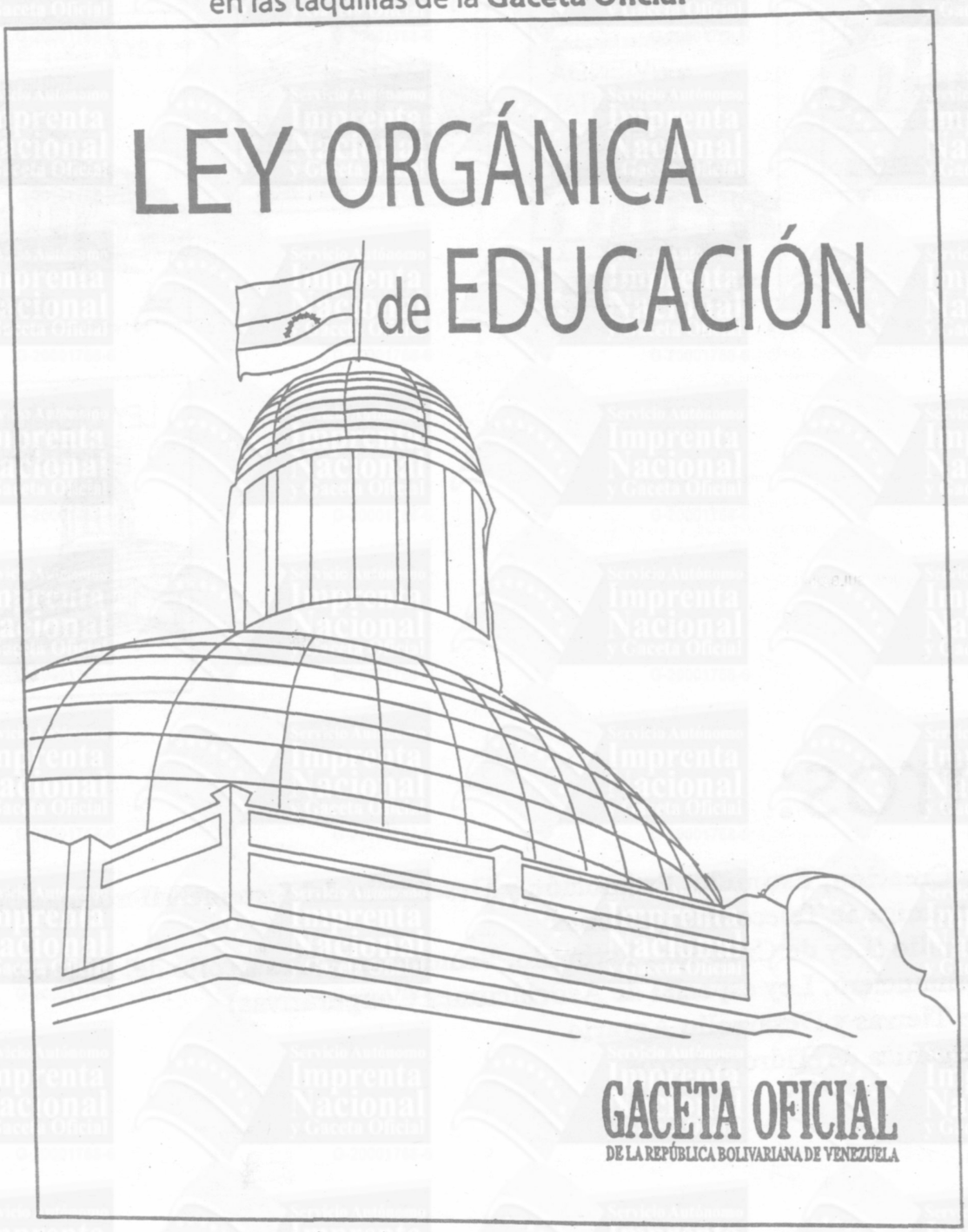
UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **NIXELIZ OVIEDO,** titular de la cédula de identidad N° 11.276.062, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia territorial en los Municipios Veroes y San Felipe, y sede en la población Farriar, cargo creado. La ciudadana Nixeliz Oviedo, se viene desempeñando como Secretaria II en la Fiscalía Novena del Ministerio Público en la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 25 de enero de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**











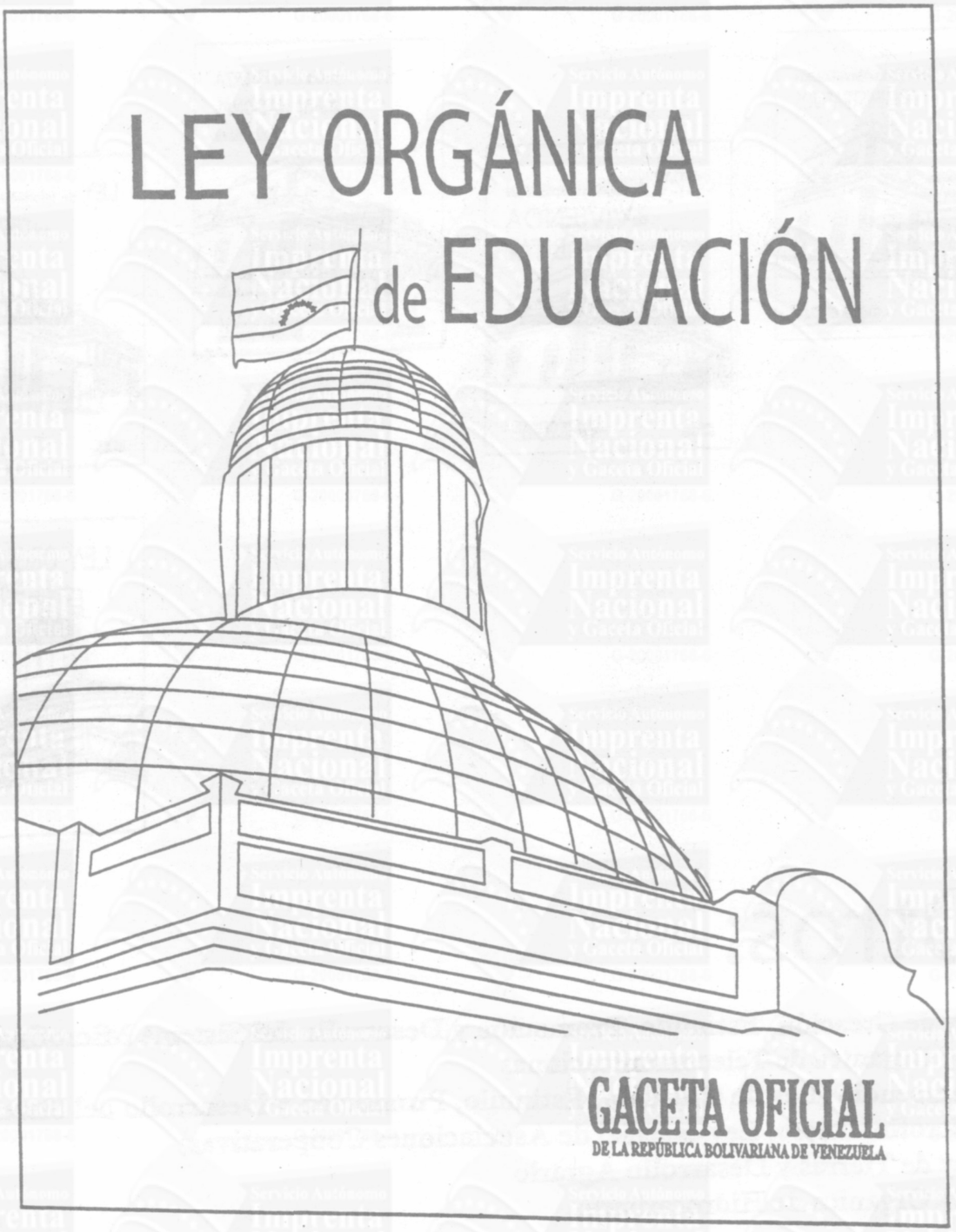


Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**









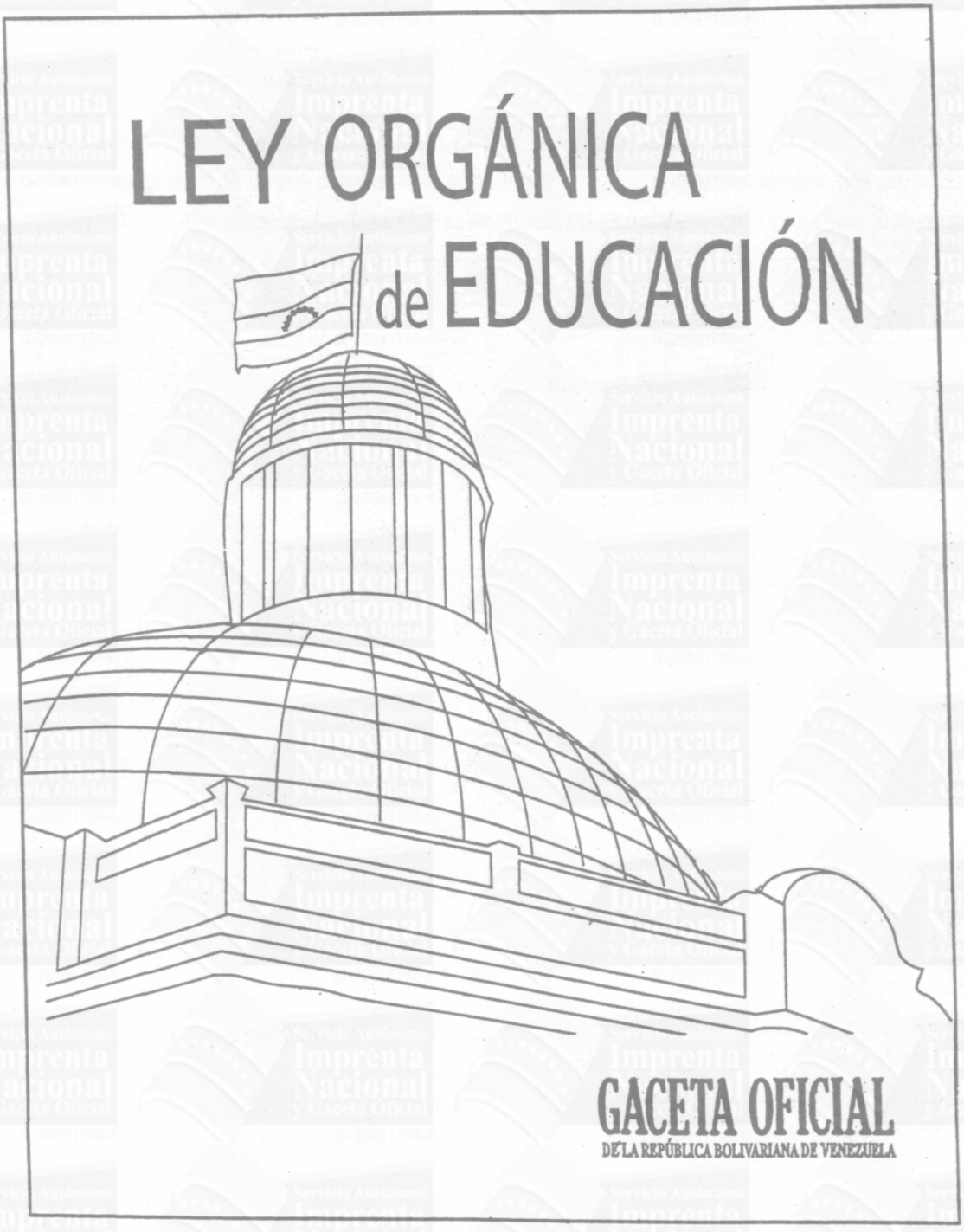


Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES IV Número 39.850

Caracas, miércoles 25 de enero de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 56 Págs. costo equivalente
a 22,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.